BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MARTES 25 DE NOVIEMBRE DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9205

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

AVISOS

Convocatoria a Asamblea y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Agricultura

Acordando la inscripción que pres-
misma. — Comuníquese y publíquese.
cribe la Ley Nº 11.226, al Señor Benito Barcia.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924.

300. — Visto el presente expediente B-2349-1924 y habiendo el recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Benito Barcia, bajo el Nº 70, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Fructuoso Bottaro.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924.

301. — Visto el presente expediente B-2410-1924 y habiendo el recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Fructuoso Bottaro, bajo el Nº 71, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Juan Bengochea.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924.

302. — Visto el presente expediente B-2512-1924 y habiendo el recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Juan Bengochea, bajo el Nº 72 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernador y Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 a los señores Bernardo y Faustino Biscayart.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924.

303. — Visto el presente expediente B-213[illegible]-1924, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase a los Señores Bernardo y Faustino Biscayart, bajo el Nº 73, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernadores.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 a los señores Gil Beguiristain y Hermanos.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
304. — Visto el presente expediente B-2522-1924, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase a los Señores Gil Beguiristain y Hermanos, bajo el Nº 74, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criadores-Invernadores.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Alfredo E. Albernoz.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
305. — Visto el presente expediente A-1591-1924, y habiendo el recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Señor Alfredo E. Albornoz, bajo el Nº 75, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernador y Criador-Invernador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Niels H. Anderson.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
306. — Visto el presente expediente A-3312-1924, y habiendo el recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Señor Niels H. Anderson, bajo el Nº 76, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226, a la Señora María Luisa A. de Aranart.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
307. — Visto el presente expediente A-3225-1924 y habiendo la recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase a la Señora María Luisa A. de Aranart, bajo el Nº 77, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criadora-Invernadora.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Pascual Asserquet.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
308. — Visto el presente expediente A-1572-1924, y habiendo el recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Señor Pascual Asserquet, bajo el Nº 78, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Antonio E. Bacciadone.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
309. — Visto el presente expediente B-1221-1924, y habiendo el recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Señor Antonio E. Bacciadone, bajo el Nº 79, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Martillero.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Pedro Airaldo.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
310. — Visto el presente expediente A-1856/1924, y habiendo el recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Señor Pedro Airaldo, bajo el Nº 80, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 a los señores Arribalzaga Hermanos.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
311. — Visto el presente expediente A-1600/1924, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase a los Señores Arribalzaga Hermanos, bajo el Nº 81, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criadores-Invernadores.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Pedro de Achával.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
312. — Visto el presente expediente A-3221-1924, y habiendo el recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Sr. Pedro de Achával bajo el Nº 82, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226, a la Señora María G. de Apaolaza.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924
313. — Visto el presente expediente A-2632-1924, y habiendo la recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase a la Señora María G. de Apaolaza, bajo el Nº 83, la inscripción que determina la Ley 11.226 en su carácter de Invernadora.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Miguel Aizpurua.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
314. — Visto el presente expediente A-2681-1924, y habiendo el recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Sr. Miguel Ignacio Aizpurua, bajo el Nº 84, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor José R. Apaolaza.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
315. — Visto el presente expediente A-2633-1924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Sr. José R. Apaolaza, bajo el Nº 85, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernador y Criador-Invernador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 a los señores Joaquín y Pedro Artola.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
316. — Visto el presente expediente A-2902-1924 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase a los Señores Joaquín y Pedro Artola, bajo el Nº 86, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criadores-Invernadores.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Juan Bautista Aliquot.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
317. — Visto el presente expediente A-2915-1924 y habiendo el recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Señor Juan Bautista Aliquot bajo el Nº 87, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226, a la Señora Juana Antiama de Arza.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
318. — Visto el presente expediente A-3015-1924 y habiendo la recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase a la Señora Juana Amiama de Arza, bajo el Nº 88, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criadora-Invernadora.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Federico Alemandi.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

319. — Visto el presente expediente A-1890-1924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Federico Alemandi bajo el Nº 89, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor José B. Arce.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

320. — Visto el presente expediente A-1893-1924, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor José B. Arce, bajo el Nº 90 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Pedro Alemandi.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

321. — Visto el presente expediente A-1995-1924, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Pedro Alemandi, bajo el Nº 91, la inscripción que determina la Ley 11.226 en su carácter de Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Bruno Avalos.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

322 — Visto el presente expediente A—3109—1924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Bruno Avalos bajo el Nº 92 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Invernador y Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Juan Abele hijo.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

323.— Visto el presente expediente A—1788—1924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Juan Abele hijo bajo el Nº 93 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Invernador y Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Vicente Julián Arrúe.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

324.— Visto el presente expediente A-3145-1924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al S. Vicente Julián Arrúe, bajo el Nº 94 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Martillero.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Alejandro N. Agnez.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

325.— Visto el presente expediente A—4333—1924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Sr. Alejandro N. Agnez bajo el Nº 95 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Invernador y Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Francisco Arias.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

326.— Visto el presente expediente A—3500—1924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Francisco Arias bajo el Nº 96 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Manuel Alecha.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

327.— Visto el presente expediente A—3417—1924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Manuel Alecha bajo el Nº 97 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Federico Luis Andresen.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

328.— Visto el presente expediente A—3227—1924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Sr. Federico Luis Andresen, bajo el Nº 98 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Invernador y Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Sixto Aguilar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

329.— Visto el presente expediente A—3530—1924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Sixto Aguilar bajo el Nº 99 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Juan B. Abaunza.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

330.— Visto el presente expediente A—3223—1924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Sr. Juan B. Abaunza bajo el Nº 100 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor María José Altuna.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

331.— Visto el presente expediente A—4260—1924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Sr. María José Altuna bajo el Nº 101 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Criador Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Luciano Arizaga.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

332.— Visto el presente expediente A—4230—1924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase al Señor Luciano Arizaga bajo el Nº 102 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Comprador y Comisionista.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunica[illegible] del caso a la Dirección [illegible] Ganadería. Fecho, [illegible] misma.

Comuní[illegible]

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Guillermo Arainty.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

333.— Visto el presente expediente A—4684—924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Guillermo Arainty bajo el Nº 103 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Héctor Argain.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

334.— Visto el presente expediente A—3783—924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Héctor Argain bajo el Nº 104 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Criador Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Dámaso Daniel Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

335.— Visto el presente expediente A—3455—924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Dámaso Daniel Alvarez bajo el Nº 105 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Arturo L. Adami.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

336.— Visto el presente expediente A—3382—924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Arturo L. Adami bajo el Nº 106 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Ismael G. Alegre.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

337.— Visto el presente expediente A—1 2—924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Ismael G. Alegre bajo el Nº 107 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Comprador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Pedro N. Afiranchino.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

338.— Visto el presente expediente A—3 52—924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Pedro N. Afiranchino, bajo el Nº 108 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Tomás Arcá.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

339.— Visto el presente expediente A—3446—924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Tomás Arcá, bajo el Nº 109 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Invernador y Criador - Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Juan Arela.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

340.— Visto el presente expediente A—3447—924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Juan Arela, bajo el Nº 110 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Invernador y Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Félix de Alzaga Unzué.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

341.— Visto el presente expediente A—3362—924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Félix de Alzaga Unzué bajo el Nº 111 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Carmelo Arbeletche.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

342.— Visto el presente expediente A—3589—924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Carmelo Arbeletche bajo el Nº 112 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Matarifé.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Agustín S. Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

343.— Visto el presente expediente I—4467—924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Agustín S. Irigoyen bajo el Nº 113 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Invernador y Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, a los Sres. Tomás Comaleras y Compañía.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

344.— Visto el presente expediente C—144—924 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Tomás Comaleras y Cía. bajo el Nº 114 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Criadores—Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11226 a la Señora Nicolasa Alberdi de Badiola.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

345.— Visto el presente expediente B—127—924 y habiendo la recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a la Señora Nicolasa Alberdi de Badiola, bajo el Nº. 115, la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Criadora—Invernadora.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226 al Señor Noé Boineau.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

346.— Visto el presente expediente B—215—924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Noé Boineau bajo el Nº 116 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Comprador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Avelino Bel.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924

347.— Visto el presente expediente B-1102-924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Avelino Bel bajo el Nº 117, la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Comprador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor J. Francisco Ayerra.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924

348.— Visto el presente expediente A-2946-924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

Acuérdase al Sr J. Francisco Ayerra bajo el Nº 118, la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Invernador y Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Carlos G. Agliati.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924.

349.— Visto el presente expediente A-1394-924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

Acuérdase al Señor Carlos G. Agliati, bajo el Nº 119, la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226 a los Sres. María I. de Amézaga y Cornelio Amézaga.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924

350.— Visto el presente expediente A-1703-924 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

Acuérdase a los señores María I. de Amézaga y Cornelio Amézaga bajo el Nº 120 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Criadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Agustín Amilleno.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924

351.— Visto el presente expediente A-2011-924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

Acuérdase al Señor Agustín Amilleno bajo el Nº 121 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Comprador y Matarife.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226 a los Sres. Andie y Bagnasco.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924

352.— Visto el presente expediente A-2000-924 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Andie y Bagnasco bajo el Nº 122 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Consignatarios.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226 a los Sres. Ayerza e Hijos.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924.

353.— Visto el presente expediente A-1392-924 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Ayerza e Hijos bajo el Nº 123 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Consignatarios.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Valentín Albarenque.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924

354.— Visto el presente expediente A-[illegible]17-924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Valentín Albarenque bajo el Nº 124 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Comprador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Pedro H. Alegre.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924

355.— Visto el presente expediente A-1125-924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Pedro H. Alegre bajo el Nº 125 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Martillero, Consignatario y Comisionista.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Francisco Amonarraiz.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924

356.— Visto el presente expediente A-2131-924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Francisco Amonarraiz bajo el Nº 126 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Comprador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor José Federico Aquino.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924

357.— Visto el presente expediente A-3113-924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

Acuérdase al Sr. José Federico Aquino bajo el Nº 127 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor L. Juan Albrecht.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924

358.— Visto el presente expediente A-1190-924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

Acuérdase al Sr. L. Juan Albrecht bajo el Nº 128 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226 a los Sres. Gregorio y Candido Arribillaga.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924

359. — Visto el presente expediente A-20[illegible]-924 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

Acuérdase a los Señores G. Gregorio y Candido Arribillaga bajo el Nº 129 la inscripción que determina la Ley 11,226 en su carácter de Criadores-Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor José Aromí

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924

360.— Visto el presente expediente A-2005-924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11,226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

Acuérdase al Señor José Aromí, bajo el Nº 130 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Invernador y Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,226, al Señor Tomás Huarte.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924

361.— Visto el presente expediente H-1[illegible]3-923 y habiendo el recurren

te llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Tomás Huarte bajo el Nº 131 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Pablo Hary

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

362.— Visto el presente expediente H-41-923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Pablo Hary, bajo el Nº 132 la inscripción que determina la Ley 11.226 en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Eduardo Healy

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

363.— Visto el presente expediente H-41-923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº. 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Eduardo Healy bajo el Nº 133 la inscripción que determina la Ley 11.226 en su carácter de Invernador y Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Francisco R. Carranza.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

364.— Visto el presente expediente C-44-1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Francisco R. Carranza, bajo el Nº 134 la inscripción que determina la Ley 11.226 en su carácter de Martillero, con local propio para remates-ferias en Pozo del Molle F. C. S. F. y Calchín F. C. C. A.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226 al Señor Alberto Brondi.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

365. — Visto el presente expediente B. 18, 1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Alberto Brondi, bajo el Nº 135, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226 al Señor Pablo F. Acuña.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

366. — Visto el presente expediente A. 2603, 1924, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Pablo F. Acuña, bajo el Nº 136, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Comprador, Invernador y Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226 al Señor Ramón C. Arriaga.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

367. — Visto el presente expediente A. 3110, 1924, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Ramón C. Arriaga, bajo el Nº 137, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Martillero, Invernador y Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226 a los Señores José Luis Alvarez y Compañía.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

368. — Visto el presente expediente A. 1324/1924, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores José Luis Alvarez y Compañía, bajo el Nº 138, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Consignatarios.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226 al Señor Leandro Alberdi.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

369. — Visto el presente expediente A. 1271/1924, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Leandro Alberdi, bajo el Nº 139, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, a los Señores Acevedo y Méndez

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

370. — Visto el presente expediente A. 2918/1924 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Acevedo y Méndez, bajo el Nº 140 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criadores-Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226 al Señor Juan Silvestre Romero.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

371.— Visto el presente expediente R. 5010/924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Juan Silvestre Romero, bajo el Nº 141, la inscripción que determina la Ley Nº 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, a los Señores Enrique Graham y Compañía.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

372.—Visto el presente expediente G. 921/923, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Enrique Graham y Compañía, bajo el Nº 142, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Martilleros.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226 al Señor Tomás Gaynor.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

373. — Visto el presente expediente G. 925/923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Tomás Gaynor, bajo el Nº 143, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226 al Señor Pedro A. Katz.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

374.— Visto el presente expediente K. 726/923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Pedro A. Katz, bajo el Nº 144, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernador y Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226 al Señor Eugenio Kelly.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

375. — Visto el presente expediente K. 967/923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Eugenio Kelly, bajo el Nº 145, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador - Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226 al Señor José Arreche.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

376. — Visto el presente expediente A. 4993/924, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor José Arreche, bajo el Nº 146, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador - Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, a los Señores Amarilla y Cadenas.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

377. — Visto el presente expediente A. 4994/924, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Amarilla y Cadenas, bajo el Nº 147, la inscripción que determina la Ley 11.226 en su carácter de Criadores - Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226 al Señor Teófilo Barbosa.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

378. — Visto el presente expediente B 4999/1924, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Teófilo Barbosa, bajo el Nº 148, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador - Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226 al Señor Antonio Ferreiros.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

379. — Visto el presente expediente F. 3251/924, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Antonio Ferreiros, bajo el Nº 149, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226 al Señor Víctor Fantini.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

380. — Visto el presente expediente F. 3456/924, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Víctor Fantini, bajo el Nº 150, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Matarife.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Autorizando a la Dirección de Minas a efectuar estudios de exploración en campo del Señor Luis Lombardi, hijo, en Partido de Tornquist.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

381.—Visto este expediente (12645 M. 1924), en el que el señor Luis Lombardi (hijo), solicita se comisione un geólogo para efectuar estudios de exploración en un campo de su propiedad, sito en el Partido de Tornsquist, cerca de la Estación Saldungaray; atento lo informado por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º Autorizar a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a encargar a uno de sus técnicos los estudios que se solicitan debiendo el interesado depositar previamente el importe de los gastos que demande esa comisión.

2º Publíquese y vuelva a la citada Dirección General a sus efectos.

Le Bretón

Designando al Ingeniero Marcelo Conti, para que en representación del Ministerio concurra a la inaguración de la fábrica de bolsas de la Unión Agrícola de Leones F. C. C. A.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

382. — Vista la precedente comunicación de la Unión Agrícola de Leones F. C. C. A. por la que invita a la inaguración de la fábrica de bolsas, instalada por esa Institución, que se realizará el día 26 del corriente,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º Designar al Ing. Agr. don Marcelo Conti, **Jefe del Laboratorio de** Mecánica Agrícola de la Dirección de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, para que en representación de este Ministerio concurra al acto de referencia.

2º Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 11 de Febrero de 1924.

Buenos Aires Octubre 17 de 1924.

383. — Visto ese expte. (10.091 M. 1924), en el que don Víctor Grimmer apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo tramitada en este expediente, y se le devuelva el referido depósito, y

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de 10 de Enero del corriente año dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia:

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, subscrita por el Encargado del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un decreto del Poder Ejecutivo;

Que, además, la notificación subscrita por el Encargado del Registro de Minas ha sido hecha en virtud de una providencia de la Dirección General, como se manifiesta en la resolución de fecha 11 de Febrero último:

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 11 de Febrero último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo de 1924.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

384. — Visto este expte. (4062 M. 1924) en el que don Andrés F. Wynyeldt apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que no hacía lugar al pedido de que se le permitiese efectuar el depósito correspondiente a los gastos de mensura de la zona petrolífera a que se refieren estas actuaciones, después de vencido el plazo que a ese efecto se le acordó, declarando a la vez caduca la respectiva solicitud de cateo, y

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de fecha 10 de Enero último, establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado; que el art. 14 del mencionado decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Que los propósitos del Decreto de 10 de Enero último, en cuanto determina en beneficio público y de los propios concurrentes los plazos a que deberá ajustarse la tramitación de pedimentos, quedarían desvirtuados si en esta ocasión contemplando una simple circunstancia de hecho presentada como excusa del incumplimiento de las disposiciones vigentes, se deja sin efecto la resolución apelada;

Que, además, tratándose la solicitud de cateo a que se refieren estas actuaciones, de un pedimento para explorar petróleo en zonas que comprende la reserva establecida por Decreto también de fecha 10 de Enero del corriente año, y debiendo quedar comprendidas en la misma las zonas que en adelante queden libres por caducidad, acordar favorablemente la gestión del recurrente, sería contrariar, al poco tiempo, la política económica que se tuvo en cuenta para precisar esta última reserva.

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Mantener la Resolución de la Dirección Gral. de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

385. — Visto este expte. (12848 M. 1924)) en el que don Ricardo D. Lezaval apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología por la cual no hace lugar a su pedido de que se deje sin efecto la citación practicada por la Escribanía de Minas para que retire la boleta correspondiente al depósito para hacer frente a los gastos de mensura de la zona de cateo *tramitada en este expediente, y se le devuelva el referido depósito, y*

Considerando:

Que el art. 6º del Decreto de 10 de Enero del corriente año, dispone que en los casos de exploración de petróleo las solicitudes se presentarán acompañadas de la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 *m/n)* para cubrir los gastos de mensura de la zona solicitada;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el de-

pósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aun la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que en cuanto a la objeción que formula el recurrente a la citación de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, suscrita por el Egdo. del Registro de Minas, no puede tomarse en cuenta, pues la obligación de depositar la suma para gastos de mensura no nace de la comunicación dirigida por la Dirección General de Minas recordando las disposiciones vigentes, sino de las prescripciones de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Que, además, la notificación suscrita por el Encargado del Registro de Minas ha sido hecha en virtud de una providencia de la Dirección General, como se manifiesta en la Resolución de fecha 18 de Septiembre último;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en expediente 10091 -M- 1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Mantener la Resolución de la Dirección Gral. de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de Sept. último, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del interesado.

2º Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Designando al Doctor Saul Mendoza representante del Ministerio ante la 18ª. Exposición General de Reproductores y Primera de Concurso de Granja, a realizarse en Mercedes, (Corrientes).

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

386. — Vista la precedente comunicación de la Sociedad Rural de Mercedes, Corrientes, por la que invita al acto inaugural de la 18ª. Exposición General de Reproductores y Primera de Concurso de Granja, que se celebrará el día 19 del corriente,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º Designar al Doctor Saul Mendoza, Inspector de la Zona de la Dirección General de Ganadería, para que en representación de este Ministerio concurra al acto de referencia.

2º Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Estableciendo que el aprovechamiento común de una báscula por más de un establecimiento, no se opone a los fines de la Ley 11.228.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

387. — Visto este expte. (11.328 C. 1924), y atento lo informado por la División de Contralor del Comercio de Carne y dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º Considerar a los efectos del artículo 1º de la Ley Nº 11.228, que el aprovechamiento común de una báscula por más de un establecimiento, cuando las condiciones de vecindad de los mismos lo haga posible, no se opone a los fines de la mencionada Ley.

2º Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Estableciendo que el permiso para faenar cien animales vacunos acordado a D. Coralio C. Fernández, no está sujeto al pago del impuesto establecido por el Art. 23 de la Ley 11.226.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

388. — Visto este expte. (5284 C. 1924), en el que la División del Contralor del Comercio de Carne, solicita se le manifieste si el permiso otorgado a Don Coralio C. Fernández, por Resolución de fecha 31 de Julio último, para faenar a título de ensayo, cien animales vacunos, lo exime del impuesto a que se refiere el art. 23 de la Ley 11.226; atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Considerar que el permiso otorgado a Don Coralio C. Fernández, por Resolución de fecha 31 de Julio último, no está sujeto al pago del impuesto a que se refiere el art. 23 de la Ley 11.226.

Comuníquese y vuelva a conocimiento de la División de Contralor del Comercio de Carne.
Le Bretón

Nombrando personal en la Dirección General de Tierras.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

389. — Visto el expediente 11606 T. 1924,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º Nómbrase, en la Dirección General de Tierras, Oficial 1º, con la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), a Máximo Leonardi; Auxiliar Principal, con la asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) a Don José Adalid; Auxiliares Segundos, con la asignación mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m/n) a Don Eleodoro Báez y Don Tirso Petrisky; Ayudantes Primeros, con la asignación mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m/n) a Don Angel Curotto y Don Joaquín Avalos (hijo); Escribiente con la asignación mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m/n) a Don Enrique Lagier; Ordenanza, con la asignación mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n) a Don Ramón Fernández. 2º Las sumas a pagarse se nández

2º Las sumas a pagarse se imputarán al Artículo 3º del Decreto de fecha 10 de Septiembre ppdo.

3º Comuníquese, etc.
Le Bretón

Excluyendo al Señor Gino Capagli como tramitador de asuntos relacionados con la tierra pública, debiendo la Dirección General de Tierras pasar comunicación de la resolución a los interesados y al personal de la citada Dirección destacado en los Territorios y Colonias Nacionales.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

390. — Expte. 3921 —T— 1924.

Visto este expediente en el cual denuncia el señor Gayetano Traverso la actuación que el señor Gino Capagli, ha tenido con respecto a la tramitación de asuntos relacionados con adquisición de tierra fiscal, y

Considerando:

Que es conveniente evitar que a la sombra de la Administración pública y valiéndose de la fe que inspira la fiscalización oficial de los actos ante ella realizados se cometan abusos como los denunciados en este expediente;

Que si bien se trata de relaciones entre particulares, el hecho de que se encuentre de por medio la adquisición de tierra fiscal y por lo tanto, la intervención directa de las Reparticiones respectivas, impone a la Administración, el deber de amparar a los pobladores a quienes es conveniente facilitar la rápida adquisición de la misma, sin que se hallen expuestos como en el caso denunciado, a exacciones y abusos de parte de sus representantes;

Que, por otra parte, el Ministerio tiene la facultad de dictar, dentro de su Departamento, las medidas de disciplina y de orden que convengan para el mejor cumplimiento de los servicios a su cargo, correspondiendo, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y los dictámenes concordantes del Señor Asesor Letrado y Procurador del Tesoro, excluir a dicho señor Capagli como tramitador de asuntos relacionados con tierras fiscales,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º Excluir al Señor Gino Capagli como tramitador de asuntos relacionados con la tierra pública. La Dirección General de Tierras comunicará a los interesados esta resolución, a medida que se presente el caso y a todo su personal destacado en los Territorios y Colonias Nacionales, y volver a la misma a sus efectos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.
Le Bretón

No haciendo lugar al pedido de extracción de madera formulado por la Comisión Pro-Edificio Escolar del pueblo Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

391. — Expte. 3688 —A— 1924.

Visto el pedido de permiso para extraer maderas con destino a la construcción de una escuela, formulado por un grupo de vecinos miembros de la Comisión «Pro-Edificio Escolar» del pueblo Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, y atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación, de donde resulta que dentro del plan general de edificación de escuelas que esa Institución ha formulado, se encuentra el pedido por la Comisión citada,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la Dirección General de Tierras para su archivo.

2º Publíquese en el Boletín Oficial
Le Bretón

Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Octubre de 1922.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

392. — Visto este expte. (242 M. 1923), en el que los Señores Enrique Halkier y Jhon A. Geranakis, apelan de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Octubre de 1922, que no hizo lugar al pedido de permiso de cateo solicitado; atento los informes producidos,

Se resuelve:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 17 de Octubre de 1922, que no hizo lugar al pedido de permiso de cateo solicitado por los señores Enrique Halkier y Jhon A. Geranakis, y volver este expediente a la citada Dirección para su conocimiento y archívese.

Publíquese en el Boletín Oficial.
Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 16 de Junio de 1922.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

393. — Visto este expediente (7663 M. 1922), en el que Don Víctor Koch, apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 16 de Junio de 1922 en la que no se hizo lugar al pedido de permiso de cateo solicitado, atento los fundamentos de la resolución apelada,

Se resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 16 de Junio de 1922 en la que no se hacía lugar al pedido de permiso de cateo solicitado por el Señor Víctor Koch y volver este expediente a la citada Dirección General para su conocimiento y archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial
Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Octubre de 1922.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

394. — Visto este expediente (243 M. 1923), en el que los Señores Enrique Halkier y Jhon Geranakis, apelan de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 17 de Octubre de 1922, que no hizo lugar al pedido de permiso de cateo solicitado; atento los informes producidos,

Se resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 17 de Octubre de 1922, que no hizo lugar al pedido de permiso de cateo, solicitado por los Señores Enrique Halkier y Jhon A. Geranakis, y volver este expediente a la citada Dirección General para su conocimiento y archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial
Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 30 de Octubre de 1922.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

395. — Visto este expte. (14.729 M. 1922) en el que el Señor H. Henrichson, apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 30 de Octubre de 1922, que no hizo lugar al pedido de permiso de cateo solicitado; atento los informes producidos;

Se resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 30 de Octubre de 1922, que no hizo lugar al pedido de permiso de cateo, solicitado por el Señor H. Henrichson, y volver este expediente a la citada Dirección para su conocimiento y archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial.
Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 25 de Septiembre de 1922.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

396. — Visto este expte. (11.667 M. 1922), en el que el Señor Waldino Riarte, apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 25 de Septiembre de 1922, que no hizo lugar al pedido de permiso de cateo solicitado; atento los informes producidos,

Se resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 25 de Septiembre de 1922, que no hizo lugar al pedido de permiso de cateo, solicitado por el Señor Waldino Riarte, y volver este expediente a la citada Dirección para su conocimiento y archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial
Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 13 de Febrero de 1922.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

397. — Visto este expediente (3314 M. 1922), en el que los Señores J. Bautista Blaya y J. Denis Tisdall, apelan de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 13 de Febrero de 1922, que no hizo lugar al pedido de permiso de cateo solicitado; atento los fundamentos de la resolución apelada,

Se resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 13 de Febrero de 1922, en la que no se hacía lugar al pedido de permiso de cateo solicitado por los Señores J. Bautista Blaya y J. Denis Tisdall y volver este expediente a la citada Dirección General para su conocimiento y archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial.
Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Octubre de 1922.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

398. — Visto este expediente (244 M. 1923) en el que los Señores Enrique Halkier y Jhon A. Geranakis, apelan de la resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 17 de Octubre de 1922, que no hizo lugar al pedido de permiso de cateo solicitado, atento los informes producidos,

Se resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Octubre de 1922, que no hizo lugar al pedido de permiso de cateo, solicitado por los Señores Enrique Halkier y Jhon A. Geranakis, y volver este expediente a la citada Dirección para su conocimiento y archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial.
Le Bretón

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de Octubre de 1922.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

399. — Visto este expte. (14.737 M. 1922), en el que el Señor Ricardo D. Rezaval, apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 18 de Octubre de 1922, que no hizo lugar al pedido de permiso de cateo solicitado; atento los informes producidos.

Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 5 de Enero de 1922

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924

417 — Visto este expediente (2150 —M—1922) en el que los Señores Martín G. G. Visser y Salvador Silva, apelan de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 5 de Enero de 1922 que no hizo lugar al pedido de pedmiso de cateo solicitado, atento los fundamentos de la resolución apelada,

Se resuelve:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 5 de Enero de 1922 en la que no se hacía lugar al pedido de permiso de cateo solicitado por los Señores Martín G. G. Visser y Salvador Silva y volver este expediente a la citada Dirección General para su conocimiento y archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas de fecha 17 de Octubre de 1922.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924

418 — Visto este expediente (0236 —M—1923) en el que el señor Néstor Chiama apela de la resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 17 de Octubre de 1922 que no hizo lugar al pedido de permiso de cateo solicitado, atento los informes producidos,

Se resuelve:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Octubre de 1922 en la que no se hacía lugar el pedido de permiso de cateo solicitado por el señor Néstor Chiama y volver este expediente a la citada Dirección General para su conocimiento y archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Confirmando la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924

419 — Visto este expediente (7260 —D—1921) en el que los Señores Juan J. Davies y Salvador Silva, apelan de la resolución que no hizo lugar al pedido de cateo solicitado; y atento los fundamentos aducidos en aquella y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

Se resuelve:

Confirmar la resolución que no hizo lugar al pedido de cateo solicitado, y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para su conocimiento y archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Manteniendo la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo de 1924.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

422 — Visto este expediente (072 — M — 1924) en el que Don Andrés F. Wyaveldt apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que no hacía lugar al pedido de que se le permitiese efectuar el depósito correspondiente a los gastos de mensura de la zona petrolífera a que se refieren estas actuaciones, después de vencido el plazo que a ese efecto se le acordó, declarando a la vez caduca la respectiva solicitud de cateo, y

Considerando:

Que el artículo 6 del decreto de fecha 10 de Enero último establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Que los propósitos del Decreto de 10 de Enero último, en cuanto determina en beneficio público y de los propios recurrentes los plazos a que deberá ajustarse la tramitación de pedimentos, quedarían desvirtuados si en esta ocasión contemplando una simple circunstancia de hecho presentada como excusa del incumplimiento de las disposiciones vigentes se dejase sin efecto la resolución apelada;

Que, además, tratándose la solicitud de cateo a que se refieren estas actuaciones, de un pedimento para explorar petróleo en zonas que comprende la reserva establecida por Decreto también de fecha 10 de Enero del corriente año, y de inmediato quedar comprendidas en la misma las zonas que en adelante queden libres por caducidad, acordar favorablemente la gestión del recurrente, sería contrariar, al poco tiempo, la política económica que se tuvo en cuenta para precisar esta última reserva;

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en expediente 4032 — M — 1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo de 1924.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

423.—Visto este expediente (078 — M — 1924) en la que Don Andrés F. Wyaveldt apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que no hacía lugar al pedido de que se le permitiese efectuar el depósito correspondiente a los gastos de mensura de la zona petrolífera a que se refieren estas actuaciones, después de vencido el plazo que a ese efecto se le acordó, declarando a la vez caduca la respectiva solicitud de cateo, y

Considerando:

Que el artículo 6 del decreto de fecha 10 de Enero último establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Que los propósitos del Decreto de 10 de Enero último, en cuanto determina en beneficio público y de los propios recurrentes los plazos a que deberá ajustarse la tramitación de pedimentos, quedarían desvirtuados si en esta ocasión contemplando una simple circunstancia de hecho presentada como excusa del incumplimiento de las disposiciones vigentes, se dejase sin efecto la resolución apelada;

Que, además, tratándose la solicitud de cateo a que se refieren estas actuaciones, de un pedimento para explorar petróleo en zonas que comprende la reserva establecida por Decreto también de fecha 10 de Enero del corriente año, y de inmediato quedar comprendidas en la misma las zonas que en adelante queden libres por caducidad, acordar favorablemente la gestión del recurrente, sería contrariar, al poco tiempo, la política económica que se tuvo en cuenta para precisar esta última reserva;

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en expediente 4032 — M — 1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo de 1924.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

420.—Visto este expediente (4069 — M — 1924) en el que Don Andrés F. Wyaveldt apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que no hacía lugar al pedido de que se le permitiese efectuar el depósito correspondiente a los gastos de mensura de la zona petrolífera a que se refieren estas actuaciones, después de vencido el plazo que a ese efecto se le acordó, declarando a la vez caduca la respectiva solicitud de cateo, y

Considerando:

Que el artículo 6 del decreto de fecha 10 de Enero último establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Que los propósitos del Decreto de 10 de Enero último, en cuanto determina en beneficio público y de los propios recurrentes los plazos a que deberá ajustarse la tramitación de pedimentos, quedarían desvirtuados si en esta ocasión contemplando una simple circunstancia de hecho presentada como excusa del incumplimiento de las disposiciones vigentes, se dejase sin efecto la resolución apelada;

Que, además, tratándose la solicitud de cateo a que se refieren estas actuaciones, de un pedimento para explorar petróleo en zonas que comprende la reserva establecida por Decreto también de fecha 10 de Enero del corriente año, y de inmediato quedar comprendidas en la misma las zonas que en adelante queden libres por caducidad, acordar favorablemente la gestión del recurrente, sería contrariar, al poco tiempo, la política económica que se tuvo en cuenta para precisar esta última reserva;

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en expediente 4032 — M — 1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo de 1924.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

421.—Visto este expediente (4073 — M — 1924) en el que Don Andrés F. Wyaveldt apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que no hacía lugar al pedido de que se le permitiese efectuar el depósito correspondiente a los gastos de mensura de la zona petrolífera a que se refieren estas actuaciones, después de vencido el plazo que a ese efecto se le acordó, declarando a la vez caduca la respectiva solicitud de cateo, y

Considerando:

Que el artículo 6 del decreto de fecha 10 de Enero último establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Que los propósitos del Decreto de 10 de Enero último, en cuanto determina en beneficio público y de los propios recurrentes los plazos a que deberá ajustarse la tramitación de pedimentos, quedarían desvirtuados si en esta ocasión contemplando una simple circunstancia de hecho presentada como excusa del incumplimiento de las disposiciones vigentes, se dejase sin efecto la resolución apelada;

Que, además, tratándose la solicitud de cateo a que se refieren estas actuaciones, de un pedimento para explorar petróleo en zonas que comprende la reserva establecida por Decreto también de fecha 10 de Enero del corriente año, y de inmediato quedar comprendidas en la misma las zonas que en adelante quedan libres por caducidad, acordar favorablemente la gestión del recurrente, sería contrariar, al poco tiempo, la política económica que se tuvo en cuenta para precisar esta última reserva.

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en expediente 4032 — M — 1924.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Confirmando resolución de la Dirección General de Minas, de fecha 17 de Octubre de 1922.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

424.—Visto este expediente (0240 — M — 1923) en el que el Señor Néstor Chiama, apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Octubre de 1922, que no hizo lugar al pedido de permiso de cateo solicitado, atento los informes producidos.

Se resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Octubre de 1922 en la que no se hacía lugar al pedido de permiso de cateo solicitado por el Señor Nestor Chiama y volver este expediente a la citada Dirección General para su conocimiento y archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Breton

Confirmando resolución de la Dirección General de Minas, de fecha 17 de Octubre de 1922.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

425.—Visto este expediente (0246 — M — 1923) en el que los Señores Enrique Halkier y Jhon A. Geronakis apelan de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Octubre de 1922 que no hizo lugar al pedido de permiso de cateo solicitado, atento los informes producidos.

Se resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Octubre de 1922 en la que no se hacía lugar al pedido de permiso de cateo solicitado por los Señores Enrique Halkier y Jhon A. Geronakis, y volver este expediente a la citada Dirección General para su conocimiento y archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Breton

Manteniendo la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo de 1924.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

426.—Visto este expediente (4071 — M — 1924) en el que Don Andrés F. Wynveldt apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que no hacía lugar al pedido de que se le permitiese efectuar el depósito correspondiente a los gastos de mensura de la zona petrolífera a que se refieren estas actuaciones, después de vencido el plazo que a ese efecto se le acordó, declarando a la vez caduca la respectiva solicitud de cateo, y

Considerando

Que el artículo 6 del decreto de fecha 10 de Enero último establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Que los propósitos del Decreto de 10 de Enero último, en cuanto determina en beneficio público y de los propios recurrentes los plazos a que deberá ajustarse la tramitación de pedimentos, quedarían desvirtuados si en esta ocasión contemplando una simple circunstancia de hecho presentada como excusa del incumplimiento de las disposiciones vigentes, se dejase sin efecto la resolución apelada;

Que, además, tratándose la solicitud de cateo a que se refieren estas actuaciones, de un pedimento para explorar petróleo en zonas que comprende la reserva establecida por Decreto también de fecha 10 de Enero del corriente año, y debiendo quedar comprendidas en la misma las zonas que en adelante queden libres por caducidad, acordar favorablemente la gestión del recurrente, sería contrariar, al poco tiempo, la política económica que se tuvo en cuenta para precisar esta última reserva.

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en expediente 4032 — M — 1924.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Breton

Confirmando resolución de la Dirección General de Minas, de fecha 17 de Octubre de 1922.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

427.—Visto este expediente (14733 — M — 1922) en el que el Señor Roberto Grenouillet apela de la resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 17 de Octubre de 1922, que no hizo lugar al pedido de permiso de cateo solicitado atento los informes producidos.

Se resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Octubre de 1922 en la que no se hacía lugar al pedido de permiso de cateo solicitado por el Señor Roberto Grenouillet y volver este expediente a la citada Dirección General para su conocimiento y archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Breton

Manteniendo la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo de 1924.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

4.8 — Visto este expediente (4064 la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que no hacía lugar al pedido de que se le permitiese efectuar el depósito correspondiente a los gastos de mensura de la zona petrolífera a que se refieren estas actuaciones, después de vencido el plazo que a ese efecto se le acordó, declarando a la vez caduca la respectiva solicitud de cateo, y

Considerando

Que el artículo 6 del decreto de fecha 10 de Enero último establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Que los propósitos del Decreto de 10 de Enero último, en cuanto determina en beneficio público y de los propios recurrentes los plazos a que deberá ajustarse la tramitación de pedimentos, quedarían desvirtuados si en esta ocasión contemplando una simple circunstancia de hecho presentada como excusa del incumplimiento de las disposiciones vigentes, se dejase sin efecto la resolución apelada;

Que, además, tratándose la solicitud de cateo a que se refieren estas actuaciones, de un pedimento para explorar petróleo en zonas que comprende la reserva establecida por Decreto también de fecha 10 de Enero del corriente año, y debiendo quedar comprendidas en la misma las zonas que en adelante queden libres por caducidad, acordar favorablemente la gestión del recurrente, sería contrariar, al poco tiempo, la política económica que se tuvo en cuenta para precisar esta última reserva.

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en expediente 4032 — M — 1924.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Breton

Confirmando resolución de la Dirección General de Minas, de fecha 17 de Octubre de 1922.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

429.—Visto este expediente (14734 — M — 1922) en el que el Señor Antonio de Torres apela de la resolución de la Dirección General de Minas. Geología e Hidrología de fecha 17 de Octubre de 1922 que no hizo lugar al pedido de permiso de cateo solicitado atento los informes producidos.

Se resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Octubre de 1922 en la que no se hacía lugar al pedido de permiso de cateo solicitado por el Señor Antonio de Torres y volver este expediente a la citada Dirección General para su conocimiento y archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Breton

Manteniendo la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo de 1924.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

430.—Visto este expediente (1035 — M — 1924) en el que don Andrés F. Winveldt apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que no hacía lugar al pedido de que se le permitiese efectuar el depósito correspondiente a los gastos de mensura de la zona petrolífera a que se refieren estas actuaciones, después de vencido el plazo que a ese efecto se le acordó, declarando a la vez caduca la respectiva solicitud de cateo, y

Considerando

Que el artículo 6 del decreto de fecha 10 de Enero último establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Que los propósitos del Decreto de 10 de Enero último, en cuanto determina en beneficio público y de los propios recurrentes los plazos a que deberá ajustarse la tramitación de pedimentos, quedarían desvirtuados si en esta ocasión contemplando una simple circunstancia de hecho presentada como excusa del incumplimiento de las disposiciones vigentes, se dejase sin efecto la resolución apelada;

Que, además, tratándose la solicitud de cateo a que se refieren estas actuaciones, de un pedimento para explorar petróleo en zonas que comprende la reserva establecida por Decreto también de fecha 10 de Enero del corriente año, y debiendo quedar comprendidas en la misma las zonas que en adelante queden libres por caducidad, acordar favorablemente la gestión del recurrente, sería contrariar, al poco tiempo, la política económica que se tuvo en cuenta para precisar esta última reserva;

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en expediente 4032 — M — 1924.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Breton

Manteniendo la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo de 1924.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

431.—Visto este expediente (4070 — M — 1924) en el que Don Andrés F. Winveldt apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que no hacía lugar al pedido de que se le permitiese efectuar el depósito correspondiente a los gastos de mensura de la zona petrolífera a que se refieren estas actuaciones, después de vencido el plazo que a ese efecto se le acordó, declarando a la vez caduca la respectiva solicitud de cateo, y

Considerando

Que el artículo 6 del decreto de fecha 10 de Enero último establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Que los propósitos del Decreto de 10 de Enero último, en cuanto determina en beneficio público y de los propios recurrentes los plazos a que deberá ajustarse la tramitación de pedimentos, quedarían desvirtuados si en esta ocasión contemplando una simple circunstancia de hecho presentada como excusa del incumplimiento de las disposiciones vigentes, se dejase sin efecto la resolución apelada;

Que, además, tratándose la solicitud de cateo a que se refieren estas actuaciones, de un pedimento para explorar petróleo en zonas que comprende la reserva establecida por De-

creto también de fecha 10 de Enero del corriente año, y debiendo quedar comprendidas en la misma las zonas que en adelante queden libres por caducidad, acordar favorablemente la gestión del recurrente, sería contrariar, al poco tiempo, la política económica que se tuvo en cuenta para precisar esta última reserva;

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en expediente 4032 — M — 1924.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Breton

Manteniendo la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo de 1924.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

432.—Visto este expediente (4036 — M — 1924) en el que Don Andrés F. Winveldt apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que no hacía lugar al pedido de que se le permitiese efectuar el depósito correspondiente a los gastos de mensura de la zona petrolífera a que se refieren estas actuaciones, después de vencido el plazo que a ese efecto se le acordó, declarando a la vez caduca la respectiva solicitud de cateo, y

Considerando:

Que el artículo 6 del decreto de fecha 10 de Enero último establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Que los propósitos del Decreto de 10 de Enero último, en cuanto determina en beneficio público y de los propios recurrentes los plazos a que deberá ajustarse la tramitación de pedimentos, quedarían desvirtuados si en esta ocasión contemplando una simple circunstancia de hecho presentada como excusa del incumplimiento de las disposiciones vigentes, se dejase sin efecto la resolución apelada;

Que, además, tratándose la solicitud de cateo a que se refieren estas actuaciones, de un pedimento para explorar petróleo en zonas que comprende la reserva establecida por Decreto también de fecha 10 de Enero del corriente año, y debiendo quedar comprendidas en la misma las zonas que en adelante queden libres por caducidad, acordar favorablemente la gestión del recurrente, sería contrariar, al poco tiempo, la política económica que se tuvo en cuenta para precisar esta última reserva;

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en expediente 4062 — M — 1924.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Breton

Manteniendo la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo de 1924.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

433.—Visto este expediente (4067 — M — 1924) en el que Don Andrés F. Winveldt apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que no hacía lugar al pedido de que se le permitiese efectuar el depósito correspondiente a los gastos de mensura de la zona petrolífera a que se refieren estas actuaciones, después de vencido el plazo que a ese efecto se le acordó, declarando a la vez caduca la respectiva solicitud de cateo, y

Considerando:

Que el artículo 6 del decreto de fecha 10 de Enero último establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días, a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Que los propósitos del Decreto de 10 de Enero último, en cuanto determina en beneficio público y de los propios recurrentes los plazos a que deberá ajustarse la tramitación de pedimentos, quedarían desvirtuados si en esta ocasión contemplando una simple circunstancia de hecho presentada como excusa del incumplimiento de las disposiciones vigentes, se dejase sin efecto la resolución apelada;

Que, además, tratándose la solicitud de cateo a que se refieren estas actuaciones, de un pedimento para explorar petróleo en zonas que comprende la reserva establecida por Decreto también de fecha 10 de Enero del corriente año, y debiendo quedar comprendidas en la misma las zonas que en adelante queden libres por caducidad, acordar favorablemente la gestión del recurrente, sería contrariar, al poco tiempo, la política económica que se tuvo en cuenta para precisar esta última reserva;

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en expediente 40[illegible]2 — M — 1924.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º — Mantener la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 27 de Marzo último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Breton

Manteniendo la resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 6 de Mayo de 1924.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

434.— Visto este expediente (5736—M—1924) en el que Don Francisco Cardoso Junior apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, que no hacía lugar al pedido de que se le permitiese efectuar el depósito correspondiente a los gastos de mensura de la zona petrolífera a que se refieren estas actuaciones, después de vencido el plazo que a ese efecto se le acordó, declarando a la vez caduca la respectiva solicitud de cateo, y

Considerando:

Que el art. 6 del decreto de fecha 10 de enero último establece que las solicitudes se presentarán, acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n. notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Que los propósitos del Decreto de 10 de enero último, en cuanto determina en beneficio público y de los propios recurrentes los plazos a que deberá ajustarse la tramitación de pedimentos, quedarían desvirtuados si en esta ocasión contemplando una simple circunstancia de hecho presentada como excusa del incumplimiento de las disposiciones vigentes, se dejase sin efecto la resolución apelada;

Que, además tratándose la solicitud de cateo a que se refieren estas actuaciones, de un pedimento para explorar petróleo en zonas que comprende la reserva establecida por Decreto también de fecha 10 de enero del corriente año, y debiendo quedar comprendidas en la misma las zonas que en adelante queden libres por caducidad, acordar favorablemente la gestión del recurrente, sería contrariar, al poco tiempo, la política económica que se tuvo en cuenta para precisar esta última reserva;

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en expediente 4012—M—1924

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º— Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 6 de mayo último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º— Comuníquese, publíquese.

Le Bretón

Dejando sin efecto la Resolución de 13 de Agosto de 1924 quedando subsistente la de 31 de Agosto 1921, que aprobaba el garrapaticida «Triumph»

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

435.— Visto este expediente (8574 — T 1924), y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Dejar sin efecto la Resolución de fecha 13 de Agosto último quedando subsistente la de 31 de Agosto de 1921 que declaraba de eficacia reconocida al garrapaticida «Triumph».

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Le Bretón

Confirmando resolución de la Dirección General de Minas de fecha 17 de octubre de 1922.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

436.— Visto este expediente (14736—M—1922) en el que el Sr. Antonio de Torres apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Octubre de 1922 que no hizo lugar al pedido de permiso de cateo solicitado, atento los informes producidos,

Se resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de octubre de 1922 en la que no se hacía lugar al pedido de permiso de cateo solicitado por el señor Antonio de Torres y volver este expediente a la citada Dirección General para su conocimiento y archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Confirmando resolución de la Dirección General de Minas de fecha 17 de octubre de 1922.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

437.— Visto este expediente (14732—M—1922) en el que el Señor Roberto Grenouillet apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Octubre de 1922 que no hizo lugar al pedido de permiso de cateo solicitado, atento los informes producidos,

Se resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de octubre de 1922 en la que no se hacía lugar al pedido de permiso de cateo solicitado por el señor Roberto Grenouillet y volver este expediente a la citada Dirección General para su conocimiento y archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Confirmando resolución de la Dirección General de Minas de fecha 17 de octubre de 1922.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

438.— Visto este expediente (14735—M—1922) en el que el Sr Antonio de Torres apela de la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Octubre de 1922 que no hizo lugar al pedido de permiso de cateo solicitado, atento los informes producidos,

Se resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de octubre de 1922 en la que no se hacía lugar al pedido de permiso de cateo solicitado por el señor Antonio de Torres y volver este expediente a la citada Dirección General para su conocimiento y archivo.

Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Promoviendo y nombrando personal declarando cesantías y dejando sin efecto una designación.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

439.— Expte A 1[illegible]98/924.— Vistos los Exptes. 11532, 12904 G. y 11534, E 924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º Promuévese, en la Dirección General de Ganadería,— Inspección Sanitaria de Fábricas— (Ley 11.226), a Inspector de 11a. categoría, con la asignación mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional, ($ 225 m/n) al actual Inspector de 12a. categoría, Doctor Roque Godoy;

En la Dirección General de Enseñanza Agrícola— Escuela de Agricultura de Córdoba— a peón, con la asignación mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n) al Celador de la misma —Inciso 4º Item 2, Partida 11— Don Francisco Baldi, con anterioridad al 1º de Septiembre ppdo. — Esta designación se imputará a la correspondiente partida, asignada a la citada Dirección por resolución de fecha 2 de Abril ppdo.

2º— Nómbrase, en la Dirección General de Ganadería -- Inspección Sanitaria de Fábricas— (Ley 11.226) Inspector de la 11a. categoría, con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) en reemplazo de Don César Mammini, cuya renuncia se acepta, con fecha 22 de Septiembre ppdo. al Doctor Fernando A. Bizzozero.

3º— Declárase cesantes por abandono del servicio, a contar del 23 de Agosto ppdo. a los peones de la Chacra Experimental de Guatraché de la Dirección General de Enseñanza

Agrícola, Juan Hudes y Baldomero Hidalgo.

4º— Déjase sin efecto la designación del peón del Vivero de Catamarca, de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, hecha a favor de Segundo Ahumada, por resolución del 4 del corriente, nombrándose en su lugar a Segundo Areas, con anterioridad a la misma fecha.

5º— Comuníquese, etc.

Le Bretón

Aceptando renuncias, se declaran cesantías y nombrando personal

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

440.— Exp. A. 12357,924.— Vistos los Exptes. 11378 —M— y 11972 —E— 1924

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º— Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Enseñanza Agrícola— Empaquetadora de Semillas de la Oficina de Semillas Señorita Joaquina Ucelay, con fecha 10 de Agosto ppdo.;

De la Dirección Meteorológica— Encargado de Sismógrafo, Don Roberto Plagge, con fecha 30 de Junio ppdo.

2º— Declárase cesante al siguiente personal:

De la Dir. General de Enseñanza Agrícola— Escuela de Agricultura de Córdoba— Peones, Alejandro Carsevich, Carlos Ferrero, Fabiane Beniamino, Fermín Vellegi y José Gasis, con fecha 20, 23 y 28 de Julio; 11 de Agosto y 31 de Julio ppdos., respectivamente;

Chacra Experimental de Guatraché —Peón Pedro Mag, con fecha 7 de Septiembre ppdo.

Vivero Nacional de 25 de Mayo— Peón, José Liria, con fecha 17 de Septiembre ppdo.

3º— Nómbrase:

En la Dir. General de Enseñanza Agrícola— Escuela de Agricultura de Córdoba— Peones, con la asignación mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n) a Luis Coslaucci, Juan Urquevich, Juan Demos Jorgien, Slopelis y Bautista Beding, con anterioridad al 23 y 23 de Julio 4, 13 y 14 de Agosto ppdo., respectivamente y con imputación al Inciso 4º, Item 2 Partida 17;

Chacra Experimental de Guatraché— Peones, con la asignación mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n) a Esteban Biangotti, y Juan Ronchi, con anterioridad al 9 de Septiembre ppdo. y Carlos M. Sosa, con anterioridad al 12 del mismo y con imputación al Inciso 4º, Item 5, Partida 5;

Vivero Nacional de 25 de Mayo— Peón con la asignación mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n) a Christian Klibingat, con imputación al Inciso 3º, Item 2 Partida 15.

4º— Comuníquese, etc.

Le Bretón

No haciendo lugar a solicitud del Señor Pedro Richmond

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

441.— Expte. 4519 —O— 1909.— Vista la nueva presentación del Sr. Pedro Richmond, vecino de Santa Cruz insistiendo en su reclamo de pago de una suma de dinero por cuidado y pastaje de animales equinos y mulares, de pertenencia fiscal, que con ese objeto le fueron entregados en diferentes fechas, y

Considerando:

Que el recurrente nunca ha dado cuenta del estado de los animales confiados a su cargo, omitiendo hasta el aviso de las muertes producidas de manera que sobre éstas no existe otro antecedente que la vaga afirmación hecha por él muchos años después, sólo porque se le exige que justifique la disminución del ganado entregado;

Que habiendo recibido en total 165 animales, desde 1901 en adelante, no ha devuelto nada más que 52, habiendo muerto o desaparecido todos los demás, según afirma sin precisar fechas, ni haber dado cuenta de ello en cada caso, ni siquiera cada año.

Que para solucionar esta situación realmente anormal, la resolución de Septiembre 15 de 1911 mandó retirar de poder del Señor Richmond el ganado fiscal que tenía, para venderlo en subasta pública por no ser útil ya al Estado;

Que el recurrente se resistió a entregar entonces los animales, invocando que desde Enero de 1910 se le adeudaba la mensualidad que hasta entonces había cobrado durante seis años, en cuyo transcurso los animales habíanse reducido de 113, saldo de los recibidos y entregados, a 65 que decía tener, sin haber comunicado antes nada al respecto.

Que esta resistencia a la entrega de los animales y la omisión del deber de dar cuenta de la desaparición de los mismos, han sido las causas de la larga tramitación de este expediente, con la cual el interesado, aunque se queja, saldría beneficiado, a estar a sus pretensiones, con el cobro íntegro de la mayor asignación que llegó a tener y que primitivamente se graduó según el número de animales que se le confiaron;

Que los derechos que el recurrente insiste en reclamar, imputando a la Administración, sin ninguna razón, la demora en satisfacerlos, fueron desechados ya por Resolución de fecha 6 de Agosto de 1919;

Que el Sr. Procurador del Tesoro en el dictamen a que esa Resolución hace manifestaba, que el Gobierno podría hacer un cargo por mala administración, no obstante, sólo, aconsejaba desconocer los derechos del Sr. Richmond a todo reclamo.

Que posteriormente, desestimando un nuevo reclamo del interesado, la Resolución de Mayo 20 de 1921, confirmó la anterior del año 1919.

Que tratándose de un asunto que viene tramitando desde tanto tiempo y que ha sido definitivamente resuelto anteriormente, cabe admitir la solución propuesta por el Señor Procurador del Tesoro, y aceptada por las dos resoluciones antes citadas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Estar a lo resuelto en 6 de Agosto de 1919 (fs. 90) y ratificado en 20 de Mayo de 1921 (fs. 108)

Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Pedro J. Barzino

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924

442.— Visto el presente expediente B 6-1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Pedro J. Barzino bajo el Nº 174 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Martillero.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Adriano Hermida.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924

443.— Visto el presente expediente H 9 1—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Adriano Hermida bajo el Nº 150 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Miguel C. Dubarry.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924

444.— Visto el presente expediente D—1306—1924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Miguel C. Dubarry bajo el Nº 151 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Antonio Bruno.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

445.— Visto el presente expediente B—586—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Antonio Bruno, bajo el Nº 152 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Criador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Juan Brisson.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

446.— Visto el presente expediente B 585—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Juan Brisson, bajo el Nº 153 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Comprador y Agente—Comprador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Bellocq e Hita.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

447.— Visto el presente expediente B—509—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Bellocq e Hita, bajo el Nº 154 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Consignatarios.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 a la señora Eloisa Sánchez Sorondo de Guerrero

448.— Visto el presente expediente

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

G—669—1923 y habiendo la recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigente, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a la Señora Eloisa Sánchez Sorondo de Guerrero, bajo el Nº 156 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Criadora—Invernadora.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Bautista Gambarrutta.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

449.— Visto el presente expediente G 4 1—1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Bautista Gambarrutta, bajo el Nº 157 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Matarife—Abastecedor.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 a los Sres. Garmendia Hermanos

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

450.— Visto el presente expediente G—380—1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Garmendia Hermanos, bajo el Nº 158 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Criadores y Martilleros con local de Remates—Ferias en Saavedra (Ferrocarril del Sud)

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección Gene-

ral de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.223 al Señor Andrés T. Ginocchio

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

451 — Visto el presente expediente G-329-1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Andrés T. Ginocchio, bajo el Nº 159 la inscripción que determina la Ley 11,22[illegible], en su carácter de Criador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.223 al Señor Juan B. Larraburú,

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

452 — Visto el presente expediente L-1[illegible]0-1924 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Juan B. Larraburú bajo el Nº 1[illegible]0 la inscripción que determina la Ley 11,223, en su carácter de Invernador y Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.223 al Señor Angel Vélaz.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

453.— Visto el presente expediente V-1[illegible]1-1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Angel Vélaz bajo el Nº 161 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Invernador y Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.223 al Señor Cornelio V. Viera.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

454.— Visto el presente expediente V-140-1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Cornelio V. Viera bajo el Nº 162 la inscripción que determina la Ley 11,223, en su carácter, de Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.223 al Señor Alfredo Vitón.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

455.— Visto el presente expediente V62 1 2 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Alfredo Vitón bajo el Nº 163 la inscripción que determina la Ley 11,226, en su carácter de Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Felipe Bascarán

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

456.— Visto el presente expediente B-794-1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Felipe Bascarán bajo el Nº 164 la inscripción que determina la Ley 11,223, en su carácter de Consignatario.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor V. Eduardo Berdiñas.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

457.— Visto el presente expediente B-328-1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Sr. V. Eduardo Berdiñas, bajo el Nº 165 la inscripción que determina la Ley 11,223, en su carácter de Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.223 al Señor Luis A. Herbin

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

458.— Visto el presente expediente H-267-1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Luis A. Herbin bajo el Nº 166 la inscripción que determina la Ley 11,223, en su carácter de Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,223 a la Sociedad Anónima Matadero Frigorífico Mendoza.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

459.— Visto el presente expediente S-1[illegible]51-1924 y habiendo la recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a la Sociedad Anónima Matadero Frigorífico Mendoza bajo el Nº 167 la inscripción que determina la ley 11,223, en su carácter de Matarifes con Cámaras Frigoríficas.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.223 al Señor Halbide y Cámpora.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

460.— Visto el presente expediente H-282-1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Halbide y Cámpora, bajo el Nº 168 la inscripción que determina la ley 11,223 en su carácter de Abastecedores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Arnoldt C. Hughes

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

4[illegible]1.— Visto el presente expediente H-913-1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de [illegible] y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Sr Arnoldt C. Hughes bajo el Nº 170 la inscripción que determina la ley 11,226, en su carácter de Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.223 al Señor Tomás Vignolo

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

462.— Visto el presente expediente V-1[illegible]6-1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Tomás Vignolo bajo el Nº 171 la inscripción que determina la ley 11,223, en su carácter de Matarife.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11,223 a la Sociedad Anónima Mosso Hermanos Limitada

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

4[illegible]3.— Visto el presente expediente S-1[illegible]59-1924 y habiendo la recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a la Sociedad Anónima Mosso Hermanos Limitada, bajo el Nº 1[illegible]2 la inscripción que determina la ley 11,223, en su carácter de Criadores—Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.223 al Señor Juan M. García Fernández.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

464.— Visto el presente expediente G-4-1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Juan M. García Fernández, bajo el Nº 173 la inscripción que determina la ley 11,223 en su carácter de Invernador y Criador—Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que [illegible]

Comuníquese y [illegible]

[illegible]

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor P. Francisco Fourquet.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

465 — Visto el presente expediente F-7-1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Sr P. Francisco Fourquet, bajo el Nº 175 la inscripción que determina la ley 11.226 en su carácter de Martillero, con local de remates—ferias en Cañada Verde F. C. P.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 a los Sres. Bourdieu Hermanos.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

466.— Visto el presente expediente B-12-1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Bourdieu Hermanos bajo el Nº 176 la inscripción que determina la ley 11.226 en su carácter de Consignatarios.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Enrique Amadeo Artayeta.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

467.— Visto el presente expediente A-12-1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Sr. Enrique Amadeo Artayeta bajo el Nº 177 la inscripción que determina la ley 11.226, en su carácter de Comisionista.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 al Señor Accame, Bellini y Compañía.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

468.— Visto el presente expediente A-47-1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Accame, Bellini y Compañía bajo el Nº 178 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Consignatarios, Criadores—Invernadores y Martilleros, con local de Remates—Ferias en Pergamino (F. C. C. A.).

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Sixto A. Aguirre.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1924.

469. — Visto el presente expediente A. 29/1923 y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Sixto A. Aguirre, bajo el Nº 179, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Martillero.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Eduardo E. Clerici.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1924.

470. — Visto el presente expediente C. 27/1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Eduardo E. Clerici, bajo el Nº 180, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Juan B. Castelli.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1924.

471. — Visto el presente expediente C. 26/1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Juan B. Castelli, bajo el Nº 181, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Comisionista.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Gustavo Grüning Rosas.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1924.

472. — Visto el presente expediente G. 17/1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Gustavo Grüning Rosas, bajo el Nº 182, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Comisionista.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Santiago P. Cavanagh.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1924.

473. — Visto el presente expediente C. 830/1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Santiago P. Cavanagh, bajo el Nº 183, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador - Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Carlos Béhéran.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1924.

474. — Visto el presente expediente B. 769/1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Carlos Béhéran, bajo el Nº 184, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Martillero.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor José F. Borzone.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1924.

475. — Visto el presente expediente B. 796/1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor José F. Borzone, bajo el Nº 185, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador - Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, a los Señores Carrafanco, Mendiberry y Cía.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1924.

476. — Visto el presente expediente C. 815/1923, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Carrafanco Mendiberry y Compañía, bajo el Nº 186, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criadores - Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Abelardo M. Peña.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1924.

477. — Visto el presente expediente P. 1087/1924, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Abelardo M. Peña, bajo el Nº 187, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Saladerista, con establecimientos ubicados en Atalaya (F. C. S.) y Lavalle, Provincia de Corrientes.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, a los Establecimientos Argentinos de Bovril Limitada.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1924.

478. — Visto el presente expediente E. 377/1923, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Establecimientos Argentinos de Bovril Limitada, bajo el Nº 188, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Fábrica de Extractos y Carnes Conservadas, establecida en Santa Elena, (Provincia de Entre Ríos).

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.

Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, a los Señores Rodolfo Roldán y Compañía.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1924.
479. — Visto el presente expediente R. 2206/1924, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase a los Señores Rodolfo Roldán y Compañía, bajo el Nº 189, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Saladeristas con establecimiento ubicado en Mercedes, Provincia de Corrientes.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.
Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Nemesio de Olariaga.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1924.
480. — Visto el presente expediente O. 61/1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Señor Nemesio de Olariaga, bajo el Nº 190, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador - Invernador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.
Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, a los Señores Diego Ibarbia y Compañía.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1924.
481. — Visto el presente expediente I. 245/1923, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase a los Señores Diego Ibarbia y Compañía, bajo el Nº 191, la inscripción que determina la Ley Nº 11.226, en su carácter de Criadores-Invernadores.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.
Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, a los Señores Adolfo Iriart y Compañía.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1924.
482. — Visto el presente expediente I. 153/1923, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase a los Señores Adolfo Iriart y Compañía, bajo el Nº 192, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Consignatarios.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.
Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor José Fiori.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1924.
483. — Visto el presente expediente F. 893/1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Señor José Fiori, bajo el Nº 193, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador - Invernador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.
Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, a los Señores H. Guarrochena y Compañía.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1924.
484. — Visto el presente expediente G. 392/1923, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase a los Señores H. Guarrochena y Compañía, bajo el Nº 194, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Consignatarios.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.
Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, a los Señores Torl E. Hennessy y Compañía.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1924.
485. — Visto el presente expediente H. 723/1923, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase a los Señores Torl E. Hennessy y Compañía, bajo el Nº 195, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Comisionistas.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.
Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, a los Señores Alfredo M. Ham y Juan T. Duggan.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1924.
486. — Visto el presente expediente H. 579/1923, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase a los Señores Alfredo M. Ham y Juan T. Duggan, bajo el Nº 196, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernadores y Criadores - Invernadores.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma.
Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226, al Señor Francisco Inchausti.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
487. — Visto el presente expediente I—269—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Señor Francisco Inchausti, bajo el Nº 197 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226, al Señor Pedro Iriart, (hijo).
Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
488. — Visto el presente expediente I—463—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Señor Pedro Iriart, (hijo), bajo el número 198 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226, a los Sres. Juan B. y José Oliva.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
489. — Visto el presente expediente O—105—1923, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase a los Señores Juan B. y José Oliva, bajo el Nº. 199 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criadores-Invernadores.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226, al Señor Domingo Orofino.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
490. — Visto el presente expediente O—537—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Señor Domingo Orofino, bajo el Nº. 200 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226, al Señor Félix Oscar.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
491. — Visto el presente expediente O—540—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226, al Señor Elías J. Olivares.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
492. — Visto el presente expediente O—599—1923, y habiendo el recurrente llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
Acuérdase al Señor Elías J. Olivares, bajo el Nº. 202, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.
Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne, para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.
T. A. Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº. 11.226, a los Señores Ortíz y Maneyro.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.
493. — Visto el presente expediente O—600—1923, y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigen-

testigos: Juan Antonio Parada y José Villar, que han participado ambos en las operaciones de ubicación y demarcación del presente permiso de cateo. Plaza Huincul, Enero de 1923. (Fdo.:) A. Civiny. Juan Antonio Parada. José Villar. — Resolución. Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. Vista la presente solicitud de cateo para petróleo, registrada bajo el número 907 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a nombre de don Juan M. de Ezcurra, quien, según consta en el registro No. 290 del Libro de Transferencia, la solicitó para don Augusto E. Müller y de la que es actual titular el señor Emilio Kinkelin, según se desprende del registro No. 292 del correspondiente libro, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de ley y practicado la ubicación y demarcación, con fecha 10 de Enero de 1923, por el perito don Antonio de Civiny, y — Considerando: — Que tal como lo manifiesta Escribanía de Minas, al no haber los interesados presentado oposición dentro del plazo fijado, debe considerarse como la manifestación, de conformidad del mismo, con lo informado por Minas. Teniendo en cuenta, por otra parte, como lo informa Minas, que los límites fijados en el terreno, son prácticamente los mismos que se indican en el registro de la solicitud. De acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, — Resuelve: — Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Emilio Kinkelin, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo, por el término de trescientos (300) días, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en la región de Plaza Huincul, Departamento de Confluencia, del Territorio Nacional del Neuquén, ubicada en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de longitud, medidos en dirección Sud cuarenta y cinco grados Oeste (S. 45o O), por cuatro mil (4000) metros de ancho y tal que su vértice Este se encuentre a tres mil novecientos treinta y dos metros con treinta centímetros (3932.30) al Sud cuarenta y cinco grados Oeste (S. 45o O.) del esquinero Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul. — Art. 2o. De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintitrés (23) de Noviembre próximo y vencerán el día diez y ocho (18) de Septiembre de mil novecientos veinticinco (1925). — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Transcríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del registro y del plano correspondientes, previa agregación al expediente, del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. José M. Sobral. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924. Inscribióse el acta y la resolución precedentes, bajo el No. 1528 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Aguirre Céliz.

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, al señor Emilio Kinkelin—

Acta de mensura del permiso de cateo E-396-20. — El que suscribe, ingeniero de minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-921, para efectuar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul, en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día quince de Marzo del año mil novecientos veintidós, para efectuar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra E, número trescientos noventa y seis, año mil novecientos veinte, por don Emilio Kinkelin, cesionario de don Juan Manuel de Ezcurra, en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dpto. de Confluencia). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, y previa notificación a los interesados encontrados en el lugar, se procedió en la siguiente forma. El punto de partida D, esquinero Sur del cateo a demarcar, ha sido ubicado a quinientos cincuenta y seis metros cuatro centímetros (556m04) al Norte del esquinero Norte A, del cateo B-1287-18, ya mensurado y reune en consecuencia las condiciones especificadas en la solicitud. El citado punto ha sido igualmente relacionado con el pozo No. 1 de la zona de reserva, en tal forma que: línea Pozo No. 1-D ocho mil doscientos cuatro metros cuarenta centímetros Norte sesenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos seis segundos (Pol D 8204m40 N. 68o 58' 6''). Del punto D así definido, se trazó el límite Norte trescientos quince grados (N. 315o) D-A, del cateo a demarcar, de seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (6454m32) de longitud, constituído por los mojones D mojón Sur Este; D1, D2, mojones intermediarios; A mojón Nor Oeste, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el mojón D y el intermediario D1, dos mil quinientos noventa y seis metros veinte centímetros (2596m20); entre D1 y D2, dos mil seiscientos noventa y seis metros trece centímetros (2696m13); entre D2 y el mojón A1, un mil ciento sesenta y un metros noventa y nueve centímetros (1161m99). Del mojón Nor Oeste A, se trazó el límite Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o) A-B, del cateo a demarcar, de cinco mil ciento sesenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros (5166.59 m.), constituído por los mojones A, mojón Sur Oeste; A1 mojón intermediario; B, mojón Nor Este, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el mojón A y el intermediario A1, dos mil trescientos noventa y tres metros treinta y tres centímetros (2393.33 m.); entre A1 y el mojón B, dos mil setecientos setenta y tres metros veintiséis centímetros (2773m26). Del mojón Nor Este B se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o),B-C del cateo a demarcar, de un mil doscientos ochenta y siete metros setenta y tres centímetros (1287m73) de longitud, constituído por los mojones Nor Oeste y Sur Este, B-C, distantes entre sí de un mil doscientos ochenta y siete metros setenta y tres centímetros (1287m73). Del mojón Sur-Este C, se trazó el límite Norte ciento ochenta grados (N. 180o), C-D, del cateo a demarcar, de siete mil trescientos seis metros cincuenta centímetros (7306m59) de longitud, constituído por los mojones: C, mojón Norte; c4, c3, c2, c1, mojones intermediarios; D, mojón Sur cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el mojón C y el intermediario c4, ciento tres metros cincuenta y ocho centímetros (103m58); entre c4 y c3, setecientos setenta y siete metros quince centímetros (777m15); entre c3 y c2, quinientos cincuenta y cuatro metros noventa y seis centímetros (554m96); entre c2 y c1, tres mil setecientos cincuenta metros ochenta y dos centímetros (3750m82); entre c1 y el mojón D, dos mil ciento diez y nueve metros noventa y nueve centímetros (2119m99). La superficie así demarcada, como consta en el plano adjunto, es de dos mil hectáreas (2000 H.). Las características de los mojones utilizados en la demarcación del presente permiso de cateo, son las siguientes: Los esquineros D, A, B, C, son constituídos por caños de fierro de tres pulgadas y media (3 1|2'') de diámetro y de un metro veinte centímetros (1m20) de largo empotrados de sesenta centímetros (0m60 en el suelo y rodeados de una pirámide de piedras. Los mojones intermediarios D1, D2, A1, c4, c3, c2, c1, son constituídos por barretas de fierro redondo de tres cuartos de pulgada (3|4'') de diámetro y de un metro (1m.) de largo, empotradas de cincuenta centímetros (0m50) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. Firman para constancia, el señor Administrador de la Mina Kinkelin (Permiso de cateo E-395-20), ingeniero Hugo Herpig en calidad de representante del presente permiso de cateo, y los testigos: Vicente Pintos y José Villare, que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. Challacó, Marzo de 1922. (Fdo.): A. Civiny. pp. Emilio Kinkelin H. Herpig. José Villare. Vicente Pintos. — Resolución. Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. Vista la presente solicitud de cateo para petróleo registrada bajo el No. 9553 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de don Juan M. de Ezcurra, quien, según consta en el registro No. 290 del Libro de Transferencias, la solicitó para don Augusto E. Müller y de la que es actual titular el señor Emilio Kinkelin, según se desprende del registro No. 292 del correspondiente libro; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de ley y practicado la ubicación y demarcación con fecha 4 de Marzo de 1922 por el perito don Antonio de Civiny, y considerando: Que tal como lo manifiesta Escribanía de Minas, el no haber los interesados presentado oposición dentro del plazo fijado, debe considerarse como la manifestación de conformidad del mismo, con lo informado por Minas. Teniendo en cuenta, por otra parte, como lo informa Minas, que los límites fijados en el terreno son prácticamente los mismos que se indican el registro de la solicitud. De acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: — Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Emilio Kinkelin, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo, por el término de trescientos (300) días en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en la región de Plaza Huincul, Departamento de Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén ubicada en forma de trapecio definido del siguiente modo: su vértice Oeste se encuentra a dos mil doscientos veintisiete metros con cuarenta y ocho centímetros (2227m48) al Norte cuarenta y cinco grados Este (N. 45 E.) de un punto situado a tres mil ciento veintiún metros treinta centímetros (3121m30) al Norte cuarenta y cinco grados Oeste (N. 45o O.) del esquinero Nor Este del octógono de reserva de Plaza Huincul; su vértice Norte se halla a cinco mil ciento sesenta y seis metros cincuenta y nueve centímetros (5166m59) al Norte cuarenta y cinco grados Este (N. 45o E.) del vértice Oeste; su vértice Este se encuentra a un mil doscientos ochenta y siete metros con setenta y tres centímetros (1287m73) al Sud cuarenta y cinco grados Este (S. 45o E.) del vértice anterior y su vértice Sud se halla a siete mil trescientos seis metros cincuenta centímetros (7306m50) al Sud del vértice Este. — Art. 2o. De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintitrés (23) de Noviembre próximo y vencerá el día diez y ocho (18) de Septiembre de mil novecientos veinticinco (1925). — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Transcríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del registro y del plano correspondientes, previa agregación al expediente, del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. — José M. Sobral. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924. Inscribióse el acta y la resolución precedentes bajo el No. 1527 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Aguirre Céliz.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 24 de Noviembre de 1924

Por venta de Boletines	2.80
" marcas	288.—
" avisos varios	260.40
" adicional	49.—
	600.20

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	0.20
Número atrasado de más de un mes	0.50
Semestre	6.00
Año	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, para más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

A los efectos del artículo 750 del Código de Comercio, hacemos saber al público que, según escritura pasada el 1o. de Octubre de 1924, ante el escribano de esta Capital señor Luis E. Segretin, nos

ha sido notificada la pérdida de 2711 (dos mil setecientos once) cupones número 9 (nueve), de acciones del Banco Francés del Río de la Plata, cuyos cupones, que llevan la numeración siguiente, quedan provisoriamente nulos: Números 2355|6, 20212|34, 22956, 22963|5, 25316|19, 25919|24, 28479|92, 28751|66, 32555, 36287|316, 36317|23, 37901|93, 37994|38000, 39000|10, 42613|17, 48868|97, 48921|31, 48935|51, 48958|60, 48966|8, 49229|38, 49610|709, 49710|809, 49810|909, 49910|50009, 50010|106, 57140|2, 57143|4, 62160|95. 75684|90, 98131|58, 104879|83, 121023|33. 124966|7, 127766|7, 128360. 131937|42, 131943|57, 137213|48, 137269|300, 137333|49, 137350|77, 137410|68 137665|77, 137678|92. 137713|37, 137968|82. 138036|80. 138081|90, 138126|49. 138180|214, 138227|57, 138258|357, 138358|457, 138458|88, 138520|88. 138589|624. 140172|94, 140198|226, 140282|93, 140294|314 141010|88, 141089|164. 141171|94. 141195|211, 141267|349, 141350|411, 141419|53. 141600|2, 141603|29. 141655|727, 141728|803, 142023|32, 142046|59, 142060|87 142351. 142402|8. 148222|8 148307|63, 148364|423, 148447|56, 148487|516. 148517|36, 149837|40, 150317|76, 150477|92, 150493|96. 157610|12. 177507, 181389|428, 183324|59. 183719|26. 184164|71, 185671|76, 185865|71, 185874.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.— Banco Francés del Río de la Plata: El Gerente.

E. 21 novbre. No. 1864 v27 dicbre.

Ministerio de Agricultura

Llamando a concurso para proveer puestos técnicos en la Dirección General de Ganadería

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, 1er. piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen, seis vacantes de Veterinarios Regionales de 2a., de conformidad con la resolución Ministerial de fecha 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

v27 novbr.

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al año 1924

ADVERTENCIA

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares, bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1o. Que, de conformidad con el artículo 5o. de la Ley No. 10.273, el canon minero, debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o nó mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2o. Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú No. 1241, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3o. Que, de acuerdo con el artículo 8o. de la misma Ley 10273, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al año 1924, en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon para cada mina, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

v25 novb.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. [illegible] 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — [illegible] de Septiembre de 1918.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Cangallo 824

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 del corriente a las 16 (4 p. m.), en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del inventario-balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Resolver acerca del rescate de nuevas acciones.

3o. Resolver sobre el saldo de Ganancias y Pérdidas.

4o. Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. José Guerrico, Dres. Guillermo E. Leguizamón y Jorge H. Guerrico, que terminan su mandato; elección de un director suplente por dos años para reemplazar al Dr. Salvador J. Socas, cuyo mandato también termina; elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Presidente.

Nota: Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el art. 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, todos los días hábiles hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e12 novbr. No. 1758 v28 novbr.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ARGENTINOS, S. A.

Cítase a asamblea general ordinaria para el día 2 de Diciembre de 1924, a las 14 horas en la oficina No. 18, calle Maipú No. 273, altos, para:

Tratar la Memoria y Balance.

Elegir Síndico titular y suplente.

Para asistir a la asamblea las acciones deben depositarse tres días antes.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Presidente.

e13 novbr. No. 1772 v29 novbr.

SOCIEDAD COOPERATIVA ARGENTINA DE CIGARREROS MINORISTAS, LIMITADA — SOCIEDAD ANONIMA. — ASAMBLEA ORDINARIA—

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo que determina el artículo 34 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la tercera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre, (sábado) de 1924, a las 15 horas, en el local de la calle Tacuarí 1559|69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2. Elección de nueve directores por tres años, tres suplentes, síndico y síndico suplente, por renuncia y cesación de sus cargos de los actuales.

3. Autorizar al directorio para presentarse ante el Tribunal de Comercio, (si fuera necesario), solicitando reunión de acreedores, o haciendo pedido de declaración de quiebra.

4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas podrán ser representados mediante carta-poder, debidamente autorizada.

Por resolución del directorio.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1924. — Gerardo Alvarez, presidente. Julio Palarea, secretario.

e19 novb. No. 1834 v29 novb.

FABRICA NACIONAL DE PRODUCTOS DE CEREALES, S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que se verificará el día 10 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 318, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Propuesta sobre la liquidación de la sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

e19 novb. No. 1835 v10 dicb.

CARLOS CASADO, LIMITADA

Compañía de Tierras

Por resolución del directorio, de fecha 7 de Noviembre, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 28 del corriente, a las 16.30 horas, en el domicilio de la compañía, calle 25 de Mayo 158, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Aprobación de las donaciones y promesas de donación hechas por el directorio, y autorizar al Presidente para ratificar y otorgar las escrituras que fuesen necesarias.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924. —Carlos M. Casado, presidente.

e12 novb. No. 1751 v28 novb.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE-CHOEL CHICA, LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo a las 16 h., en su local Avenida de Mayo 605, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balances de los ejercicios de 1923 y 1924.

2o. Elección de un Síndico ad-hoc para dictaminar sobre el ejercicio 1924, quien deberá expedirse en un cuarto intermedio.

3o. Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Juan J. González y Alejandro González, que terminan su mandato, y de un suplente.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Secretario.

e12 novbr. No. 1750 v28 novbr.

MARKT Y SCHAEFER BUENOS AIRES Co.

Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 10 de Diciembre a las 16 horas, en el local social, Moreno 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924, y distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos.

2o. Elección de síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Noel F. Tribe, presidente.

e22 novb. No. 1876 v10 dicb.

A. DE MICHELI Y Cía.
S. A. Comercial e Industrial Argentina. — Segunda asamblea general ordinaria a celebrarse el 4 de Diciembre de 1924. — Convocatoria.—
De acuerdo a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria, para el día 4 de Diciembre de 1924 a las 21.30 horas, en el local social Rivadavia 1010.
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1924.
2o. Elección de cinco directores titulares por un año, en substitución de los Sres. Saint Clair De Micheli, Leodegario Córdova, Atilio Pasqual, Vicente Minaé, salientes por haber terminado su mandato, y del señor Juan B. Ubioldi, por renuncia.
Deberá, también, procederse a la elección de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, cuyos mandatos terminan conforme a los estatutos.
3o. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Saint Clair De Micheli, presidente. Aquiles De Micheli, secretario.
e18 novb. No. 1827 v4 dicb.

THE FIRST SOUTH AMERICAN BANK
2a. Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día tres de Diciembre de 1924, a las 14 horas, en el local Talcahuano 469, escritorios 4, 5, 6, para tratar: Consideración del balance; liquidación de la sociedad; nombramiento de la comisión liquidadora; nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Para poder participar en la asamblea los interesados deberán depositar hasta tres días antes de la fecha indicada, sus acciones en secretaría. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924. — El secretario.
e18 novb. No. 1822 v2 dicb.

ASOCIACION DE SEÑORAS DE SAN JOSE
Se convoca a las señoras socias a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 4 de Diciembre próximo, en la calle Estados Unidos 3141, a las 9.30 h., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Resolver sobre la venta del terreno de la Asociación, calle Castro entre Salcedo y Las Casas, lote 14.
2o. Resolver sobre la venta de 750 acciones de $ 50 del Banco El Hogar Argentino, con el 80 o|o pagado.
3o. Designar a dos señoras socias para firmar el acta respectiva.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1924. —Juana C. de Moore, Presidenta. — Elena G. de Manny Secretaria.
E. 17 novbre. No. 1813 v3 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA NOUGUES HERMANOS, LIMITADA
Comercial, Financiera y Ganadera. — Segunda convocatoria
No habiéndose depositado el número de acciones requerido para efectuarse la asamblea general ordinaria, convocada para el 31 de Octubre de 1924, por resolución del directorio, se llama por segunda vez a la cuarta asamblea general ordinaria, para el día 1 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 385, la que se efectuará según el artículo 35 de nuestros estatutos, con el número de accionistas que concurran, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2o. Consideración del informe de los síndicos.
3o. Elección de síndicos.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el art. 30 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en la sociedad o en alguna institución bancaria de ésta o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo con tres días de anticipación a la reunión, la boleta de entrada.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1924. — El directorio.
e15 novb. No. 1800 v29 novb.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES
(Sociedad Anónima)
De acuerdo con el artículo No. 22 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de Noviembre de 1924 en la Estancia "La Rosa", Camarones, Territorio del Chubut, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:
a) Presentación de la memoria y balance correspondiente al período desde la inscripción de los estatutos sociales hasta el 30 de Septiembre de 1924.
b) Nombramiento de Síndico.
c) Nombramiento de un Director. — El Directorio.
e13 novbr. No. 1774 v29 novbr.

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL L. D. MEYER Y CIA. LTDA.
Convocatoria
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día miércoles 3 de Diciembre de 1924, a las quince horas en el local calle Defensa No. 542, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1924.
2o. Consideración de la distribución de utilidades.
3o. Elección de síndico y síndico suplente.
4o. Modificación de los artículos 18, inciso c, 23 y 31 de los estatutos, relativo al cambio de fecha del balance anual.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota. — De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deebrán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1924. — El presidente.
e15 novb. No. 1807 v2 dicb.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUICOS SUPER, S. A.
De acuerdo con el art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en el local social Alsina 2054, el día 1o. de Diciembre de 1924 a las quince horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2o. Remuneración al Director General para el 3r. ejercicio.
3o. Designación de Síndicos titular y suplente.
Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimum (art. 19).
e13 novbr. No. 1775 v29 novbr.

COMPAÑIA SUDAMERICANA OSCILOMOTOR, S. A.
De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Diciembre de 1924, a las 17 horas, en su local de la calle Perú 84, escritorio 50, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al
2o. Elección de tres Directores titulares, un suplente, Síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad los certificados de las acciones para poder asistir a la Asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. —El Secretario.
E. 21 novbre. No. 1860 v9 dicbre.

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
Sociedad Anónima. — (Antes Wiebeck, Turtl y Compiani). — Convocatoria
Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1924 a la hora 16, en el local social, calle Ceballos 1643, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de tres directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, un síndico y un síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — (Art. 28 de los estatutos).
Buenos Aires, Octubre 31 de 1924. — El Directorio.
e8 novbr. No. 1734 v26 novbr.

CAMARA DE COMERCIO BELGA DEL RIO DE LA PLATA
8o. asamblea general ordinaria
Señores consocios: — De acuerdo con los artículos 24 y 28 de los estatutos, tenemos el honor de invitaros a la 8o. asamblea general anual que tendrá lugar en el local social calle Sarmiento número 834, el viernes 5 de Diciembre próximo a las 18 horas. Los socios podrán hacerse representar por poderes escritos entregados a la mesa antes de abrirse la sesión, (Art. 26 de los estatutos).
ORDEN DEL DIA:
a) Lectura del informe del consejo sobre los trabajos de la cámara durante el ejercicio 1923-1924 y exposición de la situación financiera.
b) Elección de tres socios activos por tres años en reemplazo de los señores Théo Verbrugghe, Fernando Davreux y Octave Hosselet, salientes y no reelegibles. (Art. 13 de los estatutos).
c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
Saludamos a ustedes muy attc. — D. Guilmot, presidente. — O. Hosselet, pro secretario.
e22 novb. No. 1865 v25 novb.

BANCO FAMILIAR
1a. Convocatoria
De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se efectuará el día 5 de Diciembre, en el local del Banco, San Martín 296, a las 18 hs., para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1. Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.
2. Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores doctor Juan Coustau, doctor Benjamín S. González y José Bregante. Elegir igualmente dos directores suplentes en reemplazo de los señores Santiago Linares y Eusebio F. Bonfiglio, elección de síndico titular y suplente.
3. Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la presente asamblea.
Asamblea extraordinaria. — Primera convocatoria—
Reforma de estatutos. — El directorio.
Nota. — Artículo 53. — Para poder hacerse representar en la asamblea, deberá presentar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia a los socios que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el tesoro del Banco.
Artículo 54. — No podrán asistir a las asambleas, los socios que fueran deudores de la sociedad, por servicios o cuotas atrasadas.
e18 novb. No. 1832 v4 dicb.

SOCIEDAD GANADERA "LA ESMERALDA", SOCIEDAD ANONIMA
El Directorio convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 10 de Diciembre próximo a las 11.30 en su local social calle Cangallo 466, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1) Reducción del capital social de $ 3.000.000 a $ 2.250.000, disminuyendo el valor nominal de cada acción emitida o a emitirse de $ 500 a 375.
2) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de los Estatutos.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Directorio.
e20 novbr. No. 1851 v6 dic.

LA PALATINA
Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones. — Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 3 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1. Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.
2. Resolver sobre la distribución de utilidades.
3. Elección de un director.
4. Elección de síndico y suplente.
5. Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
e8 novb. No. 1733 v26 novb.

CARLOS CASADO, LIMITADA

Compañía de Tierras

Por resolución del directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 28 de Noviembre corriente, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, aprobación de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al XV ejercicio.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de nuevo directorio.

4o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

5o. Fijar la remuneración del síndico.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.— Carlos M. Casado, presidente.

e12 novb. No. 1751 v28 novb.

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 6 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, en su local calle Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración del Balance General y Memoria, correspondiente al 15o. ejercicio social.

2o. Nombramiento de tres Directores por dos años.

3o. Nombramiento de Síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, 144 Reconquista, escritorio 42, de 10 a 12 horas, cuando menos dos días antes del día de la Asamblea (Art. 12 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 17 novbre. No. 1811 v6 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 26 de Noviembre de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 29? (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Compra de bienes raíces.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 10 novbre. No. 1746 v26 novbre

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

Asamblea general ordinaria. — 19o. ejercicio. — Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas, que el día 3 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, tendrá lugar la asamblea general ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, en el local de la sociedad, Suárez 1761, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 19o. ejercicio.

2o. Elección de dos directores titulares y un Director suplente por tres años; Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Lectura y aprobación del acta perteneciente a la presente asamblea, o designación de dos accionistas presentes para que la lean, aprueben y firmen al terminarse de labrar.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cinco días de anticipación al fijado para la asamblea. — El director gerente.

e18 novb. No. 1821 v2 dicb.

CARLOS EVRARD

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 7 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 4 de Diciembre de 1924, a las 15 horas en el local social, calle Bolívar No. 427, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Julio de 1924.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de un director en reemplazo del señor Angel Costa, saliente y reelegible.

4o. Elección de un director suplente.

5o. Elección de síndico y síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta dos días antes de la fecha señalada para la verificación de la asamblea. — El presidente.

e15 novb. No. 1810 v2 dicb.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL, "EL FENIX"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1924, a las 16 horas, en el local calle Reconquista número 314, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración del balance y memoria al 30 de Junio ppdo.

2. Elección de un director titular y tres suplentes.

3. Elección de síndico y síndico suplente.

4. Fijación de la remuneración del síndico.

5. Designación de dos accionistas que deben firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y secretario.

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas que deseen tener representación en la asamblea, deben depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Reconquista número 46, antes del día 24 de Noviembre de 1924. — El secretario.

e8 novb. No. 1738 v26 novb.

MERCADOS GENERALES DE HACIENDAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, S. A.—

Sarmiento 643

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 26 del corriente a las 16 horas, en el local del directorio, y en la que deberá tratarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria administrativa y aprobación del balance general al 31 de Octubre de 1924.

2o. Nombramiento de dos directores titulares, en reemplazo de los señores Arturo Nottebohm y Juan Ortíz de Rozas, que terminan su mandato, y dos suplentes en reemplazo de los señores Juan Lacourrege y doctor Pedro C. Yturralde.

3o. Nombramiento de síndico y suplente por un año, en reemplazo de los señores César C. Corti y Pedro G. Sloan que terminan su mandato.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 17, deben depositar en la caja social sus acciones o un certificado de depósito a satisfacción, hasta 24 horas antes de la señalada para la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1924. — José María de Yriondo, secretario.

e7 novb. No. 1735 v26 novb.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

Reconquista 730—Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre, a las 15.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1924.

2o. Elección del Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.— Manuel N. Paz, Secretario-Tesorero.

E. 12 novbre. No. 1742 v27 novbre

SOCIEDAD GANADERA "LA ESMERALDA", SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 8 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día miércoles 10 de Diciembre próximo a las 11, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 4o. ejercicio, vencido el 30 de Junio del año en curso.

2) Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año.

3) Elección de Síndicos, titular y suplente por un año.

4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Directorio.

e20 novbr. No. 1851 v6 dic.

COLSON, BROOKHOUSE Y PYNE LTDA. SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Octubre ppdo., por no haberse depositado en su debida oportunidad las acciones reglamentarias, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 27 de Noviembre de 1924 a las 15 horas, en el local calle Rivadavia 1483, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores suplentes.

4o. Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.

5o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

6o. Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e14 novbr. No. 1788 v26 novbr.

DROGUERIA AMERICANA

(Soc. Anónima Coop. Limitada)

BARTOLOME MITRE 2176

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de la Sociedad, y de acuerdo con el art. 60 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día viernes 28 de Noviembre a las 21, en el local social calle Bartolomé Mitre 2176, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Reforma de Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924. — Antonio Ferrari, presidente; Luis A. Pérez, secretario.

Nota: Todo accionista que no pudiera concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otro accionista por medio de carta-poder, la cual deberá presentarse en Secretaría hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea (artículo 58).

Se ruega a los señores accionistas retiren la tarjeta de entrada en la Secretaría, Bartolomé Mitre 2176, hasta las 17 horas del día de la Asamblea, sin la cual no se podrá tomar parte en la misma.

e12 novbr. No. 1756 v28 novbr.

COMPAÑIA SUDAMERICANA OSCILOMOTOR, S. A.

De acuerdo con el art. 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre a las 17 horas, después de terminada la Asamblea General Ordinaria citada para el mismo día en su local de la calle Perú 84, esc. 50, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución y liquidación de la Sociedad.

2o. Nombramiento de la Comisión Liquidadora.

3o. Nombramiento de dos miembros de la Asamblea para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la Asamblea, los certificados de sus acciones para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. —El Secretario.

E. 21 novbre. No. 1860 v9 dicbre.

"LA PROPIEDAD"
Sociedad Anónima
SAN MARTIN 113, BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales. el Directorio convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el sábado 29 de Noviembre a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 113, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio.

2o. Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Francisco Beiró y Juan V. Sangiacomo, que han terminado su mandato y de un Director suplente por un año, en reemplazo del señor Gabriel Sanfeliú, que falleció.

3o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924 —Salvador Inchauspe, Presidente. — Julio Noé, Gerente interino.

E. 10 novbre. No. 1744 v27 novbre.

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS, FRANCISCO URIBURU
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1924, a las 14 y 30, en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1924.

2o. Destino a dar a las utilidades.

3o. Retribución al consejo de administración.

4o. Elección de un síndico.

5o. Elección de directores, (1 titular y 2 suplentes).

Nota. — Para tener derecho al voto, se previene a los señores accionistas, que el depósito de las acciones en la Secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la asamblea, (art. 27 de los estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — El secretario.

e22 novb. No. 1885 v13 dicb.

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

La Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos, de acuerdo con las facultades que le concede el art. 41 de los estatutos sociales, invita a todos sus asociados a la asamblea general extraordinaria, 2a. convocatoria, que tendrá lugar el día 1o. de Diciembre a las 22 horas, en el salón de la Casa Suiza, calle Rodríguez Peña número 254, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Asunto pasteurización y embotellamiento de la leche.

2o. Informes varios.

3o. Asunto del asociado Amador Pérez.

4o. Nombramiento de dos revisadores de cuentas. — Alejo García Vila, presidente. José R. Martino, secretario.

Nota. — Para tener acceso al recinto, será imprescindible la presentación de la última cuota cobrada.

e22 novb No. 1875 v25 novb.

BANCO EL HOGAR PROPIO
Soc. Coop. Limitada

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre de 1924.

Señor Accionista:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, haciéndole saber que, por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos de la Sociedad y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Noviembre de 1924, a la hora 20, en el local del Banco, calle Perú 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por tres años, dos Directores suplentes por tres años, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3o. Designación de dos accionistas presentes para que con el señor Presidente y señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias clase "A", o cuarenta ordinarias clase "B", siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Salúdalo muy atentamente. — Manuel Otero, Director-Secretario.

E. 10 novbre. No. 1747 v27 novbre.

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL

Sociedad Anónima. — 2a. Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, por segunda vez, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 25 de Noviembre de 1924, [illegible] horas en el local social, calle 25 de Mayo número 267, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de los síndico correspondiente al tercer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de seis directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de un síndico titular y un suplente por cada una de las series A y B.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El secretario.

e8 novb. No. 1740 v24 novb.

BUNGE Y BORN Ltda.

S. A. Comercial, Financiera e Industrial — 25 de Mayo No. 340. — Asamblea extraordinaria.—

Por resolución del directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el 1o. de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 340, (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos.

2o. Autorizar ampliamente al señor presidente o a quien lo substituya, para que acepte cualquier modificación que indique el P. E., o sus agentes, en las reformas de los estatutos que apruebe la asamblea.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, 25 de Mayo número 340, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El directorio.

e8 novb. No. 1742 v29 novb.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 17 de Diciembre a las 16 horas, en su local calle Esmeralda No. 70 (primer piso), a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, aprobación del rescate de $ 25.000, de acciones preferidas verificado y autorización para rescatar (utilizando parte de las utilidades realizadas en el presente ejercicio), $ 200.000, de acciones preferidas (saldo de las emitidas), de acuerdo con lo establecido en el art. 5o., inc. A, y distribución de utilidades.

b) Designación por el presidente, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el acta de la Asamblea, y

c) Elección de dos Directores titulares por tres años, de un Director suplente por tres años, de un Director suplente por un año y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año. — El Secretario Tesorero.

e24 novbr. No. 1890 v17 dic.

WOLDEN Y NORDEN SHIP SUPPLY COMPANY LIMITED

Convocatoria

Noviembre 20 de 1924. — La C. D. de acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos, invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre del corriente año a las 17, en el local de la calle 25 de Mayo 347, escritorio 709.

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación de la prórroga sufrida en el mandato del Síndico.

2o. Lectura y consideración de las memorias, balances y cuentas de Ganancias y Pérdidas, por los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 1922, de 1923 y 1924.

3o. Elección por el período de tres años, de presidente, vicepresidente y tres vocales, de síndico y síndico suplente por un año.

4o. Otros asuntos que puedan relacionarse con la Sociedad.

5o. Nombrar dos accionistas para que firmen el acta. — H. E. Wolden, presidente.

e20 novbr. No. 1844 v6 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Por resolución del Directorio, se cita a los accionistas a la Asamblea General anual ordinaria que se realizará el 9 de Diciembre a las 14 horas, en el teatro Verdi de Trelew, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2o. Lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al 7o. ejercicio fenecido el 31 de Marzo y aprobación de los mismos.

3o. Elección de cuatro Directores y Síndicos salientes, de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Tesorero firmen el acta. — El Directorio.

e20 novbr. No. 1849 v3 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ANONIMA "CARTONERIA VANSELOW"

CANGALLO 3637

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 20 del corriente, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Diciembre próximo, a las diez y seis horas, en el local social, calle Cangallo No. 3637, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad, a contar del día 20 de Diciembre de 1924.

2o. Designar liquidador o liquidadores determinando sus facultades y la forma y condiciones en que la liquidación deberá efectuarse.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de todos los accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en el local de la Sociedad. — E. Vanselow, presidente.

e25 novbr. No. 1902 v12 dic.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 81|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

1886

BANCO COMISIONISTA ARGENTINO

Corrientes N° 562

Autorizado por el P. E. en fecha 3 de Diciembre de 1920 — Inscripto en el Reg. Púb. el 12 de Mayo de 1921

Capital autorizado	$ m/n	1500000 —
« subscripto	« «	1500000 —
« realizado	« «	1111000 —

Balance General al 30 de Junio de 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 28 de Agosto de 1924 — (3° ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	89000 —
Caja:	
En efectivo	419427 87
Depositado en otros Bancos	17027 77
Clearing	—
Descuentos y efectos a cobrar	4850457 63
Adelantos	48916 57
Deudores en gestión	78210 88
Deudores hipotecarios	—
Deudores garantizados	158073 19
Sucursales en la República	—
Sucursales en el Extranjero	—
Corresponsales en el Extranjero	—
Letras a recibir	—
Operaciones en suspenso	21500 —
Inmuebles	—
Títulos en cartera	—
Valores diversos	—
Muebles y útiles	44663 91
Ganancias y pérdidas: Redescuento intereses pasivos	48562 59
Cartas de crédito	—
Gastos de iniciación e instalación	76367 48
Dividendo provisorio	—
Otras cuentas. — Operación Sdad. Empleados de Aduana	119623 48
Metalización	—
Cuentas de Orden:	
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	80000 —
„ de títulos en custodia	108000 —
„ de valores recibidos en caución	—
Emisión de cartas de crédito	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	4120 —
Documentos en garantía	—
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—
Otras cuentas de orden	—
	6159161 82

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto	1500000 —
Fondo de reserva estatutario	2646 86
„ de reserva facultativo (de previsión)	101287 12
„ de jubilaciones y auxilios para empleados	15 32
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	1023344 34
„ a plazo	1396012 85
„ en Caja de Ahorros	307883 89
„ diversos	135779 06
Redescuentos	942927 18
Letras y obligaciones en circulación	—
Sucursales en la República	—
Corresponsales en la República	—
Sucursales en el Extranjero	—
Corresponsales en el Extranjero	—
Ganancias y Pérdidas: Saldo líquido	95000 —
Descuento, intereses y comisiones y cambios correspondientes a ejercicios próximos	250197 36
Dividendos a pagar	—
Otras cuentas	212246 74
Metalización	—
Cuentas de Orden:	
Depositante de acciones en garantía (Directorio)	80000 —
„ de títulos en custodia	108000 —
„ de títulos en garantía	—
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	4120 —
Documentos en garantía	—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—
Otras cuentas de orden	—
	6159161 82

Gaspar Cornillo, presidente — Manuel A. de Parga, gerente. — Antonio B. Campi, director - secretario. — V° B°. Rufino Hernández (hijo), síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Anexo al Balance General del ejercicio
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 28 de Agosto de 1924

DEBE		$ m/n
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos	$ 56228 8[illegible]	
„ Muebles y útiles	„ 4911 6[illegible]	
„ gastos de iniciación e instal.	„ 10838 2[illegible]	
Otras amortizaciones	„ 18082 2[illegible]	90066 —
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres		195495 88
Intereses, comisiones y cambio	$ 860381 44	
A deducir los intereses correspondientes al ejercicio próximo	„ 48582 59	311798 85
Patente e impuesto		6750 —
Metalización		—
Utilidades del año		95000 —
Dividendo provisorio		—
		699160 73

HABER		$ m/n
Saldo anterior		8052 60
Descuentos, intereses, comisiones y cambio	$ 764087 07	
A deducir los correspondientes a ejercicios futuros	„ 250197 36	513889 71
Descuentos, intereses, comisiones y cambio provenientes del ejercicio anterior		177218 42
Dividendos e intereses sobre títulos		—
Alquileres		—
Beneficios diversos		—
Pérdida del año		—
		699160 73

Gaspar Cornillo, presidente. — Manuel A. de Parga, gerente. — Antonio B. Campi, director-secretario. — V° Bo. Rufino Hernández (hijo), síndico

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

F. 5510 N. 6082 v 26 n

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de papeles, libros, sobres y útiles de escritorio e impresión de formularios, de acuerdo a los pliegos de condiciones que pueden consultarse en la oficina de Depósito e imprenta, Bartolomé Mitre 1762, de 12 a 17, sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran, el 22 de Diciembre de 1924, a las 14 horas, en la Administración central, Callao y Bartolomé Mitre.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924. — El Secretario General.

v22dic.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de 150 buzones pilares y 100 murales.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas públicamente, el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — El Secretario General interino.

o|28 v25 novbr.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de impresos, útiles, materiales, herramientas, lubrificantes, artículos de electricidad [illegible], etc., etc., destinados a los servicios durante el año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 24 de Noviembre próximo venidero, a las 13 horas.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — El Secretario General.

O|27 v24 novb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 2.000 capas impermeables, destinadas al personal uniformado, para el próximo año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 30 de Noviembre próximo a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — Guillermo Otheguy, Secretario General interino.

v30 novb.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitaciones públicas hasta el día 3 de Diciembre de 1924 a las horas que a continuación se expresa, para el suministro de los elementos que necesitará este Departamento para los servicios del mismo durante el año próximo de 1925:

A las 14 horas: artículos de escritorio, librería y papelería, pinturería, bazar, navales, drogas y material de cirugía y curación.

A las 14.30 horas: provisión de forraje.

A las 15 horas: placas de vidrio para vacuna.

A las 15.30 horas: terneros en pie.

A las 16 horas: venta de terneros sacrificados.

A las 16.30 horas: impresión del Anuario Estadístico Demográfico de la República Argentina.

A las 17 horas: preparados de quina y otros destinados a la profilaxis del paludismo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley el día y hora arriba expresados, en el despacho del subscripto, en presencia de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones en la Sección Administrativa de este Departamento, calle Sarmiento No. 961, primer piso, todos los días hábiles de las doce a las diez y ocho horas. Sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General interino.

o|43 v3 dic.

ARMAMENTO PARA LA POLICIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre próximo, a horas 15 y 15, para la provisión del siguiente armamento, correaje y machetes con destino a la policía de los Territorios Nacionales:

100 Winchesters calibre 44.
200 revólvers Colt, calibre 38.
20.000 tiros Winchester, calibre 44.
40.000 tiros Colt, calibre 38.
100 machetes (tipo Policía de la Capital).
100 bandoleras con mosquetón de bronce, porta-Winchester.
100 fundas lona para Winchester.
100 cintos cuero negro.
100 cananas cuero negro.
100 soportes cuero negro.
200 pistoleras con bandolera, para revólvers Colt.
100 tahalíes cuero negro para machetes de policía.

La licitación tendrá lugar el día indicado, a las horas 15 y 15, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por datos y ejemplares del pliego de condiciones, concurrir a la Oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 67.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

v27 noviembre

VESTUARIO DE INVIERNO Y VERANO Y CALZADO PARA LA POLICIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos, con destino al personal de policía de los Territorios Nacionales:

Vestuario—
3.523 capotes de invierno.
1.664 uniformes de paño, compuestos de chaquetilla, breeche y gorra.
2.695 uniformes de paño, compuestos de blusa, pantalón y gorra.
5.374 uniformes de brin, compuestos de blusa y pantalón.
2.687 gorras de brin.

Calzado—
3.757 pares de botas reforzadas.
795 pares de borceguíes reforzados.
1.794 pares de botas sin reforzar.
700 pares de borceguíes sin reforzar.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Noviembre próximo, a las quince horas, las de uniformes, y a las quince horas y treinta las de calzados, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por ejemplares del pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Oficina de Territorios Nacionales, calle Cerrito 67.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

v27 noviembre

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 1o. de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer artículos para la confección de uniformes y trajes para el invierno del año 1925.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.

o|46 v1o. dic.

En el mes de Diciembre del corriente año, y en los días y horas que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1925.

Día 15 de Diciembre a las 16 horas: Provisión de medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria.

Día 18 de Diciembre a las 14 horas: Racionamiento del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Día 18 de Diciembre a las 14.20 horas: Racionamiento del personal de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 18 de Diciembre a las 14.40 horas: Racionamiento de menores asilados.

Día 18 de Diciembre a las 15 horas: Racionamiento de detenidos.

Día 23 de Diciembre a las 15 horas: Extracción de estiércol de las caballerizas de Policía.

Día 23 de Diciembre a las 15.30 horas: Provisión de artículos de limpieza y caballerizas.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v23 diciembre

El día 1o. de Diciembre del corriente año a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer artículos para la confección de uniformes y trajes para el invierno del año 1925.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.

v1o. diciembre

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Diciembre del corriente año, y en los días y horas que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1925.

Día 15 de Diciembre a las 16 horas. Provisión de medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria.

Día 18 de Diciembre a las 14 horas. — Racionamiento del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Día 18 de Diciembre a las 14.20 horas. — Racionamiento del personal de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 18 de Diciembre a las 14.40 horas. — Racionamiento de Menores Asilados.

Día 18 de Diciembre a las 15 horas. — Racionamiento de detenidos.

Día 23 de Diciembre a las 15 horas. — Extracción de estiércol de las Caballerizas de policía.

Día 23 de Diciembre a las 15.30 horas. — Provisión de artículos de limpieza y caballerizas.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924.

O|49 v23 diciembre.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 2 de Enero próximo a las 15 horas, para la construcción, por contrato de unidad, de los distintos pabellones que constituirán el Asilo Hospital de Crónicos, Martín Rodríguez, en Ituzaingó (F. C. O.), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

La presente licitación tiene por objeto la construcción de los pabellones y obras que se mencionan a continuación:

Un pabellón para la Administración.
Un pabellón para la casa del Director.
Seis pabellones iguales para hombres.
Cuatro pabellones iguales para mujeres.
Un pabellón para la cocina.
Un pabellón para lavadero.
Dos pabellones para vivienda del personal.
Un pabellón para depósito mortuorio.
Un pabellón para talleres.
Un pabellón para garage.
Un pabellón para cochera.
Un pabellón para caballeriza.
Dos pabellones iguales para depósito de útiles y cereales.
Un pabellón kiosco.
La cloaca externa, cámara séptica, tanque, etc.

Las veredas de unión entre pabellones y la pavimentación del patio de servicio. La instalación de las líneas principales de cables armados; de la luz eléctrica del jardín; con sus artefactos; de las bombas centrífugas; de la cocina a vapor; de la maquinaria del lavadero; de los intermediarios para agua caliente y teléfonos internos. Todos los pabellones enumerados, tendrán sus instalaciones internas de obras sanitarias y de luz eléctrica correspondiente.

Bases de licitación

Artículo 1o. — Hasta el día 2 de Enero próximo a las 15 horas, se recibirán en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal de la Capital, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción, por contrato de unidad, de los distintos pabellones que constituyen el Asilo Hospital de Crónicos Martín Rodríguez", en Ituzaingó (F. C. O.).

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en realizar propuestas, podrán obtener vista de los documentos de la licitación y conseguir cópias de los mismos en la Oficina de Licitaciones mencionada.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m|n) y estampilla municipal de un peso ($ 1.00 m|n); las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1.00 m|n), y la estampilla municipal de un peso ($ 1.00 m|n) por cada foja.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden del señor Intendente, que importe el uno por ciento (1 o|o) del monto del presupuesto oficial de las obras, en efectivo o certificado de deuda municipal por su valor nominal. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta y al adjudicatario, cuando haya suscripto el contrato.

Art. 4o. — La Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyera conveniente.

Se aceptará la propuesta que la Intendencia tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los diez días siguientes a la fecha de la adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3o.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del contratista.

El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo o en certificados de Deuda Municipal, al valor corriente en plaza. El depósito se efectuará en el Banco Municipal de Préstamos, a nombre del señor Intendente, por un cinco por ciento (5 o|o) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6o. — Los proponentes al hacer sus propuestas establecerán el plazo dentro del cual se comprometen a llevar a cabo las obras.

Los trabajos se comenzarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la orden dada por la Intendencia Municipal.

Art. 7o. — Los proponentes ofrecerán hacer los trabajos por el precio indicado en el presupuesto oficial con un tanto por ciento de aumento o rebaja que se aplicará a todos los precios unitarios, no debiendo por consiguiente presentarse otra planilla de precios distinta.

Art. 8o. — Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, de acuerdo con las condiciones y mediciones aproximadas hechas por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad.

Art. 9o. — Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completa y satisfactoriamente terminadas.

La recepción definitiva de las mismas, tendrá lugar a los seis meses de la fecha de la provisional, con las mismas formalidades que ésta.

Art. 10. — Los proponentes al formular su propuesta deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de las Ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923, promulgadas en la última de las fechas citadas. Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tenga establecido la Municipalidad (en el corriente año, pesos 160 mensuales o $ 6.40 diarios). La jornada de trabajo no será mayor de ocho horas.

Además, los mismos proponentes deberán también tener en cuenta al formular su propuesta, que todos y cada uno de los precios unitarios que se apliquen para el pago de los trabajos, la Intendencia Municipal retendrá el cinco por ciento (5 o|o), que se deducirá del importe de cada certificado mensual y que la misma Intendencia destinará al pago de honorarios de los Arquitectos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

e19 novbr. spp o|1037 v2 Enero

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14 horas, para el cambio de pisos, colocación de azulejos, ensanche y colocación de ventanas en el pabellón de leprosos del Hospital Muñiz, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — El Secretario.

e19 novbr. spp o|1045 v25 novbr

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de la calle Republiquetas de Donado a Avenida del Tejar, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — El Secretario.
e19 novbr. spp o|1048 v25 novbr

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 15 horas, para la provisión de materiales sanitarios con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — El Secretario.
e19 novbr. spp o|1051 v25 novbr

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 14 horas, para la provisión de hierros y chapas de hierro galvanizadas, con destino a la Administración de Limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.
e19 novbr. spp o|1054 v26 novbr

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción de un pabellón para lavadero y desinfección en el Hospital Torнú, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.
e19 novbr. spp o|1057 v26 novbr.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 35809-A-924, llámase a licitación para la provisión de hielo con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el primer cuatrimestre de 1925. Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (Av. de Mayo 525, primer piso, derecha). — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924.— El Secretario.
e20 novb. spp o|1251 v28 novb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 35808-A-924, llámase a licitación para la provisión de combustibles con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria y Administración de Corrales, durante el primer semestre de 1925. Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 14.30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (Av. de Mayo 525, primer piso, derecha). — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924.— El Secretario.
e20 novb. spp o|1254 v28 novb.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 14 horas, para la provisión de 2.000 kilos de aceite de lino cocido, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. — El secretario.
e20 novb. s|pp O|1060 v27 novb.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Chorroarín, de Triunvirato a A. Thomas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. — El secretario.
e20 novb. s|pp O|1066 v27 novb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 35358-A-924, llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre del año 1925. Tendrá lugar el día 1o. de Diciembre próximo a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (Of. No. 37, primer piso). — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924. — El Secretario.
e25 novb. s.p.p. o|1257 v1o. dic.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 37037-A-924, llámase a licitación para la provisión de sebo, soda cáustica y resina, con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre de 1925. Tendrá lugar el día 1o. de Diciembre próximo a las 15 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (primer piso, Of. 37). — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924. — El Secretario.
e25 novbr. s.p.p. o|1263 v1o. dic.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 35359-A-924, llámase a licitación para la provisión de leche y manteca con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre de 1925. Tendrá lugar el día 1o. de Diciembre próximo a las 14.30, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (primer piso, Of. 37). — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924. — El Secretario.
e25 novbr. spp o|1260 v1o. dic.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes, por todo el año 1925.

900 kilos de carne vacuna y 100 de ovina, diarios.
1.400 litros de leche y 3 kilos de manteca, diarios.
360.000 kilos de harina de trigo para pan, doble cero ("oo") de primera calidad.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 26 de Noviembre de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — El Director.
v26 novb.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO "PRESIDENTE PLAZA", EN LA RIOJA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de: comestibles y artículos de almacén en general, aves y huevos, papas y hacienda vacuna para el consumo, pan, forrajes, leñas de algarrobo y de quebracho, artículos para el lavado de ropas, destinados al consumo del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, y a proveerse durante todo el año 1925.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (La Rioja, F. C. C. N. Arg.), el día 15 de Diciembre a las diez y siete horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados. — El Director.
v15 diciembre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Seiscientos litros de leche de vaca (diarios), durante todo el año de mil novecientos veinticinco. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del mencionado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. P.
Open Door, Noviembre de 1924. — El Director.
v5 dic

Llámase a licitación pública para el 26 de Noviembre del corriente año, a las 14 y 1|2 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Hacienda vacuna para consumo, en pie durante el primer semestre del año mil novecientos veinticinco. Esta Licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 Buenos Aires), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes en la Secretaría del mencionado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door F. C. al P.
Open Door, Noviembre 17 de 1924.— El Director.
v26 novbr

Llámase a licitación pública para el día 26 de Noviembre del corriente año a las 14 y 1|2 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Leña de quebracho Colorado Campana durante todo el año mil novecientos veinticinco. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Buenos Aires), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del mencionado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. B. A. al P.
Open Door, Noviembre 17 de 1924.— El Director.
v26 novbr.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente aviso para los trabajos de habilitación de los lesvanes de las nuevas villas que constituyen la ampliación de la Sección Mujeres, en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Prov. de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse desde ya los antecedentes relativos a dicha licitación.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Presidente.
v9 diciembre

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 25 de Noviembre a las 15 horas, para la construcción de un horno incinerador para el Hospital Rivadavia, según datos que pueden obtenerse en Reconquista 269. — La Secretaría.
v25 novbr.

Llámase a licitación hasta el 28 de Noviembre a las 10 horas, para proveer 550 mil azulejos. Reconquista 269.—La Secretaría.
v28 novbr.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Prov. de Buenos Aires

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de artículos de almacén, fideos, harina de trigo, combustible, manteca, drogas y demás artículos de farmacia, ropería, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1925. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 16 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (Alsina 2650, Capital Federal), los que están a disposición de los señores proponentes.
Torres, Noviembre 16 de 1924. — El Director.
v16 diciembre

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para proveer durante todo el año 1925, los artículos que a continuación se detallan, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes:

Carbón "Glasgow", carbón "Cardiff", quebracho colorado "Campana" en trozos, común, para horno de panadería y de comestibles y otros artículos de consumo.

La licitación tendrá lugar en este Establecimiento el día 2 de Diciembre de 1924 a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — El Director.
v2 diciembre

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville (Pro. de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de artículos de almacén, carne, leche, frutas y legumbres, combustibles, drogas, artículos de farmacia, instrumental de cirugía y odontología, bazar, menaje y ferretería, pinturería, maderas, artículos de electricidad, de escritorio y otros destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville Provincia de Córdoba, para el año 1925.

Tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 24 de Diciembre de 1924 a las nueve horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría del establecimiento, los que están a la disposición de los interesados que lo soliciten.
Bell-Ville, Noviembre 24 de 1924. — El Médico Director.
v24 dic.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la provisión de los libros impresos y útiles de escritorio que para el ejercicio de 1925 requiere la Administración General de Impuestos Internos, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que puede consultarse en la Secretaría de esa repartición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día sábado 29 del corriente, a las 11 horas, en presencia del señor Administrador General de Impuestos Internos, ante el Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924. —C. Monteverde, Oficial Mayor.
v29 novbre.

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados, que el día 1o. de Diciembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907, — Vencimiento 15 de Diciembre 1924, — y Crédito Argentino Interno 1910, — vencimiento Enero 1o. 1925, — siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos oro 395.300 y o$s 58.900 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar, y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers & Cía., Ltd. Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes al respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924. —El secretario.

v1 diciembre.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la provisión de los útiles de escritorio, limpieza, cierres de seguridad, forraje, combustible y muebles que para el ejercicio de 1925, requiere la Aduana de la Capital, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que puede consultarse en la Oficina de Suministros de esa repartición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día viernes 28 del corriente a las 15 horas, en presencia del señor Administrador de la Aduana de la Capital, ante el Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924. —C. Monteverde. Oficial Mayor.

v28 novbre.

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública por el término de diez días y por segunda vez, para los trabajos de reparación que ha menester el vapor Neuquén, de conformidad con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Inspección General de Rentas y que obra agregado al expediente No. 3407-I-1924, cuya apertura de propuestas se verificará el día 25 del mes en curso a las quince horas, en presencia del señor Inspector General de Rentas, del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924. — El Oficial Mayor.

v26 novb.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitacin pública por el término de treinta días a contar desde la fecha, para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco de Avellaneda (Pcia. de Bs. Aires) y Alvear (Pcia. de Corrientes).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de la Casa Central y de las sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado, con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la de las sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 26 de Diciembre próximo, fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1924. — Los gerentes.

v26 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer a la Dirección de la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400): 25.600 metros de lienzo crudo, fuerte, de 0.80 de ancho, para camisas, calzoncillos. 15.300 metros lienzo de 1.20 de ancho, para sábanas, 2250 metros de cotí algodón, de 1.60 de ancho, 2.400 metros de cinta hilera. 5418 carreteles de hilo blanco No. 50. 144 carreteles de hilo blanco No. 16. 24.000 botones blancos de hueso de 0,012.

Las propuestas deben presentarse el día 22 de Diciembre próximo a las 14 horas, en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, casa de Gobierno, donde serán facilitados a los interesados los pliegos de condiciones respectivos.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1924.

v22 diebre.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924.

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación, en el Boletín Oficial, para proveer a este establecimiento, durante el mes de Diciembre próximo, hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Almacén—

75 kilos de aceite Sasso en latas de 2 kilos. 4 kilos de anchoas en salmuera en latas de 2 kilos. 20 litros de alcohol puro, en frascos de 1|2 litro. 4 kilos de atún en aceite, en tarros de 150 gramos. 4 kilos de almidón Remy, en paquetes de 1|2 kilo. 12 tarros de champiñones al natural de 200 gramos c|u. 10 docenas de estropajos. 30 kilos de fideos de sémola blancos, de 1a., surtidos. 12 kilos de queso Reggiano, del país. 40 kilos de sal gruesa de Cádiz. 2 cajones de sapolios Morgans. 12 latas de sardinas en aceite España de 200 gramos c|u. 6 libras de te 500 Elefante. 200 litros (1 casco) de vino Mendoza Toro o similar. 20 litros de vino seco.

Carne, pescado, aves y huevos—

500 kilos de carne de vaca, especial, de 1ra., clasificada entre cuadril, nalga o falda. 30 kilos de carne de cerdo fresca, a elección. 12 kilos de cima de ternera. 30 kilos de grasa de vaca en rama, de pella. 90 docenas de huevos frescos. 75 kilos de lomo de vaca. 6 docenas de lengüitas de cordero. 20 kilos de mondongo. 12 kilos de matambre de ternera. 60 kilos de pejerrey fresco. 10 docenas de patitas de cordero. 1 docena de patas de ternera. 12 kilos de panceta. 30 pollos sanos y gordos, vivos, o el equivalente en otras aves, a elección. 2 docenas de riñones de vaca. 20 kilos de salchicha de 1ra. 12 sesos de vaca. 6 lenguas de vaca.

Pan, harina y factura—

400 kilos de pan de 1ra. en panes franceses de 100g. c|u. 16 kilos de factura. 20 kilos de harina 00.

Leche y manteca—

300 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza. 15 kilos de manteca fresca.

Combustible—

6000 kilos de carbón Glasgow de 1ra., puesto en la carbonera. 200 kilos de carbón de madera dura.

Lavado y planchado de ropa—

200 blusas de brin. 15 bolsitas para ropa. 50 camisas de plancha. 150 camisetas. 150 camisas de color. 150 calzoncillos. 150 colchas. 150 cuellos. 200 delantales de cocinero. 200 delantales azules. 100 blusas de cocinero. 150 fundas. 200 guardapolvos. 12 manteles. 200 pañuelos de mano. 250 repasadores. 150 servilletas. 200 sábanas. 200 toallas de baño. 200 toallas de mano. 200 pantalones de brin. 200 pares de medias.

Artículos de ropería—

1000 metros de brin kaki, de algodón, de 0.70 m. de ancho. 600 metros de lienzo crudo de 1.30 m. de ancho.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 24 del cte., a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero del año 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825.

El Director.

v25 noviembre.

CARCEL DE TIERRA DEL FUEGO

Licitación pública

Llámase por el término de 30 días a licitación pública para adjudicar la provisión de víveres, elementos para vestuario, calzado, talleres, maquinaria destinadas al servicio de la Cárcel de Tierra del Fuego, en Ushuaia, durante el año 1925.

Los interesados podrán consultar las planillas y pliegos de condiciones correspondientes, en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia Casa de Gobierno.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado el día 2 de Diciembre próximo, y serán abiertas a las 14 horas de aquel día, en presencia del Jefe de la Escribanía de Gobierno y personas que concurran.

Los artículos se entregarán de inmediato embalados y precintados, puestos al costado del vapor que se indique en la Dársena Sud.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924. — El Jefe de la Dirección Administrativa

v2 diciembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, para la provisión del material de carpintería, ferretería y pinturería y de embalaje que necesitará la Oficina de Suministros del Consejo durante 1925. Datos, en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v18 diciembre

Expte. 20.459-E|924. — Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 17 de Diciembre próximo, para la adquisición de los artículos alimenticios y de limpieza y combustible, necesarios a las escuelas para niños débiles, durante los meses de Enero a Mayo inclusive, del año 1925. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña No. 935). — El Secretario General.

v17 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 1 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para las obras de reconstrucción del antiguo edificio existente en la calle Humberto Io. 343, de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v1 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 5 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para las obras de ampliación del edificio de la Escuela Manuel Dorrego, calle Cramer y Besares. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rod. Peña 935. 1er. piso. — El Secretario General.

v5 diciembre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a concurso de proyectos y propuestas de precios para el día 19 de Diciembre próximo a la hora 15, para la instalación de lavaderos mecánicos para la tropa de guarnición y Hospitales Militares.

El acto tendrá lugar el día y hora antes indicados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1924. — A. Badaró, Mayor secretario.

v19 diciembre.

Llámase a licitación para el día 15 de Diciembre próximo, a la hora 13, para la ejecución de las obras de reparo de Albañilería y Yesería y el blanqueo de los muros exteriores del Hospital Militar Central.

Datos e informes: Santa Fe 3727. Propuestas por separado.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1924. — A. Badaró, Mayor Secretario.

v15 diciembre

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 12 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, para la provisión, durante el año 1925, de la carne y pan necesario a las Fuerzas del Ejército acantonadas en la Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers, Palomar y San Martín; víveres secos para todo el Ejército y 5.000 toneladas de leña.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. (Paseo Colón 1497). — Fdo.: Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v12 diciembre

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Para la construcción de ocho casas para personal con familia, en la base naval de Puerto Belgrano.

Artículo 1. — Hasta el día 10 de Diciembre, a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado", de las siguientes casas para personal con familia: una (1) del tipo "A"; dos (2) del tipo "B" y cinco (5) del tipo "C", a construirse en la Base Naval de Puerto Belgrano. Las pro-

puestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que desearan concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá a los interesados en presentar propuestas, en la División Ingeniería Civil, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planilla de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista, en copias heliográficas que haya elegido la División mediante el abono de su importe y con una autorización del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiere hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n. las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importa el uno por ciento (1 o|o) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la adjudicación, a todos aquellos proponentes que no hayan resultado favorecidos por ésta.

Art. 4o. Las propuestas deberán especificar el precio por "ajuste alzado" del conjunto de los edificios licitados.

Art. 5o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas, si lo creyera conveniente, y de aceptar aquella que tenga por más ventajosa.

Art. 6o. El contrato se firmará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa el día en que se firme el contrato.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido, perderá el derecho de ejecutar las obras y también el depósito indicado en el art. 3o.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la firma del contrato.

El plazo para la terminación de las obras se fija en doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, que será la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación, el constructor incurrirá en una multa de cien (100) pesos m|n.

Art. 8o. El pago se efectuará en efectivo en cuatro (4) cuotas, cuyo valor se fijará al formular el contrato. Al pagar cada cuota se descontará el diez (10) por ciento de su valor, suma que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente la totalidad de las obras; la recepción definitiva tendrá lugar seis meses después de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. La devolución del depósito de garantía del cinco (5) por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de todas las obras. La devolución del depósito de garantía del diez (10) por ciento, del que se hace mención en el art. 8o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. Además de las condiciones establecidas en los artículos anteriores, regirán las prescripciones de la Ley de Obras Públicas.

Art. 12. En la propuesta se indicará además del precio por el conjunto de los ocho edificios indicados en los artículos 1o. y 4o., los precios por las siguientes variantes:

Precio de conjunto, por dos (2) casas tipo B, y cinco (5) tipo C.

Precio de conjunto por una (1) casa tipo A, una (1) tipo B y cinco (5) tipo C.

Precio de conjunto por una (1) casa tipo A, dos (2) tipo B y cuatro (4) tipo C.

Art. 13. El Poder Ejecutivo podrá, en caso de que se amplíen los recursos para estas obras, construir un número mayor de las casas previstas en las variantes del artículo anterior, hasta completar una suma que en ningún caso podrá exceder de $ 380.000 m|n., a cuyo efecto el contratista fijará con toda claridad el precio de cada uno de los tres tipos de edificios, reservándose el Poder Ejecutivo para esa circunstancia, el derecho de elegir el número de cada tipo de casas a construir.

v10 diciembre

BASES DE LICITACION

Para la construcción de un depósito y taller para torpedos en la Base Naval de Puerto Belgrano.

Artículo 1o. Hasta el día 10 de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de un depósito de alistamiento para torpedos a construirse en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, a los interesados en presentar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de B. Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, a cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas si lo creyere conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá haberse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano de Gobierno de la Nación.

Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días siguientes de haberse firmado el contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será 220 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de 50 pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o. tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 diciembre

BASES DE LICITACION

Para la construcción de una usina eléctrica en la zona de polvorines en la base naval de Puerto Belgrano

Art. 1o. Hasta el día 10 de Diciembre próximo a las 15 y 30 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado" de una usina eléctrica a construirse en la zona de polvorines de la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en presentar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de fecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito, su valor será computado de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días siguientes de haberse formalizado el contrato, ante el Escribano General de la Nación.

El plazo para la ejecución de la obra será 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra el constructor incurrirá en una multa de 200 pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o. tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 dic.

BASE DE LICITACION

Para la construcción de un depósito para alistamiento de minas y un taller anexo en la zona de Polvorines de Puerto Belgrano

Art. 1o. Hasta el día 10 de Diciembre próximo a las 15 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado" de un Depósito para alistamiento de minas y un taller anexo, en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en presentar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán en la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiere hacerlo ante el Escribano General de Gobierno, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto, una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas, si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato. De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de 50 pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formalizar el contrato se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere al artículo 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 diciembre

BASES DE LICITACION

Pabellón Necroscópico de Puerto Belgrano

Artículo 1o. — Hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado", del Pabellón Necroscópico en el Cementerio de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planilla de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe, y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiere hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aun todas ellas si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — **El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.** Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o. **Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado al constructor. de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de doscientos (200) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación. Por cada semana de retardo en la terminación de las obras, la empresa constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formalizar el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado, como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación, en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 dicb.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 24 de Diciembre próximo, a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata, (Punta Indio). — Escuela de Aviación Naval, — las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para alojamiento de oficiales.

Un pabellón para dormitorio de tropa.

Un pabellón para comedor de tropa.

Un pabellón de cocina.

Un pabellón de baños y w. c.

Un pabellón de enfermería.

Un pabellón para usina eléctrica.

Una casamata de combustibles.

Un horno incinerador de basuras.

Instalaciones completas de sanitarias externas, comprendiendo cloaca y agua corriente.

Instalación eléctrica para fuerza alumbrado interior y exterior, excluyendo la maquinaria de la usina.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — Las propuestas deberán especificar lo siguiente:

a) Precio por "ajuste alzado" del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1o., completas; vale decir, con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.
b) Precio de cada uno de los pabellones completos, es decir con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de obras que establece el párrafo a); o bien si los fondos disponibles para las obras lo requiriesen, suprimir alguno de los pabellones, a cuyo efecto se descontaría del total a contratar el precio del pabellón suprimido de acuerdo con el precio que se haya fijado para el mismo, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Si el Gobierno resolviese construir pabellones adicionales iguales a alguno de los pabellones tipo, que se enumeran en el art. 1o., regirán para cada uno de estos pabellones adicionales, los precios que se hayan fijado, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, y de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquélla en que se haya formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos moneda nacional.

Art. 8o. — El pago se efectuará en cinco cuotas que se fijarán al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento (10 o|o), que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v24 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

La Dirección de Inmigración llama a licitación para proveer durante el año 1925 de harina de trigo, carne, verduras, leña y carbón y víveres secos, cuyos pliegos detallados pueden pedirse a la Dirección.

La licitación se abrirá el 25 del corriente, a las 14 horas.

v25 novbre.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de una embarcación de carga y un remolcador de poco calado, a motor semi-Diesel, para los ríos Negro, Limay y Neuquén.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 19 de Febrero de 1925, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v9 dicb.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Diciembre próximo a las 16 horas, para adjudicar por contrato de unidad, la construcción y colocación en obra, de las puertas principales de hierro, en el nuevo edificio para Correos y Telégrafos de Bahía Blanca. Datos en la Dirección General de Arquitectura Lima 287 y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

Buenos Aires, 5 de Noviembre 1924.

O|5390 v5 diciembre.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y sus accesorios para las estaciones de bombeo del líquido cloacal en Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. — **Juan Ivaldi, secretario.**

v20 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de 180 obras sanitarias domiciliarias divididas en tres grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará para cada grupo de sesenta obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno o todos los grupos, pero cada grupo de sesenta obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con los otros.

Por cada propuesta de cada grupo deberá acompañarse un sellado de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v28 novbr.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, prosecretario.

v9 diciembre.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el arrendamiento de 100 hectáreas de terreno, dividido en parcelas de 25 hectáreas cada una, regables con líquidos provenientes de la red de cloacas de la ciudad de La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pourán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las oficinas del Distrito de La Rioja, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, hasta el día de la apertura de las mismas, y en las oficinas del Distrito de La Rioja, hasta el 1o. de Diciembre de 1924, y serán abiertas el 11 de Diciembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — **I. Ivaldi, Secretario.**

v10 diciembre

Por disposición del Directorio, prorrógase hasta el día 12 de Enero de 1925, la licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a la misma ciudad, que había sido fijada para el 10 de Diciembre próximo, haciéndose saber que no han variado las estipulaciones, planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 3 de Enero de 1925, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 12 de Enero citado, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1924. — **Juan Ivaldi, Secretario.**

v11 enero

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 1000 (un mil) toneladas métricas de sulfato de aluminio o alúmino férrico, para los Distritos de Santa Fe Paraná y Corrientes, admitiéndose propuestas por menor cantidad que la estipulada, siempre que se ajusten a las especificaciones, pliego de condiciones y demás documentos que los interesados puedan consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840, y serán abiertas el día 7 de Enero de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1924. — J. Ivaldi, Secretario.

v5 enero

Dirección de Estudios del Riachuelo. — Balcarce 160

Llámase a licitación hasta el día 1 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, para la provisión de: embarcación para transporte de materiales y lancha para pasajeros, vehículos (sulky y carros) y asillas de madera desarmables.

Llámase a licitación hasta el día 29 de Diciembre de 1924 a las 15 horas para la provisión de hidrómetros registradores.

O|5380 v26 novb.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la construcción de un puente sobre el arroyo Luna, en el camino de La Luisa a Arrecifes, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 10 de 1924.

v9 dicb.

Llámase a segunda licitación pública para el día 28 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la reparación de las obras de reparación en el camino de acceso a la estación Suco, F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso. — Dirección General, Octubre 30 de 1924.

v28 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación en el camino de inmediato acceso a la estación Zapala del F. C. Sud, Gobernación del Neuquén.

Datos en el Juzgado Letrado de Neuquén y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo). — Dirección General, Octubre 24 de 1924.

v28 novbr.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la provisión de útiles de escritorio, oficina, etc., según detalle que puede consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 28 de 1924.

O|5387 v26 novb.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de estación Uriburu a estación Cereales, zona de los F. F. C. C. Oeste y B. A. al Pacífico, Gobernación de La Pampa.

Datos en el Juzgado letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 28 de 1924.

O| 5377 v26 novb.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la construcción de un puente sobre el tercer brazo del arroyo Claromecó, en el camino de acceso a Tres Arroyos, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 17 de 1924.

O|5402 v16 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la reparación de los caminos de Santiago del Estero a Zanjón, Zanjón a Ingeniero Ezcurra, Ingeniero Ezcurra a Arraga, Arraga a Simbol, Simbol a Nueva Francia, Nueva Francia a Loreto y de Loreto hacia Ojo de Agua, (hasta San Vicente), F. C. C. Córdoba, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso. (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 5 de 1924.

O|5393 v4 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Diciembre próximo a las 14 horas, a fin de adjudicar la ejecución de las obras de reparo del camino de Villa Mercedes hacia San Luis, en la provincia de este nombre.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924.

O|5405 v15 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Trenel a Arata, zona del F. C. Oeste, Gobernación de La Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 22 de 1924.

O|5408 v21 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Vedia hacia General Pintos y Arenales, y de Alem a Triunvirato y Arenales, F. C. B. A. al Pacífico. Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección G... Noviembre 22 de 1924.

O|5414 v21 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre próximo, a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de El Tío a Villa Concepción de El Tío, F. C. C. Córdoba, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 22 de 1924.

O|5411 v21 diem.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el 15 de Diciembre próximo, para la provisión de doce casillas desarmables destinadas a Estaciones, e igual número destinadas a camineros, las que deberán ser en un todo de acuerdo a las especificaciones que a tal efecto serán entregadas a los interesados en la Oficina de Materiales del Departamento Técnico de estos Ferrocarriles, calle Perú 672, 2o. piso. — La Administración.

v15 dic.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de útiles de escritorio en general, papeles carbónicos, cintas, papeles dibujo y artículos para dibujo, libros y libretas, carpetas, papeles varios, etc., etc., en las condiciones indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente Of. 1|16|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Llámase a licitación para la construcción de caños de cemento armado, varios diámetros, en la línea de San Juan a Jachal. Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 24 de Noviembre del corriente año, en el Departamento Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Noviembre a las 15 horas. — La Administración.

v25 noviembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Diciembre a las 14.20 horas, para la provisión de cinco tramos metálicos de 20 metros de luz para vía superior, con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente O. C. 3308|24, Of. 11, que se hallará en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, desde el día 3 de Noviembre.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros, de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Diciembre a las 14.20 horas, para la provisión de maderas curupay negro en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponde al expediente O.C. 6368|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 15 horas para la provisión de papel de obras, papel tapas, cartulinas, papel libros en blanco, papel imitación hilo, papel romaní, cartón paja, papel embalaje, tela negra, hule negro, papirulina, cintas, alambre acerado, cola fría, hilo, pasta para cilindros, etc., en las condiciones indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente Of. 1|1469|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la provisión de talonarios para recibos y guías en las cantidades indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente Of. 1|1567|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para el día 28 de Noviembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de ...000 kilogramos de cobre en lingotes, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto, que corresponden al expediente O. C. 3386|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que ... al acto. — La Adm...

...diciones indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente Of. 1|1649-24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533. en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v23 diciembre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Celia Ferrer de Aguiar, por sí y sus hijas menores Nicolasa Mercedes Ercilia, Elena del Carmen, Luisa Raquel y Emma Florencia del Rosario Aguiar, y las Srtas. Augusta Angela del Carmen y Evangelina Aguiar, en su carácter de viuda e hijas legítimos del ex-jubilado don Agustín Roberto Aguiar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. — El Secretario.

v25 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Evaristo Antonio Ourens, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924. —El Secretario.

v31 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Manuela Bermúdez de Ramos, por sí y sus hijos menores Mario y Marcial Ramos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Francisco Ramos.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924. —El Secretario.

v27 noviembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Coltilde Mansilla, para sus hijos menores Enrique, Francisco Ramón, Francisca Concepción y Horacio y Margarita Zulema Late, en su carácter de hijos naturales del ex Agente de la Policía de la Capital don Enrique Late.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924. —El Secretario.

v27 noviembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja... acogerse a los benef... la ley 43...

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cornelio Mengatti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924. — El secretario.

v11 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel del Carro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924.— El secretario.

v16 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mateo Romera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924. — El secretario.

v16 dicb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Moschini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — **El Secretario.**

v4 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado, en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre... — El Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924. —El Secretario.

v24 dicbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Matías López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — El Secretario.

v4 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ildefonso Ramírez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — El secretario.

v4 dicb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Joaquina Rodríguez de Osorio, por sí y sus hijas menores Lérida Jorgelina y Blanca Estela Osorio, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Lorenzo Domingo Osorio.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. — El Secretario.

v25 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Jacinta María Pechinotti de Rossi, por sí y sus hijos menores Agustina, María Celia, Andrés Lorenzo, Eduardo Manrique, Elida Noemí y Oscar Carlos Rossi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Oficial Calderero de 2a. de la Sección Obras y Astilleros del Río de la Plata (M. O. P.), don Agustín Rossi.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. — El Secretario.

v25 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Filomena Herrera de Cavillón, en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pedro Cavillón.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. — El Secretario.

v25 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Belonia Cizani de Diorio, por sí y sus hijos menores María Julia, Carmen Zulema, Roberto, Agustín y Armando Diorio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Sección Obras y Astilleros del Río de la Plata (M. O. P.), don Agustín Diorio.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. — El Secretario.

v25 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Nagela Tedesco de Libonati, en su carácter de madre de la ex-maestra de 1ra. categoría de la Escuela No. 4 del Consejo Escolar No. 15, doña María Libonati.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. — El secretario.

v25 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, don Duvilio Possentini y doña María Zerbini de Possentini, en su carácter de padres del ex-Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Alejandro Maximiliano Possentini.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. — El secretario.

v25 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Bassallo de Mayer, por sí y sus hijos menores José Pablo Juana Hortencia, Concepción Teófila y Cosme Nicolás Mayer y la señorita Gregoria Mayer, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don José Mayer.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. — El secretario.

v25 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cayetano Falacara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — El secretario.

v26 novb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Maestri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924. — El secretario.

v26 novb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Custodio González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924. — El secretario.

v26 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Segundo M. Ramos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924 — El secretario.

v11 diciembre

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente No. 1785 A o 1230 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 medidor eléctrico, vapor Halgan, paquete 3938, fecha de entrada Septiembre 6 de 1920.

El Jefe

v.4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2492 R. o 729 M. o 135 R. de la Dna. Sud, Muestras y Encomiendas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca S. Rodríguez, sin número, 1 botella, vapor C. de Bs. Aires, serie W 547, fecha de entrada octubre 3|923.

Marca Caballero, sin número, 1 botella, vapor Lambaré, serie W 550, fecha de entrada Octubre 4|923.

Marca Roberts, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, serie W 556, fecha de entrada Octubre 4|923.

Marca G. Durán, sin número, 4 cajas ,vapor Guarany, serie 565, fecha de entrada Octubre 8|923.

Marca A. Gilardoni, sin número, 7 bultos, vapor Guarany, serie W 566, fecha de entrada octubre 8|923.

Marca S. Amado, sin número, 1 paquete, vapor Guarany, serie W 567, fecha de entrada Octubre 8|923.

Marca A. Rodríguez, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 568, fecha de entrada Octubre 8|923.

Marca P. Costa, sin número, 1 botella, vapor Guarany, serie W 574, fecha de entrada Octubre 10|923.

Marca M. Lamas, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie F 576, fecha de entrada Octubre 10|923.

Marca V. Cinci, sin número, 1 fardo, vapor Gral. Alvear, serie W 577, fecha de entrada Octubre 10|923.

Marca G. Cubelli, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 578, fecha de entrada Octubre 13|923.

Marca E. Amato, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, serie W 585, fecha de entrada Octubre 13|923.

Marca Italo Berlini, sin número, 1 lío, vapor C. de Montevideo, serie W 596, fecha de entrada Octubre 16|923.

Marca A. Sampallo, sin número 2 botellas, vapor Berna, serie W 598, fecha de entrada Octubre 17|923.

Marca J. A. Parodi, sin número, 3 sobornales, vapor Berna, serie W 601, fecha de entrada Octubre 19|923.

Marca E. Boelker, sin número, 1 cuadro, vapor C. de Montevideo, serie W 606, fecha de entrada Octubre 22|923.

Marca J. Lamas, sin número, 1 botella, vapor Guarany, serie W 609, fecha de entrada Octubre 22|923.

Marca S. Lanshewerd, sin número, 1 valija, vapor 12 de Octubre, serie W 612, fecha de entrada Octubre 25|923.

Marca A. Sandrio, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, serie W 613, fecha de entrada Octubre 26|923.

Marca J. Soto, sin número, 1 tercio, vapor Bruselas, serie W 619, fecha de entrada Octubre 26|923.

Marca S. Martínez, sin número, 1 caja, vapor Lambaré, serie W 622, fecha de entrada Octubre 29|923.

Marca A. Sili, sin número, 1 damajuana, vapor Gral. Artigas, serie W 628, fecha de entrada Octubre 30|923.

Marca C. B. de López, sin número, 2 cajas, vapor Berna, serie W 635, fecha de entrada Noviembre 2|923.

Marca J. A. Savio, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 640, fecha de entrada Noviembre 5|923.

Marca E. Villar, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie W 641, fecha de entrada Noviembre 5|923.

Marca G. Montaldo, sin número, 1 paquete, vapor Guarany, serie 642, fecha de entrada Noviembre 5|923.

Marca S. García, sin número, 4 paquetes, vapor Guarany, serie W 645, fecha de entrada Noviembre 5|923.

Marca S. García, sin número, 1 botella, vapor Guarany, serie W 645, fecha de entrada Noviembre 6|923.

Marca S. Freire, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 653, fecha de entrada Noviembre 12|923.

Marca M. Errosmez, sin número, 1 bulto, vapor C. de Bs. Aires, serie W 653, fecha de entrada Nbre. 15|923.

Marca R. Ricario, sin número, 1 cajita, vapor C. de Montevideo, serie W 671, fecha de entrada Nbre. 19|923.

Marca S. A. Y. y E. L. Patagonia, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 673, fecha de entrada Noviembre 21|923.

Marca Exp. A. B. C., sin número, 1 bulto, vapor Gral. Alvear, serie W 684, fecha de entrada Nbre. 26|923.

Marca J. J. Facetti, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Alvear, serie W 685, fecha de entrada Noviembre 26|923.

Marca J. Cebole, sin número, 3 bultos, vapor Bruselas, serie W 686, fecha de entrada Noviembre 27|923.

Marca Exp. A. B. C., sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 691, fecha de entrada Nbre. 27|923.

Marca Luis López, sin número 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 692, fecha de entrada Nbre. 27|923.

Marca S. Villaverde, sin número, 1 bulto, vapor Bruselas, serie W 699, fecha de entrada Noviembre 27|923.

Marca Exp. A. B. C., sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 704, fecha de entrada Noviembre 29|923.

Marca A. Conato, sin número, 1 caja, vapor Gral. Artigas, serie W 709, fecha de entrada Diciembre 1o.|923.

Marca Oscar Ruiz, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 722, fecha de entrada Diciembre 10|923.

Marca W. E. Mac Duar, sin número, 5 paquetes, vapor Lambaré, serie W 750, fecha de entrada Diciembre 17|923.

Marca S. Encalada, sin número, 1 bulto, vapor Guarany, serie W 754, fecha de entrada Diciembre 19|923.

Marca A. Fohl, sin número, 1 dama-

juana, vapor Berna, serie W 770, fecha de entrada Diciembre 27|923.

Marca J. Fabregot, sin número, 1 paquete, vapor C. de Rivadavia, serie W 771, fecha de entrada Diciembre 27|923.

Marca S. C. Recca, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 775, fecha de entrada Dic. 31|923.

Marca C. Ridder, sin número, 1 paquete, vapor Wiels Muel, serie W 777, fecha de entrada Diciembre 31|923.

Marca Carlos Davide, sin número, 4 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 25, fecha de entrada Enero 11|924.

Marca Enrique Cauci, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 26, fecha de entrada Enero 11|924.

Marca M. Crespo, sin número, 5 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 28, fecha de entrada Enero 14|924.

Marca J. Burlosa, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 32, fecha de entrada Enero 15|924.

Marca W. Mostradoso, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 35, fecha de entrada Enero 16 de 1924.

Marca A. Lernar, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie Y 46, fecha de entrada Enero 18|924.

Marca S. Puerta, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 46, fecha de entrada Enero 18|924.

Marca S. Vázquez, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 51, fecha de entrada Enero 21 de 1924.

Marca Gastón de Cerena, sin número, 1 lío, vapor Berna, serie W 58, fecha de entrada Enero 23|924.

Marca Luis Minovich, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 59, fecha de entrada Enero 23|924.

Marca S. Ibarra, sin número, 1 bulto, vapor Berna, serie W 71, fecha de entrada Enero 28|924.

Marca P. Carse, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 78, fecha de entrada Febrero 1o.|924.

Marca L. Betolatti, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 81, fecha de entrada Febrero 2|924.

Marca R. Filadie, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 82, fecha de entrada Febrero 4|924.

Marca F. Honores, sin número, 1 botella, vapor Berna, serie W 96, fecha de entrada Febrero 6|924.

Marca P. Varela, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires,, serie W 97, fecha de entrada Febrera 6|924.

Marca A. Casaccia, sin número, 2 paquetes, vapor V. Encarnación, serie W 100|1, fecha de entrada Febrero 7 de 1924.

Marca Inés Roair, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, serie W 102, fecha de entrada Febrero 7|924.

Marca Máximo Moris, sin número, 3 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 103, fecha de entrada Febrero 8|924.

Marca T. Davignac y Cía., sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 107, fecha de entrada Febrero 11|924.

Marca J. Riguet, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 108, fecha de entrada Febrero 12|924.

Marca F. Daireaux, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 112, fecha de entrada Febrero 12|924.

Marca L. Lavia, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 114, fecha de entrada Febrero 14|924.

Marca R. Gutiérrez, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 115, fecha de entrada Febrero 14|924.

Marca P. Baliño, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 120, fecha de entrada Febrero 18|924.

Marca M. Moreira, sin número, 1 paquete, vapor Londres, serie W 122, fecha de entrada Febrero 18|924.

Marca S. Filibert, sin número, 2 bultos, vapor C. de Buenos Aires, serie W 125, fecha de entrada Febrero 19|924.

Marca R. Cornelio, sin número. 3 bultos, vapor C. de Buenos Aires, serie W 126, fecha de entrada Febrero 19|924.

Marca A. Casanello, sin número, 3 bultos, vapor Londres, serie W 132, fecha de entrada Febrero 25|924.

Marca E. Rosa Leiva, sin número, 1 damajuana, vapor Londres, serie W 133, fecha de entrada Febrero 26|924.

Marca E. Pérez, sin número, 7 bultos,, vapor Londres, serie W 137, fecha de entrada Febrero 28|924.

Marca G. Tuarin, sin número, 3 cajas, vapor Lambaré, serie W 148, fecha de entrada Febrero 29|924.

Marca R. Pérez, sin número, 4 botellas, vapor Londres, serie W 157, fecha de entrada Marzo 5|924.

Marca M. Costa, sin número, 2 botellas, vapor Londres, serie W 158, fecha de entrada Marzo 5|924.

Marca S. Creles, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 159, fecha de entrada Marzo 5|924.

Marca S. Banino, sin número 3 bultos, vapor Asturiano, serie W 160, fecha de entrada Marzo 5|924.

Marca S. Dohlkst, sin número, 1 bulto, vapor Bruselas, serie 161, fecha de entrada Marzo 6|924.

Marca F. M. de Colón, sin número, 5 bultos, vapor C. de Montevideo, serie W 171, fecha de entrada Marzo 12|924.

Marca C. Scala Bruno, sin número, 3 bultos, vapor Londres, serie W 172, fecha de entrada Marzo 12|924.

Marca R. Modaruel, sin número, 3 bultos, vapor Londres, serie W 173, fecha de entrada Marzo 12|924.

Marca S. García, sin número, 3 bultos, vapor Londres, serie W 174, fecha de entrada Marzo 12|924.

Marca A. Gilore, sin número, 1 cajón, vapor Guarany, serie W 179, fecha de entrada Marzo 15|924.

Marca A. Martínez, sin número, 4 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 183|86, fecha de entrada Marzo 18|924.

Marca L. Monnat, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 188, fecha de entrada Marzo 18 de 1924.

Marca E. Rotta, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 196, fecha de entrada Marzo 21|924.

Marca B. Iribarren, sin número, 1 bolsa, vapor Gral. Alvear, serie W 206, fecha de entrada Marzo 25|924.

Marca W. Bergueli, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 209, fecha de entrada Marzo 27|924.

Marca S. Penoresé, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 210, fecha de entrada Marzo 28|924.

Marca I. Castirena, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 219, fecha de entrada Marzo 31|924.

Marca A. S. Irrobut, sin número, 1 damajuana, vapor Berna, serie W 221, fecha de entrada Marzo 31|924.

Marca M. Caneda, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 251, fecha de entrada Abril 11 de 1924.

Marca A. Rodríguez, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie W 259, fecha de entrada Abril 11|924.

Marca C. L. Colombo, sin número, 1 baúl, vapor J. Menéndez, serie W 261, fecha de entrada Abril 15|924.

Marca C. A. Sosa, sin número, 1 paquete, vapor Berna, serie 262, fecha de entrada Abril 15|924.

Marca F. Mastrandea, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 269, fecha de entrada Abril 22|924.

Marca C. López Uriale, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, serie W 273, fecha de entrada Abril 22|924.

Marca L. M. de Weber, sin número, 1 ropero, vapor Guarany, serie W 273, fecha de entrada Abril 22|924.

Marca L. M. de Weber, sin número, 1 ropero, vapor Guarany, serie W 274, fecha de entrada 23|924.

Marca B. Díaz, sin número, 2 paquetes, vapor Wáshington, serie W 276, fecha de entrada Abril 23|924.

Marca L. Fabré, sin número, 1 bulto, vapor Wáshington, serie W 282, fecha de entrada Abril 24|924.

Marca A. Marelli, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 290, fecha de entrada Abril 28|924.

Marca F. Caducci, sin número, 2 bultos, vapor Guarany, serie W 301|02, fecha de entrada Abril 28|924.

Marca L. Luser, sin número, 1 damajuana, vapor Lambaré, serie W 311, fecha de entrada Mayo 5|924.

Marca M. Ratté, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 312, fecha de entrada Mayo 5|924.

Marca R. Martínez, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, serie W 313, fecha de entrada Mayo 5|924.

Marca S. Alvarez, sin número, 1 bulto, vapor Artigas, serie W 314, fecha de entrada Mayo 6|924.

Marca B. Alarcón, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, serie W 318, fecha de entrada Mayo 6|924.

Marca A. Alemán, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 333, fecha de entrada Mayo 6|924

Marca M. Matoute, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 356, fecha de entrada Mayo 22|924.

Marca C. Camani, sin número, 1 caja, vapor Buenos Aires, serie W 373, fecha de entrada Mayo 28|924

Marca Exp. Villalonga, sin número, 2 cajones, vapor Gral. Alvear, serie Z 1235, fecha de entrada Octubre 7|923.

Marca S. H. Scott, sin número, 1 baúl, vapor Lambaré, serie Z 1260, fecha de entrada Octubre 14|923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1317, fecha de entrada Octubre 25|923.

Marca Dolores Fernández, sin número, 2 cajones, vapor C. Rivadavia, serie Z 1347|48, fecha de entrada Octubre 29|923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1358, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca A. Clerinni, sin número, 1 caja, vapor Berna, serie Z 1372, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca J. Massi, sin número, 1 bolsa, vapor Lambaré, serie Z 1423, fecha de entrada Noviembre 11|923.

Marca F. C. del Estado, sin número, 1 cajón, vapor Buenos Aires, serie Z 1426, fecha de entrada Nobr. 12|923.

Marca A. Pinens, sin número, 1 cajón, vapor Buenos Aires, serie Z 1432, fecha de entrada Noviembre 12|923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1446, fecha de entrada Nobre. 14|923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1495, fecha de entrada Nobre. 22|923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 valija, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1496, fecha de entrada Noviembre 22 de 1923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 lío, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1523, fecha de entrada Nobre. 24|923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1558, fecha de entrada Noviembre 28|923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 esqueleto, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1579, fecha de entrada Noviembre 30|923.

Marca G. G. Kregliger, sin número, 1 fardo, vapor Asturiano, serie Z 1611, fecha de entrada Diciembre 6|923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 lío, vapor Wáshington, serie Z 1686, fecha de entrada Diciembre 19|923.

Marca Slahgerq y Regotte, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, serie Z 59, fecha de entrada Enero 10|924.

Marca Slahgerq y Regotte, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, serie Z 60, fecha de entrada Enero 10|924.

Marca Sara S. Kleen, sin número, 1 canasto, vapor Bruselas, serie Z 116, fecha de entrada Enero 20|924.

Marca Kinkelin, sin número, 1 esqueleto, vapor J. Menéndez, serie Z 156, fecha de entrada Enero 26|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 valija, vapor C. de Montevideo, serie Z 176, fecha de entrada Enero 29|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Londres, serie Z 234, fecha de entrada Febrero 5|924.

Marca H. Hachisoli, sin número, 1 paquete, vapor París, serie Z 305, fecha de entrada Febrero 14|924.

Marca La Holanda, sin número, 2 tubos, vapor Wáshington, serie Z 307, fecha de entrada Febrero 14|924.

Marca E. Kinkelin, sin número, 1 cajón, vapor J. Menéndez, serie Z 340, fecha de entrada Febrero 20|924.

Marca Juan Hurley, sin número, 1 esqueleto, vapor París, serie Z 345, fecha de entrada Febrero 21|924.

Marca Villar, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 366, fecha de entrada Febrero 23|924.

Marca Villar, sin número, 1 canasto, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 390, fecha de entrada Febrero 29|924.

Marca Villar, sin número, 1 valija, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 435, fecha de entrada Marzo 6|924.

Marca L. Fraile, sin número, 1 valija, vapor Asturiano, serie Z 444, fecha de entrada Marzo 6|924.

Marca O. Fernández, sin número, 1 cajón, vapor Madryn, serie Z 467, fecha de entrada Marzo 10|924.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Londres, serie Z 487, fecha de entrada Marzo 10|924.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 584, fecha de entrada Marzo 22|924.

Marca La Confianza, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 591, fecha de entrada Marzo 22|924.

Marca La Confianza, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 604, fecha de entrada Marzo 26|924.

Marca Liebigs, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie Z 644, fecha de entrada Marzo 30|924.

Marca P. París, sin número, 1 sobornal, vapor Gral. Alvear, serie 645, fecha de entrada Marzo 31|924.

Marca P. París, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Alvear, serie Z 646, fecha de entrada Marzo 31|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 698, fecha de entrada Abril 8|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 791, fecha de entrada Abril 23|924.

Marca Exp. A. B. C., sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 794, fecha de entrada Abril 23|924.

Marca C. Produce, sin número, 1 damajuana, vapor Berna, serie Z 858, fecha de entrada Abril 30|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 2 baúles, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 861|62, fecha de entrada Mayo 1o. de 1924.

Marca Banco Anglo Sudamericano, sin número, 8 cajones, vapor Asturiano, serie Z 958, fecha de entrada Mayo 21 de 1924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 rollo, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 988, fecha de entrada Mayo 24|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 fardo, vapor G. Alvear, serie Z 994, fecha de entrada Mayo 26|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1013, fecha de entrada Mayo 28|924.

Marca C. G. Filandia, sin número, 1 cajón, vapor Cometa, serie A 58, fecha de entrada Enero 17|923.

Marca Y. S., sin número, 1 pieza, vapor Sócrates, serie A 84, fecha de entrada Enero 19|923.

Marca C. C. S. Americano, sin número, 1 paquete, vapor Valparaíso, serie A 701, fecha de entrada Octubre 15 de 1923.

Marca M. H. Naciones, sin número, 1 cajón, vapor Grankennald, serie A 769, fecha de entrada Octubre 30|923.

Marca M. H. Naciones, sin número, 1 cajón, vapor El Cordobés, serie Z 888, fecha de entrada Noviembre 26|923.

Marca Bunge y Born, sin número, 1 paquete, vapor Atlantic, serie A 898, fecha de entrada Noviembre 27|923.

Marca S. M. F., sin número, 1 cajón, vapor Fort de Cropac, serie A 906, fecha de entrada Diciembre 3|923.

Marca Bruno Volta, sin número, 1 esqueleto, vapor A. San Giorgio IV, serie A 937, fecha de entrada Dbre. 11|923.

Marca Bruno Volta, sin número, 1 esqueleto, vapor A. San Giorgio IV, serie A 938, fecha de entrada Dibre. 11|923.

Marca Bruno Volta, sin número, 1 esqueleto, vapor A. San Giorgio IV, serie A 939, fecha de entrada Dibre. 11|923.

Marca C. P. C. A. N., sin número, 1 cajón, vapor Oliva, serie A 943, fecha de entrada Diciembre 12|923.

Marca G. V. M., sin número, 1 cajón, vapor Algorab, serie A 1043, fecha de entrada Diciembre 21|923.

Marca Bandimet, sin número, 1 cajón, vapor A. Troude, serie A 2, fecha de entrada Enero 3|924.

Marca W. G. C., sin número, 1 barrica, vapor Masilia, serie A 4, fecha de entrada Enero 15|924.

Marca Willams Müller, sin número, 1 cajón, vapor Hagus, serie A 85, fecha de entrada Enero 29|924.

Marca Félix Guilher, sin número, 1 cajón, vapor A. Jaureguiberry, serie A 107, fecha de entrada Enero 31|924.

Marca W. A. Lie, sin número, 1 cajón, vapor Laplace, serie A 197, fecha de entrada Febrero 19|924.

Marca W. C. P., sin número, 1 cajón, vapor Suecia, serie A 201, fecha de entrada Febrero 26|924.

Marca Chefmain Lda., sin número, 1 cajón, vapor Leigthon, serie A 219, fecha de entrada Marzo 11|924.

Moss Cía. Lda., sin número, 1 paquete, vapor Corinaldo, serie A 236, fecha de entrada Marzo 12|924.

Marca B. Brogtron, sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, serie A 265, fecha de entrada Marzo 18|924.

Marca R. Torrent, sin número, 1 cajón, vapor Mont Everest, serie A 325, fecha de entrada Abril 15|924.

Marca I. C., sin número, 1 cajón, vapor K. Gustaf Adolf, serie A 334, fecha de entrada Abril 22|924.

Marca O. L., sin número, 1 cajón, vapor K. Gustaf Adolf, serie A 335, fecha de entrada Abril 22|924.

Marca V Z| F E, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie A 345, fecha de entrada Abril 26|924.

Marca M. B., sin número, 1 bulto, vapor Zeelandia, serie A 346, fecha de entrada Abril 26|924.

Marca W. Visser, sin número, 5 cajones, vapor Escant, serie A 347|51, fecha de entrada Abril 29|924.

Marca Lagrange y Baiford, sin número, 1 cajón, vapor Pan América, serie A 429, fecha de entrada Mayo 20 de 1924.

Marca A. M., sin número, 1 fardo, vapor Pan América, serie A 430, fecha de entrada Mayo 20|924.

Marca A. M., sin número, 1 cajón, vapor Pan América, serie A 431, fecha de entrada Mayo 20|924.

El Jefe.

v-3 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Mariano de Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Agustina Martínez o Agustina Martínez de Fornes** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924. — Miguel Echegaray, secretario.

e21 novb s|pp 1659 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor José M. Padilla, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Fuhr**, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por Contribución Territorial, de los años 1918|21, por un campo situado en La Pampa, Toay, Sec. 3a., frac. D., lote 7, (3)1, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.— Juan Bernabé Molina, secretario.

e21 novb. s|pp 1660 v9 dicb.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don **José Ordóñez**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial, de los años 1912-21, por un campo en La Pampa, Victorica, Sección XXIII, fracción C, lotes 11 y 20, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924. — Eduardo Rojas, secretario.

e21 novb. 21 s|pp 1661 v9 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Ruggia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1924. — L. Carranza, secretario.

e21 novb. s|pp 1662 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benjamín Maluk**, acusado de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924. — Orestes D. Polito, secretario.

e21 novb. s|pp 1663 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la asusada de hurto, **Manuela María Suárez**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e21 novb. s|pp 1664 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Manuel Iacinto**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires Noviembre 17 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

e21 nov. s|pp 1665 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Liberto Beile (a) "Tito"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — M. Frías Padilla, secretario.

e21 novb s|pp 1666 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e21 novb. s|pp 1667 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por treinta días, a **Jaime Puig**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de falsificación de documentos privados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere. Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e31 novb. s|pp 1668 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Marcela Ferrero o De Ferrero**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e21 novb. s|pp 1669 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **León M. Bonnen Ibero**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e21 novb s|pp 1670 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Filiberto Chuliá**, procesado por estafa; **Evaristo Pérez**, por lesiones; **Juan Zurbuchen**, por defraudación; **Basim Sarquis**, por quiebra punible; **Francisco Coca**, por estafa; **Alfredo Prego o Alfredo Prego Passo**, por defraudación; **Andrés Balcorba**, por hurto y **Francisco Fortes Rivas o Francisco F. Rivas**, por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e13 novb. s|pp 1644 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Nathan Kratz**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: 3er. piso, sobre Tucumán al centro. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.

e13 novb. s|pp 1645 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Heraclio Cruz Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e13 novb. s|pp 1646 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Alberto Rojas**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 novbr. s|p.p. 1626 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Dolores Elizondo**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1627 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Celia Albornoz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 novbr. s|p.p. 1622 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Silvino Martínez Rivero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1623 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Crespo Torres y Fabriciano Iglesias**, por quiebra; **Hermann Grabone**, por defraudación; **Ramiro R. Fernández** por quiebra; **Francisco Amaya**, por defraudación, y **Luis Arias**, por estafa; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Octubre treinta de 1924. —G. F. Blaksley, secretario.

E. 5 novbre. spp. 1628 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro D. Noel, imputado de defraudación; Antonio Armengol**, de corrupción y lesiones; **Florentino Ponce**, de defraudación y **Francisco Artuso**, de falsificación, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924. —Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. novbre. 5 spp. 1629 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Bay**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 5 novbre. spp. 1630 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Villi Kraft**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. 3er. piso.—Luis Barrenechea, secretario.

E. 5 novbre. spp. 1631 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Iglesias**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924.— Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 novbre. spp. 1632 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Pedro Palá**, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1603 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto Pedacreda**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 novbr. s|p.p. 1621 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Arturo Campbell**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e22 octb s|pp 1592 v27 novb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Mariano de Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Agustina Martínez o Agustina Martínez de Fornes**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923 — Miguel Echegaray, secretario

e22 octb. s|pp 1590 v27 novb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor don Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a don **Zacarías Olivera**, que en el juicio que le sigue el "Fisco Nacional sobre cobro de pesos", ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el Sr. Defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones, sentencio este juicio de trance y remate y mando llevar la ejecución adelante hasta hacer al acreedor pago íntegro del capital reclamado, intereses y costas. — C. Zavalía.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1611 v2 novbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Eduardo Esteban Fourcade**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — J. B. Molina (hijo), secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1612 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Humberto Rago o Rego**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1613 v11 dic.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Varela**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1614 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gildo Legnazzi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1615 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Germán Heine**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3o. piso.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1616 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo Gonzáles Oliver, cítase por treinta días a **Josefina Fontela de Arnaldo**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la cau

sa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — José F. Calvo, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1617 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Marta Sarrailh de Beussez o Marta Lafitte de Boussez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — J. C. Lagos (h.), secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1618 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan Colazurdo, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — **Luis Barrenechea, secretario.**

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 novbr. s|p.p. 1619 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Hugos**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 novbr. s|p.p. 1620 v11 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos infractores a la ley 4707 (servicio militar): Barbosa Pascual, c|1900, m|420; Pérez Segundo, c|1900, m|199; Sosa Manuel Humberto, c|1900, m| 108; Miguel Giovannini, c|1900, m|1628; N. Marcial Elías, c|1901, m|1552; Di Si Roque Nicolás, c|1902, m|56; Ordóñez Lindor, c|1902, m|32; Alvarez Carlos R., c|1902, m|851; Alvarado Rudecindo, c|1902, m|1400; Rodríguez Crispo, c|1902, m|1588; Suárez Juan Gualberto, c|1902, m|407; Chiavo Ernesto Pedro, c|1902, m|1535; Luna Ceferino José, c|1900, m|1326; Ochoa Rodolfo, c|1902, m|742; Barrera Felipe c|1902, m|407; Dencel Jaime, c|1900, m|876; Fernández José María, c|1901, m|1449; Esainz Miguel Sixto, c|1903, m|549; Olmos Luis Rinaldo, c|1901, m| [illegible]; Carrizo José Pacífico, c|1901, m|583; Grosso Luciano M., c|1901, m| 260; Garay Rogelio, c|1901, m|1545; Coyaso José Marcelo c|1899, m|2142; Domínguez Isaac, c|1901, m|269; [illegible] Mauro, c|1900, m|53; Torres Dionisio, c|1900, m|1325; Gauna Francisco, c|1901, m|154; Zanotti Carlos Antonio, c|1901, m|695; Díaz Crespolo, c|1899, m|1892; Guinazú Sebastián P., c|1901, m|1750, Rivero Pedro Ramón, c|1900, m|97; Debia Eulogio Agapito, c|1901, m|908; García Justo, c|1901, m|300; Van Caneghen Valentín, c|1901, m|92; Herrera Emilio, c|1900, m|1692; Rodríguez Fortunato c|1902, m|157; Farías Romero Tripón, c|1901, m|871; Antonio Oviedo B., c|1900, m|404; Farías Rosendo, c|1900, m|664; Ramos Marcelo, c|1901, m|1331; Rodríguez Felipe José, c|1901, m|393; Muhs Carlos, c|1900, m|658; Saudonio Agustín, c|1901, m|79; Juárez Ramón, c|1901, m|35; Acosta Isidoro, c|1900, m|313; Pratto Domingo, c|1901, m|1035; Gallardo Jesús, c|1900, m|1673; Arias Felipe Santiago, c|1901, m|156; Díaz Cecilio Filomeno, c|1901, m|1427; González Emiliano Ramón, c|1900, m|69; Paecio Mateo, c|1899, m|140; Medina Martín, c|1900, m|1298; Sosa Gerbasio, c|1901, m|1422; Siri Pedro, c|1900, m|1369; Rodríguez Belarmino, c|1901, m|1281; Flores Ramón, c|1901, m|1129; Sosa José Heraclio, c|1901, m|1685; Ceballes Isabel, c|1900, m|170; Aguilera Jesús, c|1900, m|1004; Lenardón Bautista, c|1900, m|486; Torres Juan, c|1901, m|1353; N. José Agustín, c|1901, m|1043; Albarellos Eduardo, c|1900, m|643; Muñoz Adolfo, c|1900, m|261; Arce David Francisco, c|1900, m|1348; Palacios Carlos Mercedes, c|1899, m|1469; Suculino Juan, c|1901, m|261; Giacosa José, c|1900, m|1095; Martínez Pantaleón, c|1900, m|671, Romero Félix, c|1901, m|827; De Berazategui Marcelino, c|1901, m|1542; Rodríguez Canlolicio, c|1899, m|64; y los siguientes infractores a la ley 8129 (enrolamiento tardío): **Rossi Domingo Rafael, c|1905, m|1498; Moyano** Robustiano Santiago, c|1904, m|1271; Carrizo Juan Eraclio, c|1906, m|990, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por infracción a dichas leyes les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieren. — Bell-Ville, Octubre 29 de 1924. — Noel Trebucq (hijo), prosecretario.

e13 novbr. s|p.p. 1643 v18 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Filonnino**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — A. Sperconi, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1624 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Cobos, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a Alfonso Baliños, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e13 novb. s|pp 1647 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Severino Varela, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1924 — Ignacio Jorge Albarracín, secretario

e18 octb s|pp 1589 v24 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Cejas**, procesado por los delitos de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa **que se le sigue bajo apercibimiento de** ser declarado rebelde, de acuerdo con **las disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924.

— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e13 novb. s|pp 1651 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor José M. Padilla, y en los autos caratulados el Asesor de Menores contra Marquinotti Enrique, indemnización de daños y perjuicios, que se tramita por la Secretaría del que subscribe, se cita y emplaza por el término de quince días, a don **Enrique Marquinotti**, a fin de que concurra a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924 — José L. Urdapilleta, secretario.

e13 novbr. s|p.p. 1641 v29 novr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se cita a don **Vicente Mageuza o Majenza**, para que comparezca dentro del término de quince días, contados desde la primera intervención del presente, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el señor Asesor del Ministerio de Menores, sobre cobro de pesos, bajo el apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924. — Julio E. Padilla, secretario.

e13 novbr. s|p.p. 1642 v29 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la *Capital* Federal, doctor Jaime *Llavallol*, se cita, llama y emplaza por el *término de* treinta días a contar desde *la prime*[illegible] publicación del presente a ***Orland***[illegible] **tanelli, por hurto, y *Alí*** [illegible] **quiebra, a fin de que** [illegible] **término comparezcan** [illegible] **en las causas que** [illegible] **delitos mencionado**[illegible] **to de ser decla**[illegible] **parecieren**[illegible]

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924. — Orestes D. Polito, secretario.

e5 novbr s|p.p. 1625 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Etchevarría**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario: doctor **Alfredo Barrionuevo.**

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 octb. s|pp 1591 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Clara Peretti**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e22 octb s|pp 1593 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto o Roberto Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Placio de Justicia, tercer piso. Secretario, M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e22 octb. s|pp 1594 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, *se cita*, llma y emplaza a ***Facundo Aranda* Báez**, para que *dentro del término de* treinta días *comparezca al Jugad*[illegible] *tar a derecho en la causa* [illegible] *gue por estafa y fal*[illegible]

Buenos [illegible]

A. S[illegible]

derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.— A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1599 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Florencio Alvaro,** para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.— A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1600 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Granaiola,** para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp 1601 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **María Elena Martinelli,** para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1602 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Enrique Díaz,** para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimien to de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1604 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Horacio Manuel Parodi,** para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1605 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Miguel Gazzola,** para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.— A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1606 v27 novbre.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Andrés Morcicatto o Marcecato, Morsicati, Murzicato, Morcicato,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho témino comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del doctor José A. Basualdo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — Víctor Sandullo, secretario.

e13 novb. s|ppp 1648 v18 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobár, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Max Fox** y don **Eduardo Joubert** para que comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que les ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor para que los represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e13 novb. s|pp 1649 v29 novb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Erza Muchenick o Muchnik,** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1652 v20 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Federico Núñez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre siete de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1653 v20 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Andrés Cuadrado Arias, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. —Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1654 v20 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Imre o Américo Chapó,** procesado por los delitos de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924.

—Horacio Ortiz Rosquellas, Secretario.

E. 15 novbre spp. 1656 v20 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Angel Venditti,** para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924. —A. Speroni, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1657 v20 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Vila y Bartolomé Zaragoza** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924. Carlos A. López Lecube, secretario.

e15 novb. s|pp 1658 v20 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Manuel Slapk o Clank, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.— E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 22 octubre spp. 1608 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Antonio Eguía,** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 novb. s|pp 1671 v27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Adela Rodríguez,** para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924. — Alberto Speroni, secretario.

e13 novb. s|pp 1650 v18 dicb.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10550 c. v., se cita, llama y emplaza **por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se considera con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Riachuelo, frente al puente del Ferrocarril del Sud, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:**

Eslora 5.95m., manga 1.55 m. y puntal 0.55 m. Pintado de color plomo. Su estado de conservacin es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado ,a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — Pedro P. Ungaro, oficial 1o.

v4 dicb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 1510, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula secuestrada al sujeto Justo Rodríguez, por la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora 3.07 m., manga 1.10 m., y puntal 0.40 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — Pedro G. Ungaro, oficial 1o.

v27 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11511, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, secuestrada por la Subprefectura del Rosario, al sujeto Juan Varela, cuyas dimensiones, son las siguientes:

Elora 5.38 m., manga 1.52 m. y puntal 0.52.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — Pedro G. Ungaro, oficial 1o.

v27 dicb.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

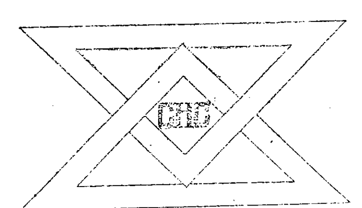
Acta Nro. 69.539

"CUCHARITA"

Septiembre 10 de 1919. — Kurlat Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. (Substituída en Noviembre 7 de 1924). —Aviso Nro. 3501.

v-29 noviembre

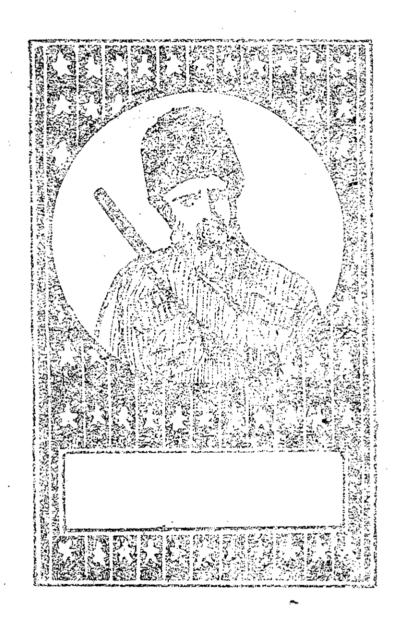
Acta Nro. 90.609



Octubre 19 de 1922. — Cotton Hermanos y Ca. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15 (Modificada en Noviembre 12 de 1924). —Aviso Nro. 3706.

v-29 noviembre

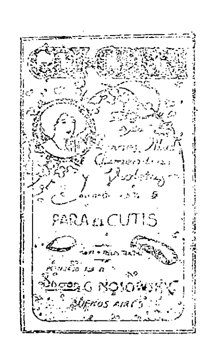
Acta Nro. 101.762



Julio 18 de 1924. — Gerala Arida. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. (Substituída en Noviembre 14 de 1924). — Aviso número 3732.

v-29 noviembre

Acta Nro. 103.944



Noviembre 4 de 1924. — G. Nosowsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. (Modificada en Noviembre 10 de 1924). — Aviso Nro. 3493.

v-29 noviembre

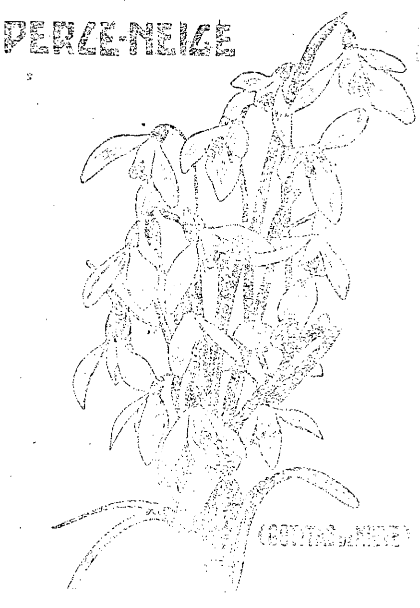
Acta Nro. 84.482

"VELOUTINA"

Octubre 18 de 1921. — Castro Hermanos y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. (Substituída en Noviembre 10 de 1924). — Aviso Nro. 3354.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.041



Noviembre 5 de 1924. — Eleuterio Oliveros. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 1379.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.042

"VELO-GAVI"

Noviembre 7 de 1924. — F. Gavila y Cía. — Para distinguir triciclos; de la clase 9. — Aviso Nro. 3583.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.043

"DUBLOFIX"

Noviembre 7 de 1924. — Pablo Harpe. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3585.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.044

"JOU-JOU"

Noviembre 7 de 1924. — Pablo Harpe. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso número 3586.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.045

"HI-GENIO"

Noviembre 7 de 1924. — Hermann Wittbecker. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 3584.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.046

"SETEMBRINO"

Noviembre 7 de 1924. — Plinio Miró. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 2587.

v-29 noviembre

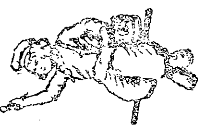
Acta Nro. 104.048



Noviembre 7 de 1924. — National Lead Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.—Aviso Nro. 3590.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.049



Noviembre 7 de 1924. — National Lead Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 3591.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.050

"DUTCH BOY"

Noviembre 7 de 1924. — National Lead Company.—Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.— Aviso Nro. 3592.

v-29 noviembre

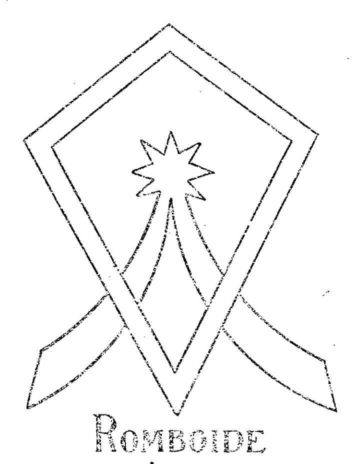
Acta Nro. 104.051

"DUTCH BOY"

Noviembre 7 de 1924. — National Lead Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 3593.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.052



Noviembre 7 de 1924. — Sedalana, Sociedad Anónima. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. —Aviso Nro. 3631.

v-29 noviembre

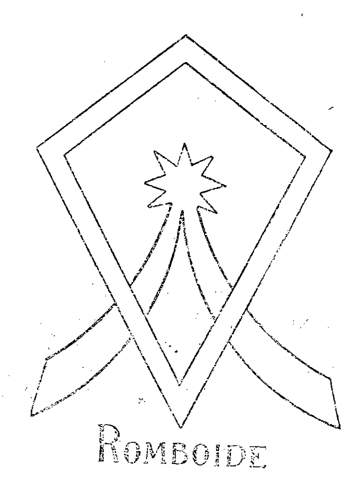
Acta Nro. 104.055

"MORTON"

Noviembre 7 de 1924. — Federico A. Nagrassus. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.— Aviso Nro. 3629.

v-29 noviembre

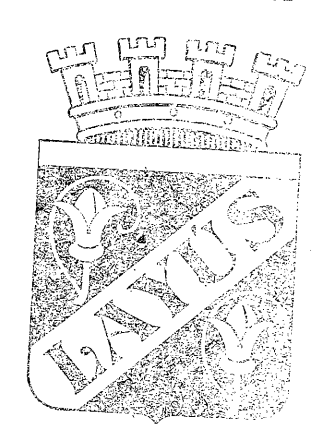
Acta Nro. 104.053



Noviembre 7 de 1924. — Sedalana, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3632.

v-29 noviembre

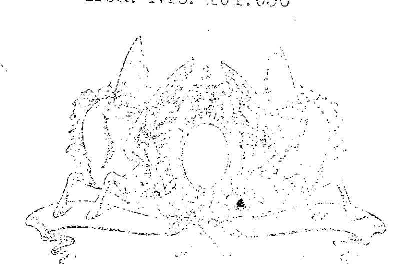
Acta Nro. 104.054



Noviembre 7 de 1924. — Layús y Cía. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3633.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.056



Noviembre 7 de 1924. — Colombatti y Cía., Ltda.. Cromo-Litografía Ítalo Platense. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos yerba mate, harinas, féculas, bizcochos, galletitas, chocolates, cafés, achicoria, aceitunas, almendras, arroz, avellanas, azúcar, alcaparras, bacalao, cacao, canela, castañas, cebada, clavos de olor, chuño, conservas, descarozados, dulces, encurtidos, fariña, fideos, garbanzos, grasa, jamones, leche condensada, lentejas, mostazas, ostras, queso, pimentón, pasas de higo, camarones y polvos de panificación). — Aviso número 3563.

v-29 noviembre

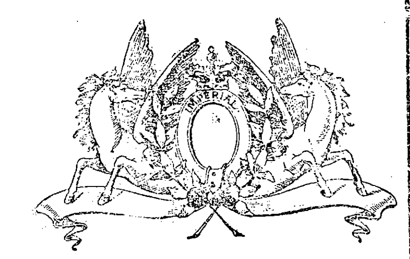
Acta Nro. 104.070

"LA MODERNA"

Noviembre 7 de 1924. — Enrique Signoret y Cía. — Para distinguir productos de lechería; de la clase 22. — Aviso Nro. 3596.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.057



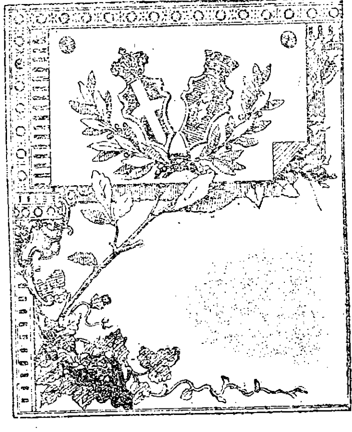
Noviembre 7 de 1924. — Colombatti y Cía. Ltda., Cromo-Litografía Italo Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (menos cervezas y aperitivos). — Aviso Nro. 3564.
v-29 noviembre

Acta Nro. 104.058



Noviembre 7 de 1924. — Colombatti y Cía. Ltda., Cromo-Litografía Italo Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas ono, alcohol; de la clase 23 (menos ginebra). —Aviso Nro. 3565.
v-29 noviembre

Acta Nro. 104.059



Noviembre 7 de 1924. — Colombatti y Cía., Ltda., Cromo-Litografía Italo Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 3566.
v-29 noviembre

Acta Nro. 104.060



Noviembre 7 de 1924. — Colombatti y Cía., Ltda., Cromo-Litografía Italo Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 3567.
v-29 noviembre

Acta Nro. 104.063



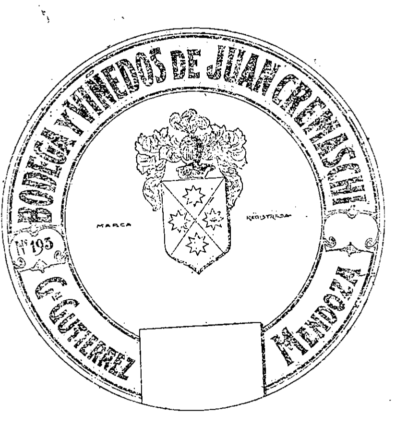
Noviembre 7 de 1924. — Pécora Hermanos. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — Aviso Nro. 3572.
v-29 noviembre

Acta Nro. 104.064



Noviembre 7 de 1924. — Ignacio Gabrieli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3569.
v-29 noviembre

Acta Nro. 104.065



Noviembre 7 de 1924. — Juan Cremaschi. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — Aviso Nro. 3571.
v-29 noviembre

Acta Nro. 104.068

CELTEX

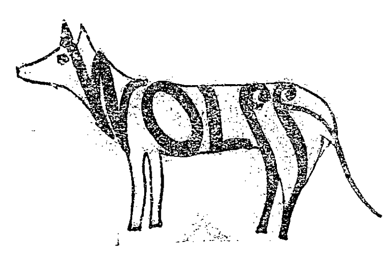
Noviembre 7 de 1924. — Southall Bros y Barclay, Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3213.
v-29 noviembre

Acta Nro. 104.069

"SNIA-VISCOSIA"

Noviembre 7 de 1924. — Kuhn, Badi y Tichauer. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3595.
v-29 noviembre

Acta Nro. 104.071



Noviembre 7 de 1924. — Bruno Wolff. —Para distinguir pinturas, aceites, barnices, colores y demás artículos de pinturería en general; de la clase 10. — Aviso Nro. 3177.
v-29 noviembre

Acta Nro. 104.073

"ELECTROZEMA"

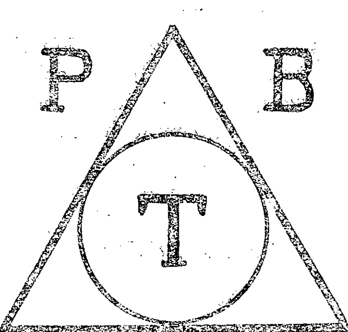
Noviembre 7 de 1924. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso Nro. 3577.
v-29 noviembre

Acta Nro. 104.074

"KEMILKO"

Noviembre 7 de 1924. — The Chemical Milling Co. Ltd. — Para distinguir un producto para la fabricación y conservación de caseína; de la clase 1.— Aviso Nro. 3619.
v-29 noviembre

Acta Nro. 104.075



Noviembre 7 de 1924. — Porcel, Basso y Tonnelier. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 3615.
v-29 noviembre

Acta Nro. 104.076



Noviembre 7 de 1924. — Abdalá y Rafael Ralle. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.—Aviso Nro. 3614.
v-29 noviembre

Acta Nro. 104.072

"IOFOSAR"

Noviembre 7 de 1924. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso Nro. 3576.
v-29 noviembre

Acta Nro. 104.079

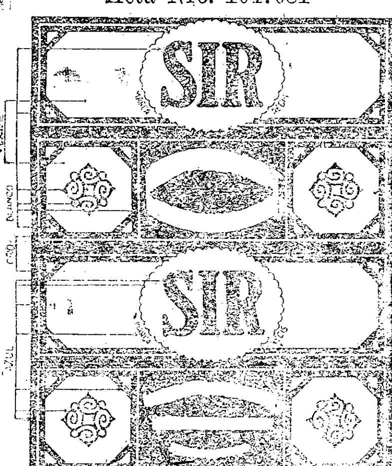




ELABORADO con PRODUCTOS SELECCIONADOS LA ARGENTINA

Noviembre 7 de 1924. — "La Argentina", Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir aguas gaseosas y bebidas sin alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3621.
v-29 noviembre

Acta Nro. 104.081



Noviembre 7 de 1924. — Darío Rodríguez de la Fuente. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3597.
v-29 noviembre

Acta Nro. 104.082

"ARSAMON"

Noviembre 7 de 1924. — Chemische Fabrik von Heyden, Aktiengesellschaft. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3599.
v-29 noviembre

Acta Nro. 104.083

"CASEOSAN"

Noviembre 7 de 1924. — Chemische Fabrik von Heyden, Aktiengesellschaft. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3600.
v-29 noviembre

Acta Nro. 104.084

"EMBARIN"

Noviembre 7 de 1924. — Chemische Fabrik von Heyden, Aktiengesellschaft. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3601.
v-29 noviembre

Acta No. 104.172



Noviembre 13 de 1924. — Junghans Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 3637.

v-29 noviembre

Acta No. 104.173



Noviembre 13 de 1924. — Linage, Petrocelli, Antin, Sociedad Anónima. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3.636.

v-29 noviembre

Acta No. 104.174



Noviembre 13 de 1924. — Linage, Petrocelli, Antin, sociedad anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, boneteria, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.635.

v-29 noviembre

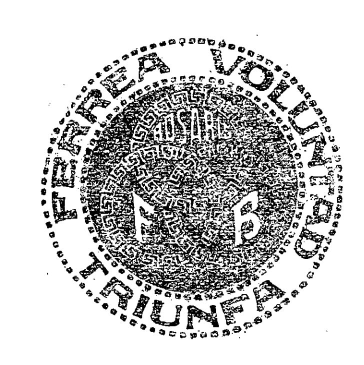
Acta No. 104.175



Noviembre 13 de 1924. — F. Battistella. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 3.651.

v-29 noviembre

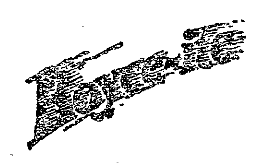
Acta No. 104.176



Noviembre 13 de 1924. — F. Battistella. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.652.

v-29 noviembre

Acta No. 104.177



Noviembre 13 de 1924. — Boyce y Veeder Co., Inc. — Para distinguir una preparación química para ser agregada a la nafta y al kerosene, para impedir y eliminar los depósitos de carbón en máquinas a combustión interna, de la clase 1. — Aviso No. 3.700.

v-29 noviembre

Acta No. 104.180

"MARTHEL"

Noviembre 14 de 1924. — Martínez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.729.

v-29 noviembre

Acta No. 104.181

"NERON"

Noviembre 14 de 1924. — Mitau y Grether. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 3.730.

v-29 noviembre

Acta No. 104.182

"NERON"

Noviembre 14 de 1924. — Mitau y Grether. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, boneteraí, modas, puntillería, abaniquería, paragüeria, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.731.

v-29 noviembre

Acta No. 104.183



Noviembre 14 de 1924. — American Auto Lamp Co. Inc. — Para distinguir faros y faroles en general, de la clase 14. — Aviso No. 3.724.

v-29 noviembre

Acta No. 104.185

Noviembre 14 de 1924. — The Oak Rubber Company .— Para distinguir globos de goma, de juguetería, de la clase 17. — Aviso No. 3.726.

v-29 noviembre

Acta No. 104.186



Noviembre 14 de 1924. — Sterling Engine Co. — Para distinguir motores de combustión interna, de la clase 5. — Aviso No. 3.727.

v-29 noviembre

Acta No. 104.187



Noviembre 14 de 1924. — Juan Peiretti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.721.

v-29 noviembre

Acta No. 104.188

"IN-A-RU-GA-BIE"

Noviembre 14 de 1924. — The South American Stores Gath y Chaves, Ltd.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.735.

v-29 noviembre

Acta No. 104.189

"VINDOBONA"

Noviembre 14 de 1924. — Para distinguir productos de tocador y perfumería, de la clase 16. — Aviso No. 3.708.

v-29 noviembre

Acta No. 104.193

N D

Noviembre 14 de 1924. — The New Departure Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 3.718.

v-29 noviembre

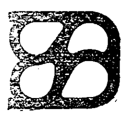
Acta No. 104.198



Noviembre 14 de 1924. — Raggio Hermanos y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 3.740.

v-29 noviembre

Acta No. 104.194

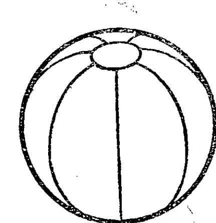


Noviembre 14 de 1924. — The Unión Switch y Signal Company. — Para distinguir aparatos y máquinas usados en los sistemas de señales y de interconexión de los ferrocarriles de la clase 12. — Aviso No. 3.701.

v-29 noviembre

Acta No. 104.195



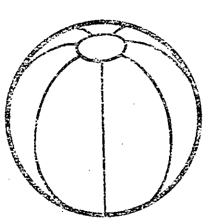


Noviembre 14 de 1924. — The Anglo South American Meat Company Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.609.

v-29 noviembre

Acta No. 104.196





Noviembre 14 de 1924. — The Anglo South American Meat Company Limited. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 3.610.

v-29 noviembre

Acta No. 104.197



Noviembre 14 de 1924. — Liberti Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, sin alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 3.739.

v-29 noviembre

Acta No. 104.199

"PARAGAR"

Noviembre 14 de 1924. — Caillon y Hamonet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.741.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.085

"ACETYLINA"

Noviembre 7 de 1924. — Chemische Fabrik von Heyden, Aktiengesellschaft. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3602.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.086

"SALIT"

Noviembre 7 de 1924. — Chemische Fabrik von Heyden, Aktiengesellschaft. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3603.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.087

"BISUSPEN"

Noviembre 7 de 1924. — Chemische Fabrik von Heyden, Aktiengesellschaft. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3604.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.088

"STIBENYL"

Noviembre 7 de 1924. — Chemische Fabrik von Heyden, Aktiengesellschaft. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3605.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.089

"FABRIKMARKE"

Noviembre 7 de 1924. — Chemische Fabrik von Heyden, Aktiengesellschaft. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3606.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.090

"NOVIFORM"

Noviembre 7 de 1924. — Chemische Fabrik von Heyden, Aktiengesellschaft. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3607.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.091

"HEYDEN"

Noviembre 7 de 1924. — Chemische Fabrik von Heyden, Aktiengesellschaft. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3608.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.094



Noviembre 8 de 1924. — Braunthal y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 3618.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.095

"JUMBO"

Noviembre 8 de 1924. — Robert, Pustería y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 3641.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.096



Noviembre 8 de 1924. — Sucesión de Américo Onetto.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3640.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.097



Noviembre 8 de 1924. — Sucesión de Américo Onetto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 3639.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.098

"CAPSLAC"

Noviembre 8 de 1924. — Carlos V. Franken. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos; lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 3598.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.099



Noviembre 8 de 1924. — Balbiani y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23.—Aviso Nro. 3644.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.100

"FOUQUET"

Noviembre 8 de 1924. — Balbiani y Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3645.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.101

"DURATIN ELECTRONOR"

Noviembre 8 de 1924. — Ricardo C. Behme y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 3623.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.102

"MARCEL"

Noviembre 8 de 1924. — Rodríguez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3628.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.103

"LA COIFFURE ET LA MODE"

Noviembre 8 de 1924. — Rodríguez y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3627.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.107

RIEDEL

Noviembre 8 de 1924. — J. D. Riedel A. G. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3624.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.108

"PANCAL"

Noviembre 8 de 1924. — Droguería Americana (Soc. Ama. Coop. Ltda).— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3545.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.105

"THERMOGENE"

Noviembre 8 de 1924. — Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir algodones medicinales y productos farmacéuticos en general; de la clase 2. — Aviso Nro. 3643.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.106

RIEDEL

Noviembre 8 de 1924. — J. D. Riedel A. G. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 3625.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.109

"PAMBIL"

Noviembre 8 de 1924. — Droguería Americana (Soc. Ama. Coop. Ltda).— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3546.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.110

"HIDRYODAL"

Noviembre 8 de 1924. — Droguería Americana (Soc. Ama. Coop. Ltda).— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3547.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.111

"RICA"

Noviembre 8 de 1924. — Roberto Lucchini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 3655.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.112

"TORI"

Noviembre 8 de 1924. — Asociación Argentina de Radium. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3658.

v-29 noviembre

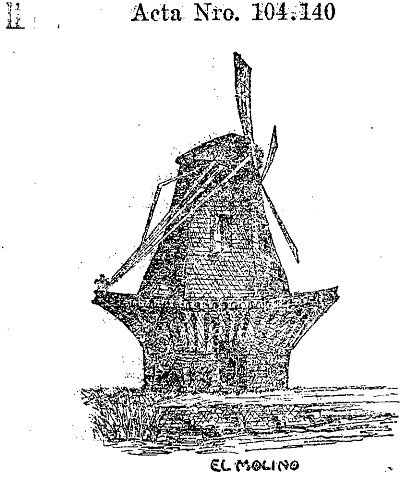
Acta Nro. 104.113

"TORIO"

Noviembre 8 de 1924. — Asociación Argentina de Radium — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3662.

v-29 noviembre

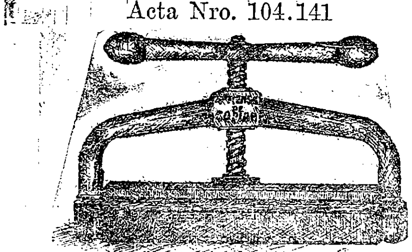
Acta Nro. 104.140



Noviembre 10 de 1924. — Compañía Introductora de Tejidos M. Matalón y Ch. Shama. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso Nro. 3646.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.141



Noviembre 10 de 1924. — Compañía Introductora de Tejidos M. Matalón y Ch. Shama. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso Nro. 3647.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.142



Noviembre 10 de 1924. — Compañía Introductora de Tejidos M. Matalón y Ch. Shama. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso Nro. 3648.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.143

"LOS PATRICIOS"

Noviembre 10 de 1924. — Juan Tasker y Leandro Alvarez Fernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 3634.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.144

"MADRIGAL"

Noviembre 10 de 1924. — Bordenave y Larrieu. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüiría, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3580.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.146

ENKA

Noviembre 10 de 1924. — Naamlooze Vennootschap Nederlandsche Kunstzijdefabriek. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 3653.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.148

"OSMAN"

Noviembre 10 de 1924. — Barlow and Jones Limited. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. —Aviso Nro. 3671.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.149

"VICTOR"

Noviembre 10 de 1924. — Victor Talking Machine Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6 (menos instrumentos y aparatos de cirugía, de medicina, de farmacia y de ortopedia). — Aviso número 3672.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.150



Noviembre 12 de 1924. — José Mañón y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3650.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.152

"DITCO"

Noviembre 12 de 1924. — Ditlevsen y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 3693.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.153

"DITCO"

Noviembre 12 de 1924. — Ditlevsen y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 3694.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.154

"DITCO"

Noviembre 12 de 1924. — Ditlevsen y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17.— Aviso Nro. 3695.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.157



Noviembre 12 de 1924. — Casaccia Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3699.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.158



Noviembre 12 de 1924. — Trongé y García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 3616.

v-29 noviembre

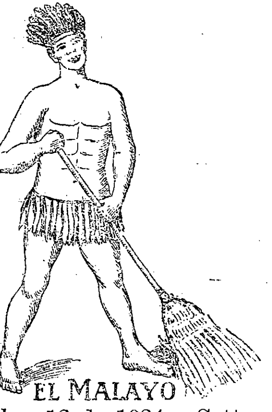
Acta Nro. 104.159



Noviembre 12 de 1924. — Trongé y García. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 3617.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.161



Noviembre 12 de 1924.—Cotton Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso Nro. 3705.

v-29 noviembre

Acta No. 104.166

"LA VUELTA AL MUNDO"

Noviembre 13 de 1924. — Bleistiftabrik Vormals Johann Faber Aktiengesellschaft. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 3.714.

v-29 noviembre

Acta No. 104.167

PEIRETTI

Noviembre 13 de 1924. — Ceferino Peiretti. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 3.709.

v-29 noviembre

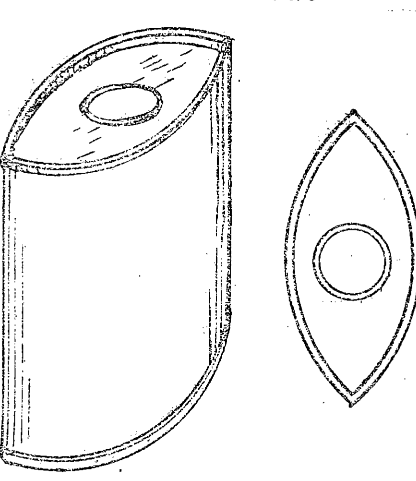
Acta Nro. 104.162



Noviembre 12 de 1924.—Cotton Hnos. y Cía. —.Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15.—Aviso Nro. 3704.

v-29 noviembre

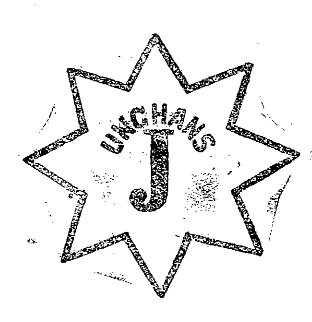
Acta No. 104.170



Noviembre 13 de 1924. — Ricardo Muller. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (envase). — Aviso No. 3.712.

v-29 noviembre

Acta No. 104.171



Noviembre 13 de 1924. — Junghans Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 3.638.

v-29 noviembre

Acta No. 104.178

"NUEVA EPOCA"

Noviembre 13 de 1924. — Carlos A. Monjeaux. — Para distinguir periódicos, revistas y en general, todo género de publicaciones, de la clase 18. — Aviso No. 3.722.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.114

"TORIUM"

Noviembre 8 de 1924. — Asociación Argentina de Radium — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3659.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.115

"FOSFOTORIUM"

Noviembre 8 de 1924. — Asociación Argentina de Radium — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso 3660.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.117

"HEMALTOSE"

Noviembre 8 de 1924. — Baliño Hermanos y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3657.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.118

"HEMALTOSE"

Noviembre 8 de 1924. — Baliño Hermanos y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3656.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.119

"TIMOTE"

Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Pellegrini. — Para distinguir quesos y demás productos de lechería; de la clase 22. — Aviso Nro. 3588.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.121

"NITO"

Noviembre 10 de 1924. — Scherini Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3668.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.122

"NILO"

Noviembre 10 de 1924. — Scherini Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 3667.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.123

"ALBILLO"

Noviembre 10 de 1924. — Juan Drivet. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso Nro. 3669.

v-29 noviembre

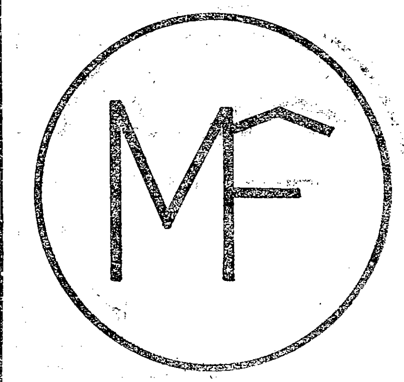
Acta Nro. 104.129

"VELOUTE DE PECHE"

Noviembre 10 de 1924. — Wertheimer Fréres (antigua casa Bourjois et Cie.). —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3678.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.126



Noviembre 10 de 1924. — Arturo Loewensberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 3692.

v-29 noviembre

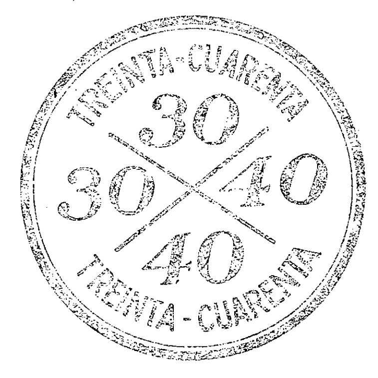
Acta Nro. 104.127



Noviembre 10 de 1924. — Dantur Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 3688.

v-29 noviembre

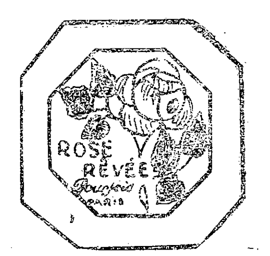
Acta Nro. 104.128



Noviembre 10 de 1924. — Dantur Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3687.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.130



Noviembre 10 de 1924. — Wertheimer Fréres (antigua casa Bourjois et Cie.). —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3679.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.125

"TRIXO"

Noviembre 10 de 1924. — Arturo Loewensberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 3690.

v-29 noviembre

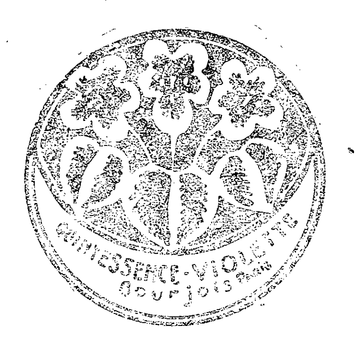
Acta Nro. 104.131



Noviembre 10 de 1924. — Wertheimer Fréres (antigua casa Bourjois et Cie.). —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3680.

v-29 noviembre

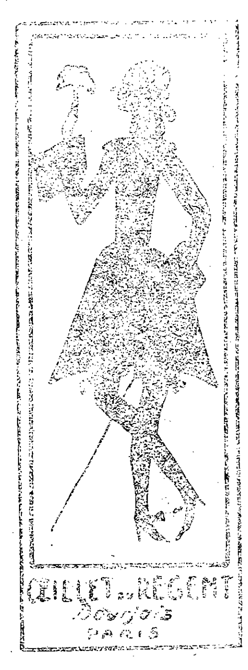
Acta Nro. 104.132



Noviembre 10 de 1924. — Wertheimer Fréres (antigua casa Bourjois et Cie.). —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3681.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.133



Noviembre 10 de 1924. — Wertheimer Fréres (antigua casa Bourjois et Cie.). —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3682.

v-29 noviembre

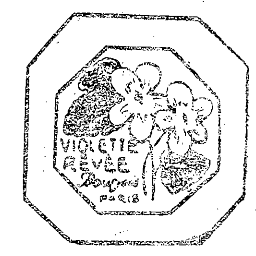
Acta Nro. 104.134



Noviembre 10 de 1924. — Wertheimer Fréres (antigua casa Bourjois et Cie.). —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3683.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.135



Noviembre 10 de 1924. — Wertheimer Fréres (antigua casa Bourjois et Cie.). —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3684.

v-29 noviembre

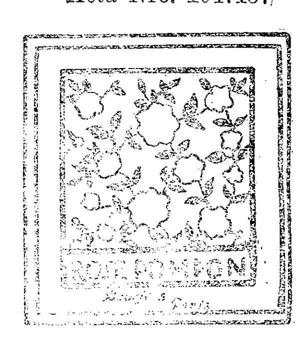
Acta Nro. 104.136



Noviembre 10 de 1924. — Wertheimer Fréres (antigua casa Bourjois et Cie.). —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3685.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.137



Noviembre 10 de 1924. — Wertheimer Fréres (antigua casa Bourjois et Cie.). —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 3686.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.138

"LA TOMA"

Noviembre 10 de 1924. — Portalis y Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 3689.

v-29 noviembre

Acta No. 104.200

"BELLE CITY"

Noviembre 14 de 1924. — Feeney y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 3.742.

v-29 noviembre

"SAUVACIDA"

Acta No. 104.210

Noviembre 14 de 1924. — American Cyanamid Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.752.

v-29 noviembre

Acta No. 104.212

"ONDAFONO"

Noviembre 14 de 1924. — Fleege y Schermann. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 3.738.

v-29 noviembre

Acta No. 104.213

"ONDAFONO"

Noviembre 14 de 1924. — Fleege y Schermann. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 3.737.

v-29 noviembre

Acta No. 104.215





Noviembre 15 de 1924. — E. Navarro y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 3.754.

v-29 noviembre

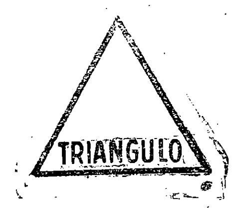
Acta No. 104.201

"SALON"

Noviembre 14 de 1924. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltd. — Para distinguir galletitas, bizcochos y harinas, de la clase 22. — Aviso número 3.743.

v-29 noviembre

Acta No. 104.205



Noviembre 14 de 1924. — Clericetti y Barrella. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 3.747.

v-29 noviembre

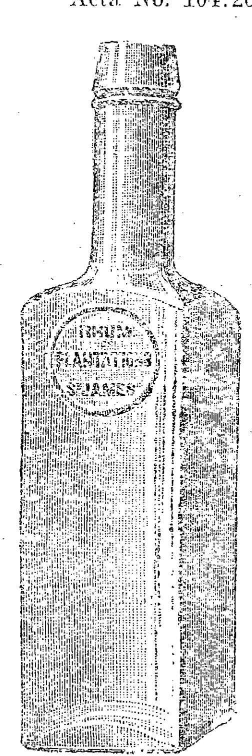
Acta No. 104.206



Noviembre 14 de 1924. — J. Tort Martorell. — Para distinguir lámparas eléctricas, de la clase 20. — Aviso número 3.748.

v-29 noviembre

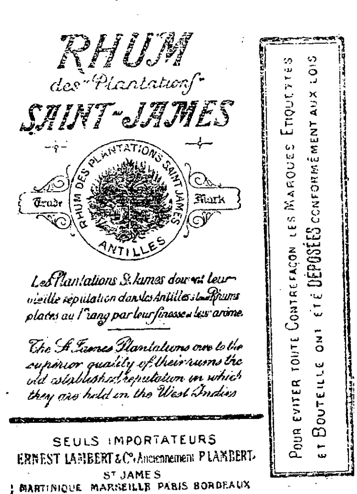
Acta No. 104.209



Noviembre 14 de 1924.—Ernest Lambert y Cíe. — Para distinguir ron, de la clase 23. (Envase). — Aviso número 3.749.

v-29 noviembre

Acta No. 104.207



Noviembre 14 de 1924. — Ernest Lambert y Cíe. — Para distinguir ron, de la clase 23. — Aviso No. 3.751.

v-29 noviembre

Acta No. 104.202

"SOIREE"

Noviembre 14 de 1924. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltd. — Para distinguir galletitas, bizcochos y harinas, de la clases 22. — Aviso número 3.744.

Acta No. 104.204

"VESPERTINA"

Noviembre 14 de 1924. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda., para distinguir un licor, de la clase 23. — Aviso No. 3.746.

Acta No. 104.203

"COLON"

Noviembre 14 de 1924. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces de la clase 22. — Aviso No. 3.745.

v-29 noviembre

Acta No. 104.208

RHUM SAINT-JAMES

Noviembre 14 de 1924. — Ernest Lambert y Cíe. — Para distinguir ron, de la clase 23. — Aviso No. 3.750.

v-29 noviembre

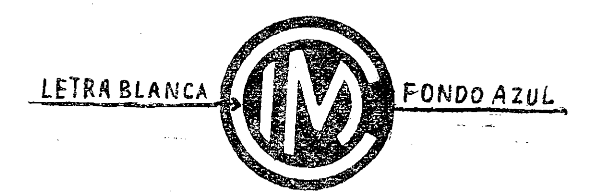
Acta Nro. 104.067



Noviembre 7 de 1924. — García y Pittaluga. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3620.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.077



Noviembre 7 de 1924. — Caseo, Imaz y Mammini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3613.

v-29 noviembre

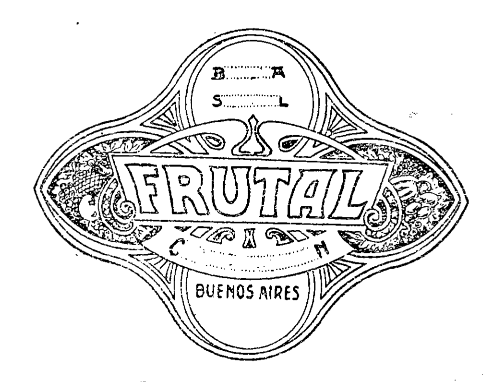
Acta Nro. 104.078



Noviembre 7 de 1924. — Enrique Conte Grand. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3612.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.080



Noviembre 7 de 1924. — La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 3622.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.092



Noviembre 8 de 1924. — Scheiner, Mieres, Rubio y Compañía. — Para distinguir cascos y toneles en general; de la clase 5. — Aviso Nro. 3594.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.093



Noviembre 8 de 1924. — Droguería de la Estrella. — Para distinguir algodón calorígeno; de la clase 2. — Aviso Nro. 3642.

v-29 noviembre

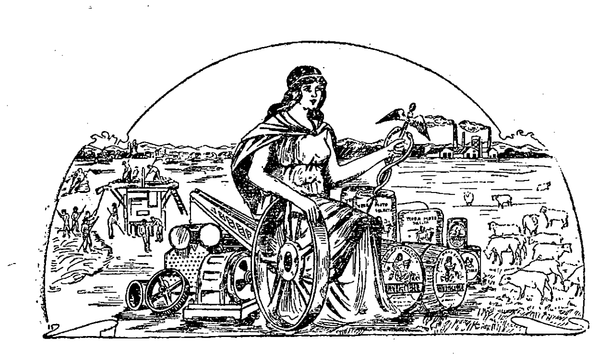
Acta Nro. 104.066



Noviembre 7 de 1924. — The River Plate Dairy Co. Ltd. — Para distinguir producto de lechería en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 3349.

v-29 noviembre

Acta Nro. 98.514



Agosto 14 de 1922. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Modificada en Noviembre 10 de 1924). — Aviso Nro. 3691.

v-29 noviembre

Acta Nro. 98.631



Enero 23 de 1924. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser, Limitada. —Para distinguir papelería en general; de la clase 18. (Substituída en Noviembre 8 de 1924). — Aviso Nro. 17.714.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.047



Noviembre 7 de 1924. — Guillermo Di Baja, Hildebrando Tegami y Enrique M. Gisondi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso Nro. 2875.

v-29 noviembre

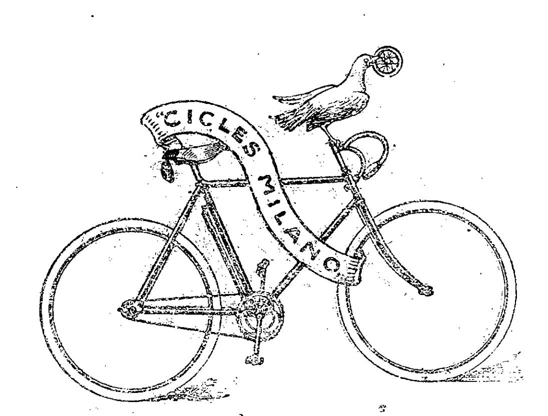
Acta Nro. 104.062



Noviembre 7 de 1924. — Juan Galvarini. — Para distinguir vinos; de la clase 23. — Aviso Nro. 3570.

v-29 noviembre

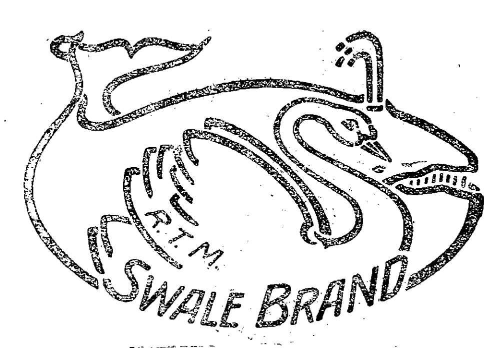
Acta Nro. 104.061



Noviembre 7 de 1924. — Antonio II. Turcato. —.Para distinguir bicicletas, sus partes y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 3568.

v-29 noviembre

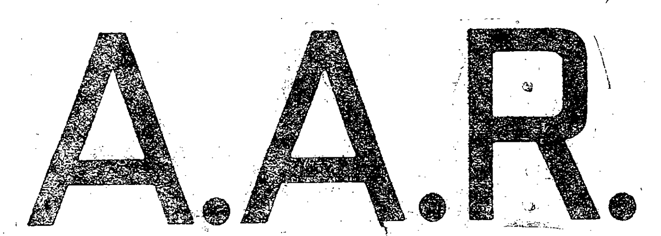
Acta Nro. 104.104



Noviembre 8 de 1924. — Ryff y Co., A. G. Strikwaren Fabrik Bern. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 3626.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.116



Noviembre 8 de 1924. — Asociación Argentina de Radium. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3661.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.120

"EL TROFEO"

Noviembre 10 de 1924. — El Arado Sack S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso número 3674.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.124

"PARDILLO"

Noviembre 10 de 1924. — Juan Drivet. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso Nro. 3670.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.145



Noviembre 10 de 1924. — The Vitagraph Company of América, Inc. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6.—Aviso Nro. 3654.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.139



Noviembre 10 de 1924. — Monfasani, Ratto y Corona. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 3677.

v-29 noviembre

Acta Nro 104.147

"CHINOSOL"

Noviembre 10 de 1924. — Chinosolfabrik Aktiengesellschaft. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 3673.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.151



Noviembre 12 de 1924. — Valeriano Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 3698.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.163



Noviembre 13 de 1924. — J. Liborio Bastías. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso Nro. 3715.

v-29 noviembre

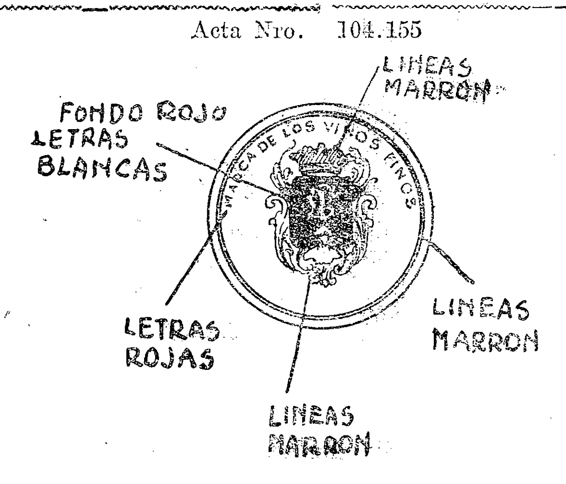
Acta No. 104.165



Noviembre 13 de 1924. — Terrabusi Hermanos y Cía. — Para distinguir un producto, de la clase 22. — Aviso número 3.710.

v-29 noviembre

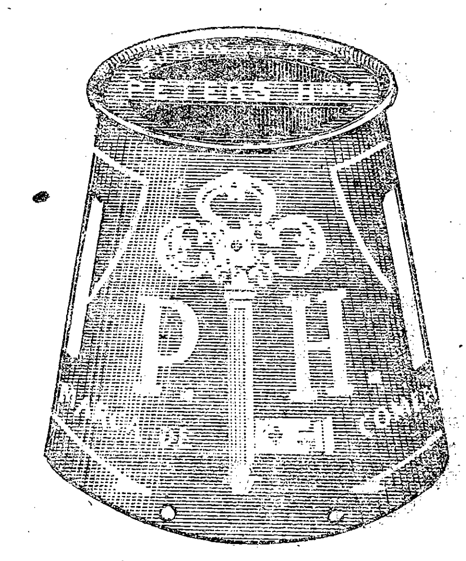
Acta Nro. 104.155

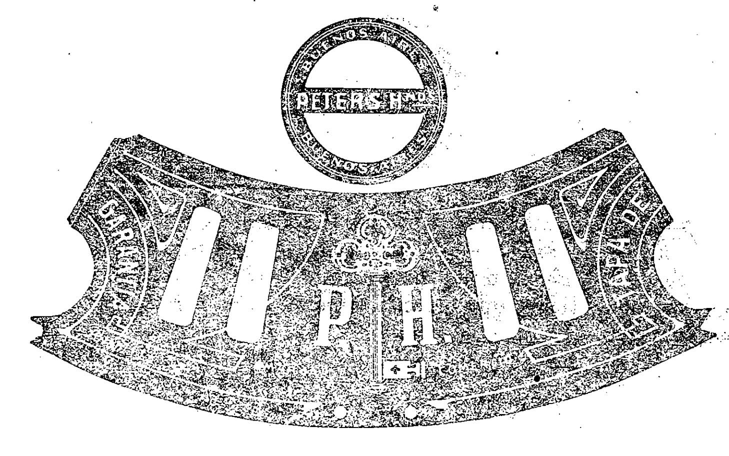


Noviembre 12 de 1924. — Luis Tirasso.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3697.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.164





Noviembre 13 de 1924. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir bebidas en general; de la clase 2.— Aviso Nro. 3716.

v-29 noviembre

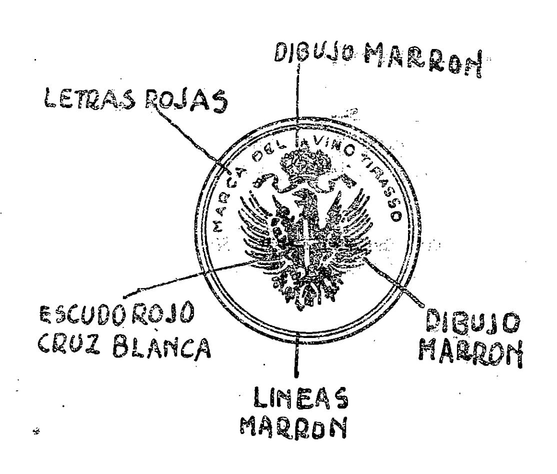
Acta Nro. 101.763



Julio 18 de 1924. — Gerala Arida. —Para distinguir medias; de la clase 15. (Substituída en Noviembre 14 de 1924). —Aviso Nro. 3733.

v-29 noviembre

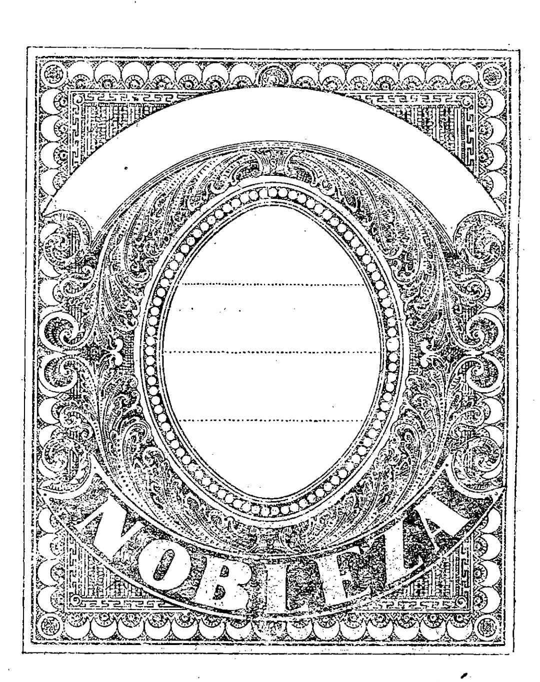
Acta Nro. 104.156



Noviembre 12 de 1924. — Luis Tirasso.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 3696.

v-29 noviembre

Acta Nro. 104.160



Noviembre 12 de 1924. — Julián Martínez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.— Aviso Nro. 3703.

v-29 noviembre

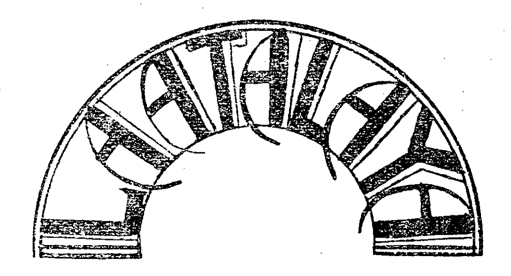
Acta No. 104.184

"EL CANADA"

Noviembre 14 de 1924.—Cockshutt Plow Company Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 3.725.

v-29 noviembre

Acta No. 104.190



Noviembre 14 de 1924. — José Monti, Amadeo Mazzoni y Angel Castoldi.— Para distinguir queso y manteca, de la clase 22. — Aviso No. 3.734.

v-29 noviembre

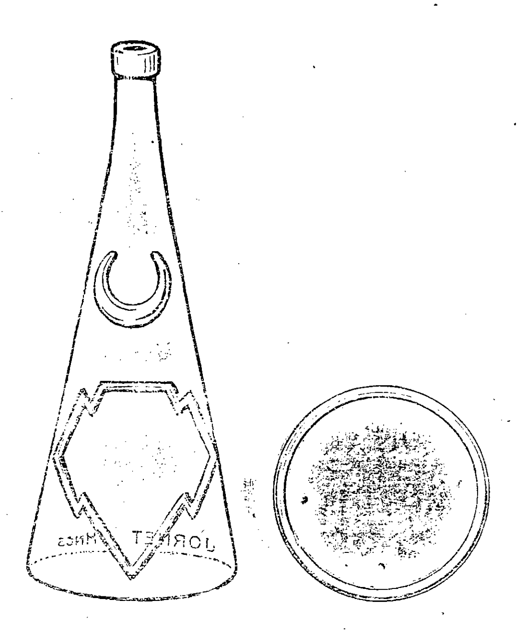
Acta No. 104.192

NEW DEPARTURE.

Noviembre 14 de 1924. — The New Departure Manufacturing Company.— Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 3.717.

v-29 noviembre

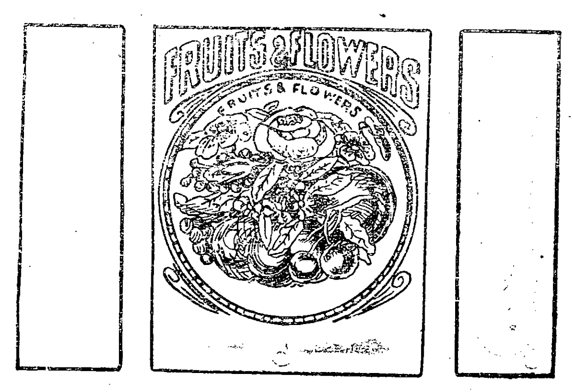
Acta No. 104.211



Noviembre 14 de 1924. — Jornet Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Envase). — Aviso No. 3.723.

v-29 noviembre

Acta No. 104.214



Noviembre 14 de 1924. — Leoncio Fernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 2.804.

v-29 noviembre

Acta No. 104.216

GOMINA NAZAWA.

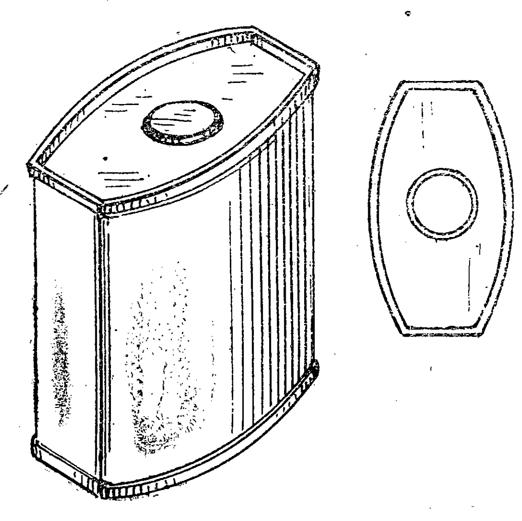
INDUSTRIA NACIONAL



Noviembre 15 de 1924. — Francisco Sayos. — Para distinguir preparaciones para el cabello y barba, de la clase 16. — Aviso No. 3.630.

v-29 noviembre

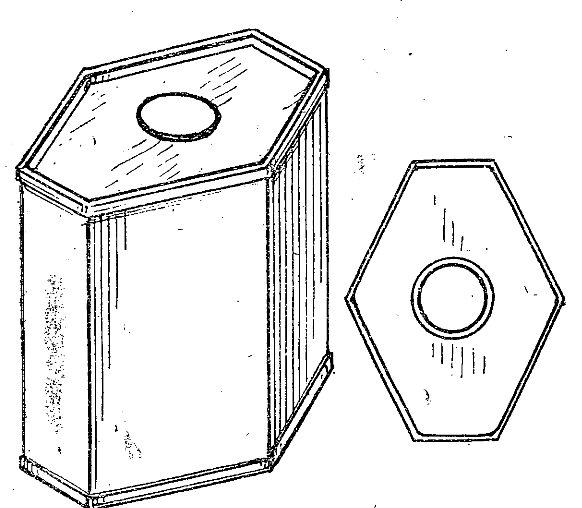
Acta No. 104.168



Noviembre 13 de 1924. — Ricardo Muller. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.713.

v-29 noviembre

Acta No. 104.163



Noviembre 13 de 1924. — Ricardo Muller. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Envase). — Aviso No. 3.711.

v-29 noviembre

Acta No. 104.179



Noviembre 14 de 1924. — Industria Nacional de Cemento Portland y Productos Análogos, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 3.728.

v-29 noviembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario — D. Ehuletche, secretario